

Recurso reposición Wilson Gutierrez Vs. Certitanques Rad. 202201439

Sara Uribe <sara@savant.legal>

Lun 18/12/2023 14:48

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

Recurso reposición.pdf;

Buenas tardes:

Sara Uribe González, en mi calidad de apoderada judicial de la parte **demandante** adjunto memorial.

Cordialmente,

Sara Uribe | Socia

+57 315 877 9094

sara@savant.legal

<https://savant.legal/>

Señores

Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Bogotá D.C.

E. S. M.

Referencia: Proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Wilson Germán Gutiérrez Velásquez
Demandados: Certitanques S.A.S.
Radicado: 2022 - 1439

Asunto: Recurso de reposición

Cordial saludo:

Sara Uribe González, en mi calidad de apoderada judicial del **demandante** presento recurso de reposición, con fundamento en lo siguiente:

1. Fundamentos de la adición

- 1.1. Por medio del auto del 13 de diciembre de 2023 notificado por estados el 14 de diciembre de 2023, el Despacho concedió el amparo de pobreza al demandante y “En consecuencia, se le designa como apoderado(a) a: JOSE WILSON PATIÑO FORERO, para que lo represente dentro del presente asunto.”
- 1.2. Si bien si solicitamos el amparo de pobreza, no era necesario que el Juzgado designara apoderado para el señor Wilson Germán Gutiérrez Velásquez puesto que yo ya funjo como tal.
- 1.3. El artículo 154 del CGP señala “En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, **salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.**”
- 1.4. En este caso, el demandante me designó por su cuenta y el Despacho ya me reconoció personería en el auto del 24 de marzo de 2023.

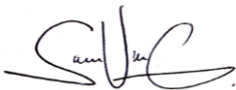
2. Solicitud

En consecuencia, solicitamos que:

2.1. Se revoque la designación de apoderado para el demandante por aplicación del amparo de pobreza contenida en el auto del 13 de diciembre de 2023.

2.2. Se me tenga a mí como apoderada del demandante.

Cordialmente,



Sara Uribe González

C. C. 1.144.167.510

T. P. No. 276.326 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS SARRAZOLA HERRERA ARCADIO DE JESUS / PROCESO EJECUTIVO NO. 20220145900 / BOGOTÁ

Coronado Asociados SAS <cgabogadosaecs@gmail.com>

Jue 29/02/2024 10:44

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (109 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO-AECSA VS SARRAZOLA HERRERA ARCADIO DE JESUS.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF:	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO:	11001400306020220145900
DEMANDANTE:	AECSA S.A.S
DEMANDADO:	SARRAZOLA HERRERA ARCADIO DE JESUS
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. **152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONOS. 6018804559 - 3245968030

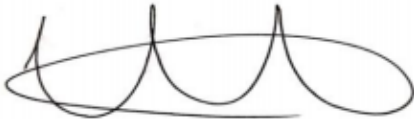
SEÑOR
JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001400306020220145900
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: SARRAZOLA HERRERA ARCADIO DE JESUS
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A.S, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	SARRAZOLA HERRERA ARCADIO DE JESUS				CAPITAL ACELERADO	\$ 23.088.634,00	
CÉDULA	15506784						
OBLIGACIÓN	00130371009602279520				FECHA DE LIQUIDACIÓN	28/02/2024	
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
12/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	19	\$ 23.088.634	\$ 387.918
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 23.088.634	\$ 637.671
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 23.088.634	\$ 677.090
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 23.088.634	\$ 702.144
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	\$ 23.088.634	\$ 729.783
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	\$ 23.088.634	\$ 743.268
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 23.088.634	\$ 754.441
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	30	\$ 23.088.634	\$ 731.627
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 23.088.634	\$ 721.158
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	30	\$ 23.088.634	\$ 712.912
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	30	\$ 23.088.634	\$ 700.275
1/09/2023	30/09/2023	42,0500%	2,9683%	2,9683%	30	\$ 23.088.634	\$ 685.334
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	30	\$ 23.088.634	\$ 653.653
1/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	2,7377%	30	\$ 23.088.634	\$ 632.103
1/12/2023	31/12/2023	37,5600%	2,6930%	2,6930%	30	\$ 23.088.634	\$ 621.786
1/01/2024	31/01/2024	34,9800%	2,5311%	2,5311%	30	\$ 23.088.634	\$ 584.406
1/02/2024	28/02/2024	34,9650%	2,5302%	2,5302%	28	\$ 23.088.634	\$ 545.241
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 11.220.811
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$ 11.220.811,31				
SALDO CAPITAL:			\$ 23.088.634,00				
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 34.309.445,31				

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá
T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 38756252

notificaciones.juridico <notificaciones.juridico@aecsa.co>

Lun 25/09/2023 8:45

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 38756252.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.

DEMANDADO: SANDRA MILENA CHAVES HENAO CC. 38756252

RADICADO: 11001400306020220175800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

EDNA ROCÍO ACOSTA FUENTES

C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C

T.P. No. 363.340 de C. S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA CHAVES HENAO CC. 38756252
RADICADO: 11001400306020220175800

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS: \$ -			
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL	
\$	-	\$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.314.083,44
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 5.098.755,00
TOTAL:	\$ 6.412.838,44

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$6.412.838,44)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



EDNA ROCÍO ACOSTA FUENTES
C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C
T.P. No. 363.340 de C. S. de la J.
Elabora: Joley Salazar

JUZGADO: JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y FECHA: 25/09/2023

PROCESO: 11001400306020220175800'

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: SANDRA MILENA CHAVES HENAO 38756252

CAPITAL ACCELERADO

\$ 5.098.755,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.314.083,44

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 5.098.755,00

TOTAL: \$ 6.412.838,44

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	17/01/2023	18/01/2023	1	\$ 5.098.755,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 5.094,09	\$ 5.103.849,09	\$ -	\$ 5.094,09	\$ 5.098.755,00	\$ 5.103.849,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	19/01/2023	31/01/2023	13	\$ 5.098.755,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 66.223,15	\$ 5.164.978,15	\$ -	\$ 71.317,24	\$ 5.098.755,00	\$ 5.170.072,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 5.098.755,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 148.165,48	\$ 5.246.920,48	\$ -	\$ 219.482,72	\$ 5.098.755,00	\$ 5.318.237,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 5.098.755,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 167.025,47	\$ 5.265.780,47	\$ -	\$ 386.508,20	\$ 5.098.755,00	\$ 5.485.263,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 5.098.755,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 164.044,51	\$ 5.262.799,51	\$ -	\$ 550.552,71	\$ 5.098.755,00	\$ 5.649.307,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 5.098.755,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 164.463,72	\$ 5.263.218,72	\$ -	\$ 715.016,43	\$ 5.098.755,00	\$ 5.813.771,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 5.098.755,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 156.900,15	\$ 5.255.655,15	\$ -	\$ 871.916,58	\$ 5.098.755,00	\$ 5.970.671,58	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 5.098.755,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 160.303,19	\$ 5.259.058,19	\$ -	\$ 1.032.219,77	\$ 5.098.755,00	\$ 6.130.974,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 5.098.755,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 157.517,75	\$ 5.256.272,75	\$ -	\$ 1.189.737,52	\$ 5.098.755,00	\$ 6.288.492,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	25/09/2023	25	\$ 5.098.755,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 124.345,92	\$ 5.223.100,92	\$ -	\$ 1.314.083,44	\$ 5.098.755,00	\$ 6.412.838,44	\$ -	\$ -	\$ -

**ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA CC 1110494725 RADICADO
11001400306020220176400 ASUNTO: REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA
JUDICIAL DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024.**

notificaciones.juridico@aecsa.co <notificaciones.juridico@aecsa.co>

Mar 30/01/2024 16:45

Para:Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO R 1110494725.pdf;

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ.

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

DEMANDADO ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA CC 1110494725

RADICADO 11001400306020220176400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL DE FECHA 24 DE
ENERO DEL 2024.

EDNA ROCÍO ACOSTA FUENTES

C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C

T.P. No. 363.340 de C. S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
j44pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO	ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA CC 1110494725
RADICADO	11001400306020220176400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024.

EDNA ROCÍO ACOSTA FUENTES, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia de fecha (24) de enero del 2024 y notificado mediante estado número 02 del 25 de enero de 2024, mediante el cual se **terminó el proceso que nos convoca por desistimiento tácito**, para lo cual me permito relatar lo siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO: El día (02) DE febrero de 2023, su Despacho libra orden ejecutiva con ocasión a la demanda radicada por la suscrita en representación de Abogados Especializados en Cobranza S.A.S. y en contra de **ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA CC 1110494725**. Proceso identificado con el radicado No. 11001400306020220176400.

SEGUNDO: Mediante certificación fechada 30 de mayo de 2023, la empresa de correspondencia **PRONTO ENVIOS** informo que la dirección *MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE – IBAGUE TOLIMA* **“dirección no existe”**.

TERCERO: La suscrita mediante memorial enviado a la correspondencia electrónica cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente al juzgado que inicialmente conoció de las diligencias, el día 29 de junio de 2023 se aportó la certificación mencionada en el numeral anterior.

CUARTO: a través de providencia del 03 de agosto del 2023 el despacho *JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ* requiere a la parte demandante para que *“notifique del auto de apremio al extremo demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito”*.

QUINTO: por medio de memorial, la parte activa dirigió al j44pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co nuevo juzgado de conocimiento, escrito el **14 de agosto de 2023**, reiterando la expedición de la certificación **“dirección no existe”** emitido por la empresa de correspondencia **PRONTO ENVIOS** del intento de notificación que obedece al artículo 291 del C.G. del P. esta, acompañada de la solicitud de emitir **orden de emplazamiento de ejecutado** teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 108 y 293 de la norma procesal general, misma que a la fecha no se ha resuelto conforme a derecho por el fallador de conocimiento.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La suscrita no comparte la decisión tomada por su honorable despacho para el caso en concreto, en primer lugar, habida cuenta que dentro del auto que da por terminado el proceso se indica que se cumplen los presupuestos del artículo 317 numeral 1 del C. G. del P. Esto sin tener en cuenta que su honorable despacho no acato la carga legal que le impone la ley y tampoco atendió con prontitud la solicitud realizada por la suscrita con el fin obtener

respuesta a la petición que decretara el emplazamiento o cualquier otra decisión para la correcta continuación procesal de la causa.

Teniendo en cuenta lo anterior y con las actuaciones realizadas por su honorable despacho, se evidencia el incumplimiento al mandato constitucional que establece el artículo 230, al indicar que los jueces en sus providencias están sometidos al imperio de la ley. Así como al principio de legalidad establecido en el artículo 7 del código general del proceso. el cual indica en su inciso 3 lo siguiente:

ARTICULO 7. LEGALIDAD.

[...] El proceso **deberá adelantarse en la forma establecida en la ley.** (negrilla y subrayado fuera del texto).

2.3. El desistimiento tácito a que hace alusión el artículo 317 del código general del proceso y en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC11191-2020. se puede entender como:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SENTENCIA. STC11191-2020.
MAGISTRADO PONENTE: Octavio Augusto Tejeiro Duque

"[...]. Recuérdese que el **«desistimiento tácito» consiste en «la terminación anticipada de los litigios» a causa de que los llamados a impulsarlos no efectúan los «actos» necesarios para su consecución.** De suerte que a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una «carga» para las partes y la «justicia»; y de esa manera: (i) Remediar la «incertidumbre» que genera para los «derechos de las partes» la «indeterminación de los litigios», (ii) Evitar que se incurra en «dilaciones», (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias -voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia. "[...] **(negrilla y subrayado fuera del texto).**

Teniendo en cuenta esta definición jurisprudencial y en concordancia con lo anterior, se puede establecer que dicha causal por medio de la cual su honorable despacho termina el proceso de la referencia. No cumple con dichos presupuestos, debido a que como ya se indicó existe dentro de la presenta litis solicitud elevada por la suscrita sin que hasta la fecha se lograra pronunciamiento alguno sobre las mismas.

Continuando con la misma línea argumentativa, el juzgado motiva la errónea decisión de terminar el proceso que hoy avoca el presente recurso, bajo el presunto cumplimiento de los presupuestos descritos en el numeral 1 del artículo 317 de la norma procesal general colombiana.

ARTÍCULO 317, NUMERAL 1.

ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término **sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado.** el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas. **(negrilla y subrayado fuera del texto).**

Las características descritas en la cita anterior se reúnen al realizar un análisis de la situación fáctica y jurídica del caso en concreto ya que como se narra en el acápite de hechos, la

suscrita realizo actuaciones procesales tendientes a la notificación de la parte demandada

Así mismo, la suscrita solicito se ordenada llevar a cabo el emplazamiento del ejecutado, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo décimo de la Ley 2213 de 2022, mediante memorial del (14 de agosto de 2023) misma que hasta la elaboración del presente recurso de reposición no se ha resuelto por parte del despacho.

La suscrita no comparte la interpretación que realiza el despacho sobre el no cumplimiento de la carga procesal encaminada a la notificación de la contra parte ya que si bien dichas diligencias generaron un resultado negativo **“dirección no existe”** las partes procesales no están obligadas a realizar actuaciones con resultados imposibles igualmente se puso de presente al juzgado que se desconocen nuevas direcciones de notificación de la parte pasiva y que para impulsar la litis a la siguiente etapa ese impulso recae exclusivamente en el fallador.

ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:

1. **Dirigir el proceso**, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, **adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso** y procurar la mayor economía procesal. **(negrilla y subrayado fuera del texto).**

Reiterando, la presente litis versa sobre una obligación adeudada por el obligado cambiario directo y que en razón a la negativa del señor **ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA** de honrar la misma, la sociedad por mi representada acudió a la jurisdicción para la ejecución forzosa de la deuda, por lo anterior el proceso que hoy nos convoca es de la naturaleza ejecutiva, así pues, que el operador judicial resuelva en derecho las solicitudes impetradas en el memorial precitado es esencial para la naturaleza teleológica de la presente causa.

III. SOLICITUD

- **PRIMERO:** Sírvase señor Juez **REVOCAR** en su integridad el proveído que aquí se recurre, con el fin de poder garantizar y materializar el principio a la tutela jurisdiccional efectiva, que le asiste a mi representada.
-

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

- Certificación de entrega del 30 de mayo de 2023 con resultado **“dirección no existe”** emitida por la empresa de correspondencia **PRONTO ENVÍOS.**
- Acuse de recibido del 29 de junio de 2023 del memorial informado el negativo de la notificación (art 291).
- Acuse de recibido del 14 de agosto de 2023 del memorial informado el negativo de la notificación (art 291) y solicitando emplazar.

Cordialmente,

EDNA ROCÍO ACOSTA FUENTES
C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C
T.P. No. 363.340 de C. S. de la J.
JLR

BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.453104000935
291 - Notificación 291
Radicado: 110014003306020220176400
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha auto:
Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente
Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1
Datos de destinatario
Nombre: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA Contacto: 1110494725 Dirección: MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE IBAGUE TOLIMA [CP: 730010] Telefono: Identificación: Observaciones: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: IBAGUE TOLIMA Juzgado: JUZGADO 042 DE PEQUENAS CASUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: CARTERAS PROPIAS Radicado: 110014003306020220176400 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA Notificado: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA Fecha auto: El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION INCORRECTA, Fecha de última gestión:2023-05-18 16:20:06

rega a domicilio	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO IBAGUE TOLIMA	F/H IMPRESION 2023-05-09 16:35:56	F/H ADMISION 2023-05-09 16:34:46
DE:AECSA CARTERAS PROPIAS Dir:AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: Teléfono: 2871144 ECONOMIZADOR: El B. Praderas Tolima MZs son por letras FENTE: NOMBRE LEGIBLE-BELLO 16-5-23 NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA Y HORA): RESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES) QOS: 13766400935 / COD.MP: 802599 USUARIO: ANA BOLIVAR	PARA: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA NOTIENE@GMAIL.COM 1110494725 Dir: MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE Ciudad - País: IBAGUE TOLIMA - COLOMBIA COD POS: 730010 Teléfono: NIT-CC-Code: O Caja O Sobre O Paquete O Otro LARGO 1 ANCHO 1 ALTO 1 PCSO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flujo \$16,700 Valor Total \$16,700 O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros Guía No. 453104000935 BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 6775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS. Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION			

Observaciones: EL DIA 16 DE MAYO DEL 2023, SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA PORQUE LA DIRECCI? *N INDICADA POR EL REMITENTE NO EXISTE.	ENTREGADO NO DE - DIRECCION INCORRECTA
Firma autorizada 	
Para constancia se firma en Bogota a los 30 días del mes Mayo del año 2023	Pagina 1 de 1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 042 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO
14
cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (601) 2810789

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
04	05	2023

SEÑOR(A)	ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA CC 1110494725
DIRECCIÓN -	MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE
CIUDAD	IBAGUE - TOLIMA

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400306020220176400
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	2/02/2023
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A.
DEMANDADO (S)	ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si desea dirigirse a la sede judicial manera física los horarios de atención del juzgado son de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pagó de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes el recibo de la presente o en el término de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



09 MAY 2023

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 06.6

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son: 7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecsa.co

ELABORO: Jefferson Nieto

Señor Juez,

Juzgado 042 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.

DEMANDADO: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA CC 1110494725

RADICADO: 11001400306020220176400

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN PERSONAL NEGATIVA

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.019.113.580 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional No. 363.340 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.- AECSA., persona jurídica que funge como ejecutante en la presente litis, por medio del presente me permito aportar al despacho:

Citatorio de notificación personal de que trata el artículo 291 del código general del proceso, junto con la certificación de la notificación emitida por la empresa del servicio postal **PRONTO ENVIOS**, donde se evidencia que la notificación enviada a **"ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA"** a la dirección física **"MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE IBAGUE TOLIMA"**, de la que se recibe respuesta negativa indicando que NO SE EFECTÚA LA ENTREGA a la dirección indicada por el remitente.

ANEXO

- 1- Certificación expedida por servicio postal PRONTO ENVÍOS S.A.S., con acuse negativo

Ruego a usted señor Juez, tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar

Del señor Juez,
Cordialmente;



EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C
T.P. No. 363.340 Del Consejo Superior de la Judicatura
ISABEL HERNANDEZ

BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.453104000935
291 - Notificación 291
Radicado: 110014003306020220176400
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha auto:
Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente
Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1
Datos de destinatario
Nombre: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA Contacto: 1110494725 Dirección: MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE IBAGUE TOLIMA [CP: 730010] Telefono: Identificación: Observaciones: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: IBAGUE TOLIMA Juzgado: JUZGADO 042 DE PEQUENAS CASUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: CARTERAS PROPIAS Radicado: 110014003306020220176400 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA Notificado: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA Fecha auto: El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION INCORRECTA, Fecha de última gestión:2023-05-18 16:20:06

rega a domicilio	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO IBAGUE TOLIMA	F/H IMPRESION 2023-05-09 16:35:56	F/H ADMISION 2023-05-09 16:34:46
DE:AECSA CARTERAS PROPIAS Dir:AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: Teléfono: 2871144 ECONOMIZADOR: El B. Praderas Tolima MZ 6 son por letras FENTE: NOMBRE LEGIBLE-BELLO 16-5-23	PARA: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA NOTIENE@GMAIL.COM 1110494725 Dir: MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE Ciudad - País: IBAGUE TOLIMA - COLOMBIA COD POS: 730010 Teléfono: NIT-CC-Code: O Caja O Sobre O Paquete O Otro LARGO 1 ANCHO 1 ALTO 1 PCSO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flujo \$16,700 Valor Total \$16,700	Guía No. 453104000935 Pronto envios BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 6775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS. Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC		
2023-05-11 D+2 RESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES) QOS: 13766400935 / COD.MP: 802399 USUARIO: ANA BOLIVAR 453104000935 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION				

Observaciones: EL DIA 16 DE MAYO DEL 2023, SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA PORQUE LA DIRECCI? *N INDICADA POR EL REMITENTE NO EXISTE.	ENTREGADO NO DE - DIRECCION INCORRECTA
Firma autorizada 	Pronto envios
Para constancia se firma en Bogota a los 30 días del mes Mayo del año 2023	Pagina 1 de 1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 042 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO
14
cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (601) 2810789

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
04	05	2023

SEÑOR(A)	ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA CC 1110494725
DIRECCIÓN -	MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE
CIUDAD	IBAGUE - TOLIMA

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400306020220176400
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	2/02/2023
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A.
DEMANDADO (S)	ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si desea dirigirse a la sede judicial manera física los horarios de atención del juzgado son de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pagó de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes el recibo de la presente o en el término de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



09 MAY 2023

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 06.6

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son: 7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecsa.co

ELABORO: Jefferson Nieto

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 042 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO
14
cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (601) 2810789

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
04	05	2023

SEÑOR(A)	ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA CC 1110494725
DIRECCIÓN -	MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE
CIUDAD	IBAGUE - TOLIMA

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400306020220176400
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	2/02/2023
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A.
DEMANDADO (S)	ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si desea dirigirse a la sede judicial manera física los horarios de atención del juzgado son de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pagó de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes el recibo de la presente o en el término de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son:
7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecsa.co

ELABORO: Jefferson Nieto

Acerca de

notificaciones.juridico@aecsa.co

Cerrar sesión



Correo

Contactos

Configuración

Volver

Redactar

Responder

Responder i

Reenviar

Eliminar

Imprimir

Marcar

Mover a...

Entrada

Borradores

Enviados

Papelera

Borradores

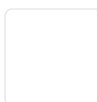
Correo no deseado

Elementos eliminados

Elementos enviados

ASUNTO APORTO NEG...

Mensaje 1 de 3575



Remitente

notificaciones.juridico

Destinatario

cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha

Hoy 12:12

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO
ES PARA LA RADICACIÓN DE
LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE
A REENVIAR O RESPONDER
CORREOS A ESTA DIRECCIÓN
EMAIL. ***

APORTO_NEGATIVO_291_CC...

Señor(a)
Juzgado 042 de Pequeñas
Causas y Competencia
Múltiple, Distrito Judicial
de Bogotá.
cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra
ANDERSON CAMILO DELGADO
OCHOA, CC 1110494725
RADICADO:
11001400306020220176400
ASUNTO: APORTO NEGATIVO 291

Por medio del presente y de
conformidad con la ley 2213
de 13 de junio 2022 emitido
por el Gobierno Nacional,
mediante el cual se adopta
y establece la vigencia
permanente las normas
contenidas en el decreto
806 de 2020, me permito
radicar el memorial del
asunto para que sea
archivado dentro del
expediente y se le dé el
trámite correspondiente.

De igual manera me permito
manifestarle que ese correo
es únicamente de salida,
por lo tanto, para efectos
de recibir notificaciones
solicito respetuosamente se
remitan a los correos:

SEÑOR (A)
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.
DEMANDADO : ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA CC 1110494725
RADICACION : 11001400306020220176400

ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la Tarjeta profesional No. 363.340 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito allegar al despacho las certificaciones emitidas por las empresas del servicio postal **PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S.**, en las cuales se visualizan las siguientes novedades:

- **MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE IBAGUE - TOLIMA:** Dirección incorrecta.

Así las cosas, me permito manifestar al H. Despacho, bajo la gravedad de juramento que, se desconoce alguna dirección física o electrónica para notificar al extremo pasivo del proceso de la referencia.

Por lo anterior, me permito solicitar de manera respetuosa al Despacho se ordene llevar a cabo el emplazamiento del ejecutado, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo décimo de la Ley 2213 de 2022.

ANEXO

1. Certificados expedidos por PRONTO ENVÍOS, de los citatorios con resultado negativo.

Señora juez,



EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C.
T.P. No. 363.340 Del C.S. de la J.
Elaboro: Jefferson Nieto

BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.453104000935
291 - Notificación 291
Radicado: 110014003306020220176400
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente
Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1
Datos de destinatario
Nombre: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA Contacto: 1110494725 Dirección: MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE IBAGUE TOLIMA [CP: 730010] Telefono: Identificación: Observaciones: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: IBAGUE TOLIMA Juzgado: JUZGADO 042 DE PEQUENAS CASUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: CARTERAS PROPIAS Radicado: 110014003306020220176400 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA Notificado: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA Fecha auto: El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION INCORRECTA, Fecha de última gestión:2023-05-18 16:20:06

rega a domicilio	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO IBAGUE TOLIMA	F/H IMPRESION 2023-05-09 16:35:56	F/H ADMISION 2023-05-09 16:34:46	
DE:AECSA CARTERAS PROPIAS Dir:AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: Teléfono: 2871144 E-CONTENER: 0 El B. Praderas Tolima MZ 6 son por letras FENTE: NOMBRE LEGIBLE-BELLO 16-5-23 NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA Y HORA) RESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES) QOS: 13766400935 / COD.MP: 802399 USUARIO: ANA BOLIVAR	PARA: ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA NOTIENE@GMAIL.COM 1110494725 Dir: MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE Ciudad - País: IBAGUE TOLIMA - COLOMBIA COD POS: 730010 Teléfono: NIT-CC-Cod: O Caja O Sobre O Paquete O Otro LARGO ANCHO ALTO PCSO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flujo \$16,700 Valor Total \$16,700 O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros Guía No. 453104000935 BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 6775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS. Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION				

Observaciones: EL DIA 16 DE MAYO DEL 2023, SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA PORQUE LA DIRECCI? *N INDICADA POR EL REMITENTE NO EXISTE.	ENTREGADO NO DE - DIRECCION INCORRECTA
Firma autorizada 	
Para constancia se firma en Bogota a los 30 días del mes Mayo del año 2023	Pagina 1 de 1

BOGOTA - FC | Nit.900.310.856-2 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 042 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO
14
cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (601) 2810789

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
04	05	2023

SEÑOR(A)	ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA CC 1110494725
DIRECCIÓN -	MZ 6 CASA 16 PRADERAS DEL NORTE
CIUDAD	IBAGUE - TOLIMA

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400306020220176400
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	2/02/2023
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A.
DEMANDADO (S)	ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si desea dirigirse a la sede judicial manera física los horarios de atención del juzgado son de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pagó de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes el recibo de la presente o en el término de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



09 MAY 2023

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 06.6

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son: 7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecsa.co

ELABORO: Jefferson Nieto

De: notificaciones.juridico@aecsa.co
Enviado el: lunes, 14 de agosto de 2023 2:14 p. m.
Para: j44pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: APORTO NOT NEGATIVA Y SOL EMPLAZAMIENTO CC 1110494725, EJECUTIVO RAD 11001400306020220176400, (MEMORIALES PROPIAS)
Datos adjuntos: APORTO NOT NEGATIVA Y SOL EMPLAZAMIENTO CC 1110494725.pdf

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra ANDERSON CAMILO DELGADO OCHOA, CC 1110494725
RADICADO: 11001400306020220176400
ASUNTO: APORTO NOT NEGATIVA Y SOL EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
C.C. No. 1.019.113.580 de Bogotá
T.P. No. 363.340 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que est limpio.

2021 - 635. Ejecutivo

Carlos Serrano <carlosarielserranoabogado@gmail.com>

Mar 27/02/2024 11:16

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (809 KB)

2021 - 635.pdf;

Adjunto memorial proceso ejecutivo 2021-635

CARLOS ARIEL SERRANO SANCHEZ
ABOGADO
carlosarielserranoabogado@gmail.com
celular 3125386140

SEÑOR

JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL P. C. DE BOGOTA .

E.

S.

D

REF: RADICACION No 11001400306120210063500 # 2021 - 635
EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PLENITUD PROPIEDAD
HORIZONTAL **Contra** LUZ HELENA RESPTREPO DE DUNGAND

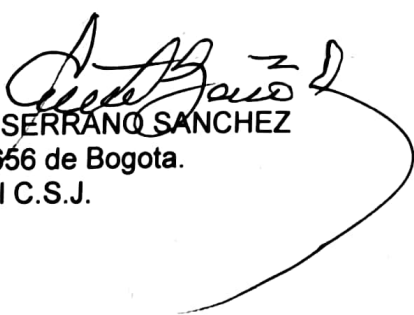
El suscrito apoderado de la parte demandante **CARLOS ARIEL SERRANO SANCHEZ**, identificado con T.P. No 1 1 3 del C.S.J, a Usted, respetuosamente manifiesto que aporto en folio separado y anexo la LIQUIDACION DEL CREDITO actualizada hasta el dia 31 de Mayo de 2023, por concepto de cuotas de administración del Garaje No 372, a cargo de la parte demandada, por un total de \$ 3.425.516.00 TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIESISEIS PESOS, que incluyen Valor de las cuotas de administración, intereses de mora y cuotas extraordinarias.

Igualmente, solicito enviar al competente el expediente para la continuación del proceso hasta su terminación.

Las costas y agencias en derecho estarán a discreción del despacho a su Digno Cargo.

Anexo en pliego separado y firmado por el suscrito la nueva y actualizada liquidación del credito.

Cordialmente,


CARLOS ARIEL SERRANO SANCHEZ
C.C. No 17.088.656 de Bogota.
T. P. No 1 1 3 del C.S.J.

GARAJE 372

ADMON DEPOSITO	1.041.930
CERTIFICADO TRADICION Y LIB	13.900
RETROACTIVO ENERO	1.200
	1.057.030

INTERESES DE MORA	1.194.858
CUOTA EXTRAORDINARIA	46.728
SALDO MAYO 2021	2.298.616

Administracion Deposito Privado	JUNIO	2021	13.000
Administracion Deposito Privado	JULIO	2021	13.000
Administracion Deposito Privado	AGOSTO	2021	13.000
Administracion Deposito Privado	SEPTIEMBRE	2021	13.000
Administracion Deposito Privado	OCTUBRE	2021	13.000
Administracion Deposito Privado	NOVIEMBRE	2021	13.000
Administracion Deposito Privado	DICIEMBRE	2021	13.000

INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	JUNIO	2021	28.300
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	JULIO	2021	28.600
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	AGOSTO	2021	29.000
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	SEPTIEMBRE	2021	29.300
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	OCTUBRE	2021	29.600
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	NOVIEMBRE	2021	30.000
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	DICIEMBRE	2021	30.300
SALDO DICIEMBRE 2021			2.594.716

Administracion Deposito Privado	ENERO	2022	13.000
Administracion Deposito Privado	FEBRERO	2022	13.000
Administracion Deposito Privado	MARZO	2022	13.000
Administracion Deposito Privado	ABRIL	2022	13.600
Administracion Deposito Privado	MAYO	2022	13.600
Administracion Deposito Privado	JUNIO	2022	13.600
Administracion Deposito Privado	JULIO	2022	13.600
Administracion Deposito Privado	AGOSTO	2022	13.600
Administracion Deposito Privado	SEPTIEMBRE	2022	13.600
Administracion Deposito Privado	OCTUBRE	2022	13.600
Administracion Deposito Privado	NOVIEMBRE	2022	13.600
Administracion Deposito Privado	DICIEMBRE	2022	13.600
Retroactivo Enero de Marzo de 2022	ABRIL	2022	1.800

INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	ENERO	2022	30.700
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	FEBRERO	2022	31.000
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	MARZO	2022	31.300
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	ABRIL	2022	31.700
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	MAYO	2022	32.100
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	JUNIO	2022	32.500
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	JULIO	2022	32.800
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	AGOSTO	2022	33.200
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	SEPTIEMBRE	2022	33.500
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	OCTUBRE	2022	33.900
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	NOVIEMBRE	2022	34.200
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	DICIEMBRE	2022	34.600
SALDO DICIEMBRE 2022			<u>3.149.416</u>

Administracion Deposito Privado	ENERO	2023	13.600
Administracion Deposito Privado	FEBRERO	2023	13.600
Administracion Deposito Privado	MARZO	2023	15.100
Administracion Deposito Privado	ABRIL	2023	15.100
Administracion Deposito Privado	MAYO	2023	15.100
AJUSTE INCREMENTO RETROACTIVO a Febrero	MARZO	2023	3.000

INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	ENERO	2023	35.000
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	FEBRERO	2023	35.300
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	MARZO	2023	35.700
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	ABRIL	2023	36.400
INTERÉS DE MORA DE Administracion Deposito	MAYO	2023	36.900

CUOTA EXTRAORDINARIA	ENERO	2023	7.100
CUOTA EXTRAORDINARIA	FEBRERO	2023	7.100
CUOTA EXTRAORDINARIA	MARZO	2023	7.100

SALDO MAYO 2023			<u>3.425.516</u>

Justa Guio

EJECUTIVO No. 11001400306220200030500

Adriana MARTIN SANCHEZ <adrymartinsanchez@gmail.com>

Jue 15/02/2024 8:40

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

SAN JOSE ESTADO DE CUENTA APTO 401.xlsx;

DIFICIO SAN JOSE P.H. contra HUMBERTO VILLANUEVA VALENCIA Y OTROS

Buen Dia

En mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito allegar la liquidación del crédito.

--

Cordial Saludo,

ADRIANA MARTÍN SÁNCHEZ

Abogada Especialista en Derecho Procesal

Carrera 31 B No. 4 A - 25 Apto. 403 Bogotá

Email: adrymartinsanchez@gmail.com

Celular y whatsapp 310 304 2460

EDIFICIO SAN JOSE TORRE C
NIT. 860,521,685-0

ESTADO DE CUENTA DEL APTO 401
HUMBERTO VILLANUEVA ARTEAGA

FECHA EXPEDICION: ENERO 31 DE 2024

La suscrita MYRIAM ANDREA LOPEZ CIPAMOCCHA identificada con la cédula de ciudadanía número 520,050,883 de Bogotá como Administradora Y Representante Legal del Edificio San José Torre C, se permito emitir el presente estado de cuenta

MES	DOCUMENTO	CUOTA APTO	INTERES POR MORA CUOTA ORDINARIA	CUOTA GARAJE	INTERES POR MORA CUOTA GARAJE	CUOTA EXTRAORDINARIA	DESCUENTOS NO AUTORIZADOS	APROVECHAMIENTO DE GARAJES	SALDO
30/11/2018	SI 1	\$ 555.700		\$ 72.000		\$ 495.223,00			\$ 1.122.923
30/11/2018	SI 1	\$ 555.700	\$ 13.900	\$ 72.000	\$ 1.800				\$ 1.766.323
30/11/2018	SI 1	\$ 555.700	\$ 27.700	\$ 72.000	\$ 1.800				\$ 2.423.523
30/11/2018	SI 1	\$ 555.700	\$ 41.300	\$ 72.000	\$ 1.800				\$ 3.094.323
30/11/2018	SI 1	\$ 555.700	\$ 54.500	\$ 72.000	\$ 1.800		\$ 128.811,00		\$ 3.907.134
01/12/2018	CO 11244	\$ 555.700	\$ 68.073	\$ 72.100	\$ 8.964				\$ 4.611.971
01/01/2019	CO 11340	\$ 589.000	\$ 81.021	\$ 76.450	\$ 1.795				\$ 5.360.237
01/02/2019	CO 11436	\$ 589.000	\$ 95.334	\$ 76.450	\$ 1.904				\$ 6.122.925
01/03/2019	CO 11532	\$ 589.000	\$ 111.000	\$ 76.450	\$ 1.904				\$ 6.901.279
01/04/2019	CO 11628	\$ 616.800	\$ 123.449	\$ 80.031	\$ 1.904				\$ 7.723.463
01/05/2019	CO 11724	\$ 616.800	\$ 138.376	\$ 80.031	\$ 1.993				\$ 8.560.663
01/06/2019	CO 11820	\$ 616.800	\$ 153.302	\$ 80.031	\$ 1.993				\$ 9.412.789
01/07/2019	CO 11917	\$ 616.800	\$ 167.534	\$ 80.031	\$ 1.993				\$ 10.279.147
01/08/2019	CO 12014	\$ 616.800	\$ 182.398	\$ 80.031	\$ 1.993				\$ 11.160.369
01/09/2019	CO 12110	\$ 616.800	\$ 197.263	\$ 80.031	\$ 1.993				\$ 12.056.456
01/10/2019	CO 12206	\$ 616.800	\$ 212.128	\$ 80.031	\$ 1.993				\$ 12.967.408
01/11/2019	CO 12302	\$ 616.800	\$ 226.993	\$ 80.031	\$ 1.993			\$ 5.994,00	\$ 13.899.219
01/12/2019	CO 12398	\$ 616.800	\$ 241.858	\$ 80.031	\$ 1.993	\$ 15.400,00			\$ 14.855.301
01/01/2020	CO 12494	\$ 653.808	\$ 256.723	\$ 84.033	\$ 1.993				\$ 15.851.858
01/02/2020	CO 12590	\$ 653.808	\$ 272.480	\$ 84.033	\$ 2.092				\$ 16.864.271
01/03/2020	CO 12686	\$ 653.808	\$ 288.236	\$ 84.033	\$ 2.092				\$ 17.892.440
01/04/2020	CO 12782	\$ 653.808	\$ 303.993	\$ 84.833	\$ 2.092			\$ 4.329,00	\$ 18.941.495
01/05/2020	CO 12878	\$ 653.808		\$ 84.833					\$ 19.680.136
01/06/2020	CO 12974	\$ 653.808		\$ 84.833					\$ 20.418.777
01/07/2020	CO 13070	\$ 653.808		\$ 84.833					\$ 21.157.418
01/08/2020	CO 13166	\$ 653.808		\$ 84.833					\$ 21.896.059
01/09/2020	CO 13262	\$ 653.808	\$ 363.718	\$ 84.833	\$ 1.943				\$ 23.000.361

**ESTADO DE CUENTA DEL APTO 401
HUMBERTO VILLANUEVA ARTEAGA**

FECHA EXPEDICION: ENERO 31 DE 2024

**La suscrita MYRIAM ANDREA LOPEZ CIPAMOCHA identificada con la cédula de ciudadanía número 520,050,883 de Bogotá como Administradora
Y Representante Legal del Edificio San José Torre C, se permito emitir el presente estado de cuenta**

01/10/2020	CO 13358	\$ 653.808	\$ 378.690	\$ 84.833	\$ 1.943				\$ 24.119.635
01/11/2020	CO 13454	\$ 653.808	\$ 383.348	\$ 84.833	\$ 1.892				\$ 25.243.516
01/12/2020	CO 13550	\$ 653.808	\$ 389.005	\$ 84.833	\$ 1.849				\$ 26.373.011
01/01/2021	CO 13646	\$ 676.691	\$ 399.559	\$ 87.802	\$ 1.832				\$ 27.538.895
01/02/2021	CO 13742	\$ 676.691	\$ 419.928	\$ 87.802	\$ 1.923				\$ 28.725.239
01/03/2021	CO 13838	\$ 676.691	\$ 432.762	\$ 87.802	\$ 1.914				\$ 29.924.408
01/04/2021	CO 13934	\$ 676.691	\$ 447.514	\$ 87.802	\$ 1.914				\$ 31.138.329
01/05/2021	CO 14030	\$ 676.691	\$ 455.904	\$ 87.802	\$ 1.888				\$ 32.360.614
01/06/2021	CO 14126	\$ 676.691	\$ 470.453	\$ 87.802	\$ 1.888				\$ 33.597.448
01/07/2021	CO 14222	\$ 676.691	\$ 485.002	\$ 87.802	\$ 1.888				\$ 34.848.831
01/08/2021	CO 14318	\$ 676.691	\$ 499.551	\$ 87.802	\$ 1.888				\$ 36.114.763
01/09/2021	CO 14414	\$ 676.691	\$ 514.100	\$ 87.802	\$ 1.888				\$ 37.395.244
01/10/2021	CO 14510	\$ 676.691	\$ 526.190	\$ 87.802	\$ 1.879			\$ 13.919,00	\$ 38.701.725
01/11/2021	CO 14606	\$ 676.691	\$ 545.724	\$ 87.802	\$ 1.897				\$ 40.013.839
01/12/2021	CO 14702	\$ 676.691	\$ 565.529	\$ 87.802	\$ 1.914				\$ 41.345.775
01/01/2022	CO 14798	\$ 744.834	\$ 588.266	\$ 96.644	\$ 1.940				\$ 42.777.459
01/02/2022	CO 14894	\$ 744.834	\$ 626.618	\$ 96.644	\$ 2.213				\$ 44.247.768
01/03/2022	CO 14990	\$ 744.834	\$ 649.296	\$ 96.644	\$ 2.232				\$ 45.740.774
01/04/2022	CO 15086	\$ 744.834	\$ 686.699	\$ 96.644	\$ 2.300				\$ 47.271.251
01/05/2022	CO 15182	\$ 744.834	\$ 728.104	\$ 96.644	\$ 2.377			\$ 17.550,00	\$ 48.860.760
01/06/2022	CO 15278	\$ 744.834	\$ 773.735	\$ 96.644	\$ 2.464				\$ 50.478.437
01/07/2022	CO 15374	\$ 744.834	\$ 826.925	\$ 96.644	\$ 2.571				\$ 52.149.411
01/08/2022	CO 15470	\$ 744.834	\$ 884.936	\$ 96.644	\$ 2.687				\$ 53.878.512
01/09/2022	CO 15566	\$ 744.834	\$ 957.766	\$ 96.644	\$ 2.841				\$ 55.680.597
01/10/2022	CO 15662	\$ 744.834	\$ 886.362	\$ 96.644	\$ 2.571				\$ 57.411.008
01/11/2022	CO 15758	\$ 744.834	\$ 940.242	\$ 96.644	\$ 2.667				\$ 59.195.395
01/12/2022	CO 15854	\$ 744.834	\$ 1.019.979	\$ 96.644	\$ 2.832				\$ 61.059.684
01/01/2023	CO 15950	\$ 864.007	\$ 1.080.914	\$ 112.107	\$ 2.938				\$ 63.119.650
01/02/2023	CO 16046	\$ 864.007	\$ 1.150.885	\$ 112.107	\$ 3.543				\$ 65.250.192
01/03/2023	CO 16142	\$ 864.007	\$ 1.200.558	\$ 112.107	\$ 3.610				\$ 67.430.474
01/04/2023	CO 16238	\$ 864.007	\$ 1.247.453	\$ 112.107	\$ 3.666				\$ 69.657.707
01/05/2023	CO 16336	\$ 864.007	\$ 1.236.694	\$ 112.107	\$ 3.554	\$ 567.300,00			\$ 72.441.369
01/06/2023	CO 16432	\$ 864.007	\$ 1.244.145	\$ 112.107	\$ 3.498	\$ 567.300,00			\$ 75.232.426

ESTADO DE CUENTA DEL APTO 401
HUMBERTO VILLANUEVA ARTEAGA

FECHA EXPEDICION: ENERO 31 DE 2024

La suscrita MYRIAM ANDREA LOPEZ CIPAMOGHA identificada con la cédula de ciudadanía número 520,050,883 de Bogotá como Administradora
Y Representante Legal del Edificio San José Torre C, se permito emitir el presente estado de cuenta

01/07/2023	CO 16528	\$ 864.007	\$ 1.258.065	\$ 112.107	\$ 3.462	\$ 567.300,00			\$ 78.037.367
01/08/2023	CO 16624	\$ 864.007	\$ 1.260.615	\$ 112.107	\$ 3.397	\$ 567.300,00			\$ 80.844.793
01/09/2023	CO 16720	\$ 864.007	\$ 1.261.313	\$ 112.107	\$ 3.330	\$ 567.300,00			\$ 83.652.850
01/10/2023	CO 16817	\$ 864.007	\$ 1.226.309	\$ 112.107	\$ 159.036				\$ 86.095.018
01/11/2023	CO 16913	\$ 864.007	\$ 1.210.099	\$ 112.107	\$ 156.936				\$ 88.508.252
01/12/2023	CO 17009	\$ 864.007	\$ 1.212.127	\$ 112.107	\$ 157.200				\$ 90.930.409
01/01/2024	CO 17105	\$ 968.293	\$ 1.161.889	\$ 125.638	\$ 150.686				\$ 93.409.068
TOTALES		\$ 46.892.773	\$ 35.854.532	\$ 6.081.599	\$ 762.775	\$ 3.347.123,00	\$ 128.811,00	\$ 41.792,00	\$ 93.409.068

Cordialmente



MYRIAM ANDREA LOPEZ
ADMINISTRADORA

**Re: LIQUIDACIONN DE CREDITO Y SOLICITUD CORREGIR AUTO 2020 - 434 SCHYVER
contra ISOEN**

Notificacion Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>

Lun 27/11/2023 9:40

Para:Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (982 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO CORREGIR AUTO 2020 - 434.pdf; MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO 2020 - 434.pdf;

SEÑOR

JUEZ (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

RADICACIÓN: 11001400306220200043400

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCHYVER DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: ISOEN AMERICAS S.A.S.

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, me dirijo con el fin de anexar 2 memoriales en PDF para su conocimiento, trámite y fines pertinentes.

1.- Memorial aportando Liquidacion de Credito por \$36.064.964.88 (4 folios).

2.- Memorial solicitando corregir auto (1 Folio).

Cordialmente

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES

C.C.No.- 79.952.591 de Bogotá

T.P.No.- 143.762 del C.S. de la J

Responsable

Elaboración y Envío

Claudia Pinilla

C.I. 433504

Cordialmente,

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS

Director Departamento Jurídico

PROVICREDITO S.A.S☐ Av Calle 26 N 68C - 61, Oficina 829 Edificio Central Davivienda☐ 601-7444799 EXT 100☐ 3155854104☐ notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com☐ <http://www.provicredito.com/> [Facebook](#)  [LinkedIn](#)  [Instagram](#)

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

El dom, 26 nov 2023 a las 16:39, Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. (<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

**JUZGADO 44 CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
SECCIONAL BOGOTÁ
Cra 10 # 14 -33**

Sr. Abogado y/o Usuario.

Reciba usted un cordial saludo.

Al ser este un despacho que recibió procesos de tres (3) juzgados diferentes, dónde se albergan más de dos mil (2.000) procesos en la nube entre los que figuran procesos con números de consecutivos repetidos, se le solicita muy amablemente, indicar **los 23 números del radicado del proceso**, para dar trámite efectivo y eficaz a su solicitud.

Agradeciendo su atención

Cordialmente.

**Juzgado 44 cuarenta y cuatro de pequeñas causas y competencia múltiple
Seccional Bogotá**

De: Notificacion Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 16:23

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIONN DE CREDITO Y SOLICITUD CORREGIR AUTO 2020 - 434 SCHYVER contra ISOEN

SEÑOR

JUEZ (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

RADICACIÓN: 2020 - 434

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCHYVER DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: ISOEN AMERICAS S.A.S.

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, me dirijo con el fin de anexar 2 memoriales en PDF para su conocimiento, trámite y fines pertinentes.

1.- Memorial aportando Liquidacion de Credito por \$36.064.964.88 (4 folios).

2.- Memorial solicitando corregir auto (1 Folio).

Cordialmente

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES

C.C.No.- 79.952.591 de Bogotá

T.P.No.- 143.762 del C.S. de la J

Responsable

Elaboración y Envío

Claudia Pinilla

C.I. 433504

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS

Director Departamento Jurídico

PROVICREDITO S.A.S

☐ Av Calle 26 N 68C - 61, Oficina 829 Edificio Central Davivienda

☐ 601-7444799 EXT 100

☐ 3155854104

☐ notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com

☐ <http://www.provicredito.com/>

 [Facebook](#)  [LinkedIn](#)  [Instagram](#)

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos al correo provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia, queja o reclamo.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA., para el uso exclusivo de su destinatario. Si a usted llega por error a recibir un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos al correo provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia, queja o reclamo.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA., para el uso exclusivo de su destinatario. Si a usted llega por error a recibir un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de

PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

C.I.433504 ✓

Señor
JUEZ (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

RADICACION: 2020 - 434 ✓
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ✓
DEMANDANTE: SCHYVER DE COLOMBIA S.A.S. ✓
DEMANDADO: ISOEN AMERICAS S.A.S. ✓

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION CREDITO ✓

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho y de conformidad al Artículo 446 del Código General del Proceso ANEXO LIQUIDACION DE CREDITO:

FACTURA No.- BOG034444 ✓

Fecha Desde	Fecha Hasta	Abonos	Saldo Capital	% Interes Mora Simple	% Interes Bancario Corriente EA	% Interes Usura EA	% Interes Liquidacion EM	Meses	Valor Intereses
2018-07-05	2018-07-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	20.03%	30.05%	2.2137%	0.87	\$281.399,44
2018-08-01	2018-08-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.94%	29.91%	2.2045%	1	\$322.103,41
2018-09-01	2018-09-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.81%	29.72%	2.1921%	1	\$320.291,62
2018-10-01	2018-10-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.63%	29.45%	2.1743%	1	\$317.690,83
2018-11-01	2018-11-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.49%	29.24%	2.1605%	1	\$315.674,49
2018-12-01	2018-12-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.4%	29.1%	2.1513%	1	\$314.330,26
2019-01-01	2019-01-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.16%	28.74%	2.1275%	1	\$310.852,8
2019-02-01	2019-02-28	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.7%	29.55%	2.1809%	1	\$318.655,17
2019-03-01	2019-03-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.37%	29.06%	2.1487%	1	\$313.950,37
2019-04-01	2019-04-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.32%	28.98%	2.1434%	1	\$313.175,98
2019-05-01	2019-05-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.34%	29.01%	2.1454%	1	\$313.468,2
2019-06-01	2019-06-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.3%	28.95%	2.1414%	1	\$312.883,75

2019-07-01	2019-07-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.28%	28.92%	2.1394%	1	\$312.591,53
2019-08-01	2019-08-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.32%	28.98%	2.1434%	1	\$313.175,98
2019-09-01	2019-09-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.32%	28.98%	2.1434%	1	\$313.175,98
2019-10-01	2019-10-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.1%	28.65%	2.1216%	1	\$309.990,74
2019-11-01	2019-11-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.03%	28.55%	2.115%	1	\$309.026,4
2019-12-01	2019-12-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.91%	28.37%	2.103%	1	\$307.273,06
2020-01-01	2020-01-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.77%	28.16%	2.0891%	1	\$305.242,11
2020-02-01	2020-02-29	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.06%	28.59%	2.1176%	1	\$309.406,29
2020-03-01	2020-03-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.95%	28.43%	2.107%	1	\$307.857,51
2020-04-01	2020-04-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.69%	28.04%	2.0811%	1	\$304.073,21
2020-05-01	2020-05-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.19%	27.29%	2.0312%	1	\$296.782,23
2020-06-01	2020-06-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.12%	27.18%	2.0238%	1	\$295.701,01
2020-07-01	2020-07-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.12%	27.18%	2.0238%	1	\$295.701,01
2020-08-01	2020-08-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.29%	27.44%	2.0412%	1	\$298.243,35
2020-09-01	2020-09-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.35%	27.53%	2.0472%	1	\$299.120,02
2020-10-01	2020-10-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.09%	27.14%	2.0211%	1	\$295.306,51
2020-11-01	2020-11-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.84%	26.76%	1.9957%	1	\$291.595,27
2020-12-01	2020-12-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.46%	26.19%	1.9574%	1	\$285.999,19
2021-01-01	2021-01-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.32%	25.98%	1.9432%	1	\$283.924,4
2021-02-01	2021-02-28	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.54%	26.31%	1.9655%	1	\$287.182,69
2021-03-01	2021-03-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.41%	26.12%	1.9527%	1	\$285.312,46
2021-04-01	2021-04-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.31%	25.97%	1.9426%	1	\$283.836,73
2021-05-01	2021-05-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.22%	25.83%	1.9331%	1	\$282.448,67
2021-06-01	2021-06-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.21%	25.82%	1.9325%	1	\$282.361

2021-07-01	2021-07-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.18%	25.77%	1.9291%	1	\$281.864,22
2021-08-01	2021-08-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.24%	25.86%	1.9352%	1	\$282.755,5
2021-09-01	2021-09-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.19%	25.79%	1.9304%	1	\$282.054,17
2021-10-01	2021-10-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.08%	25.62%	1.9189%	1	\$280.373,88
2021-11-01	2021-11-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.27%	25.91%	1.9385%	1	\$283.237,67
2021-12-01	2021-12-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.46%	26.19%	1.9574%	1	\$285.999,19
2022-01-01	2022-01-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	17.66%	26.49%	1.9776%	1	\$288.950,64
2022-02-01	2022-02-28	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.3%	27.45%	2.0418%	1	\$298.331,02
2022-03-01	2022-03-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	18.47%	27.71%	2.0592%	1	\$300.873,36
2022-04-01	2022-04-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.05%	28.58%	2.1169%	1	\$309.304,01
2022-05-01	2022-05-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	19.71%	29.57%	2.1822%	1	\$318.845,11
2022-06-01	2022-06-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	20.4%	30.6%	2.2497%	1	\$328.707,66
2022-07-01	2022-07-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	21.28%	31.92%	2.3354%	1	\$341.229,44
2022-08-01	2022-08-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	22.21%	33.32%	2.4255%	1	\$354.394,11
2022-09-01	2022-09-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	23.5%	35.25%	2.5482%	1	\$372.322,02
2022-10-01	2022-10-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	24.61%	36.92%	2.6531%	1	\$387.649,15
2022-11-01	2022-11-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	25.78%	38.67%	2.7618%	1	\$403.531,5
2022-12-01	2022-12-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	27.64%	41.46%	2.9326%	1	\$428.487,39
2023-01-01	2023-01-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	28.84%	43.26%	3.0411%	1	\$444.340,52
2023-02-01	2023-02-28	\$0	\$14.611.177,6	0%	30.18%	45.27%	3.1608%	1	\$461.830,1
2023-03-01	2023-03-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	30.84%	46.26%	3.2192%	1	\$470.363,02
2023-04-01	2023-04-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	31.39%	47.09%	3.2679%	1	\$477.478,67
2023-05-01	2023-05-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$463.042,82
2023-06-01	2023-06-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	29.76%	44.64%	3.1234%	1	\$456.365,52

2023-07-01	2023-07-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$463.042,82
2023-08-01	2023-08-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	28.75%	43.13%	3.0333%	1	\$443.200,85
2023-09-01	2023-09-30	\$0	\$14.611.177,6	0%	28.03%	42.05%	2.9683%	1	\$433.703,58
2023-10-01	2023-10-31	\$0	\$14.611.177,6	0%	26.53%	39.8%	2.8314%	1	\$413.700,88
2023-11-01	2023-11-14	\$0	\$14.611.177,6	0%	25.52%	38.28%	2.7377%	0.47	\$188.004,79

Valor Capital: \$14.611.177,6

Abonos a Capital: \$0

Saldo Capital: \$14.611.177,6

Intereses
Moratorios: \$21.453.787,28

Abonos a Intereses
Moratorios: \$0

Saldo Intereses
Moratorios: \$21.453.787,28

Valor Total
Liquidacion: \$36.064.964,88

Son: TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

TOTAL VALOR (1) FACTURA \$36.064.964.88

Señor Juez,



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES
C.C.No.- 79.952.591 de Bogotá
T.P.No.- 143.762 del C.S. de la J.

Elaboro
Claudia Pinilla
Noviembre 14 de 2023

C.I. 433504

Señor
JUEZ (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO 62
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020 – 434
DEMANDANTE: SCHRYVER DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: ISOEN AMERICAS S.A.S.

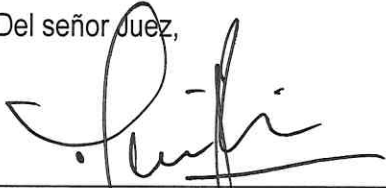
ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO CORREGIR AUTO

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Antecedentes:

1. Mediante auto de fecha 1 de Noviembre de 2023 el despacho ordena seguir adelante la ejecución en contra de la Sociedad demandada **ISOEN AMERICAS S.A.S.** pero por un error involuntario del despacho en el Inciso 2 mencionaron “ en contra de **SOEN AMERICAS S.A.S.**”, cuando la palabra correcta es **ISOEN**, solicito corregir en tal sentido.

Del señor Juez,



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS
C.C. No.- 79.952.591 de Bogotá.
T.P. No.- 143.762 del C. S. de la J.

ELABORO:
CLAUDIA PINILLA
NOVIEMBRE 14 DE 2023

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 11001400306220200050000 MONROY HERNANDEZ VALERIA CC 1032453127

Jurídico 1 <juridico1@aygltda.com.co>

Vie 15/12/2023 8:41

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>; Camilo González <operativojuridico@aygltda.com.co>

 1 archivos adjuntos (272 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

**SEÑOR JUEZ
CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ
E. S. D.**

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS:	MONROY HERNANDEZ VALERIA
RADICADO:	11001400306220200050000

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Quedamos atentos a sus indicación.

Cordialmente,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
T.P. 56.323 del C.S.J.
AR



SEÑOR JUEZ
CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: MONROY HERNANDEZ VALERIA
RADICADO: 11001400306220200050000

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

MONROY HERNANDEZ VALERIA

Fecha liquidacion: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Capital					\$ 19.166.137						
Año	Mes	Dias	tasa Corr%	tasa Mora%	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes
2020	agosto	25	1,5	2,3	\$ -	\$ 365.155	\$ -	\$ 365.155	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 19.531.292
2020	septiembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 439.623	\$ -	\$ 804.778	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 19.970.915
2020	octubre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 433.394	\$ -	\$ 1.238.172	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 20.404.309
2020	noviembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 433.394	\$ -	\$ 1.671.567	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 20.837.704
2020	diciembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 433.394	\$ -	\$ 2.104.961	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 21.271.098
2021	enero	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 414.947	\$ -	\$ 2.519.908	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 21.686.045
2021	febrero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 420.218	\$ -	\$ 2.940.125	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 22.106.262
2021	marzo	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 417.103	\$ -	\$ 3.357.228	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 22.523.365
2021	abril	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 414.707	\$ -	\$ 3.771.936	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 22.938.073
2021	mayo	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 414.707	\$ -	\$ 4.186.643	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 23.352.780
2021	junio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 414.707	\$ -	\$ 4.601.350	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 23.767.487
2021	julio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 412.312	\$ -	\$ 5.013.662	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 24.179.799
2021	agosto	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 413.030	\$ -	\$ 5.426.692	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 24.592.829
2021	septiembre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 411.832	\$ -	\$ 5.838.524	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 25.004.661
2021	octubre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 409.197	\$ -	\$ 6.247.721	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 25.413.858
2021	noviembre	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 413.749	\$ -	\$ 6.661.470	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 25.827.607
2021	diciembre	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 418.301	\$ -	\$ 7.079.771	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 26.245.908
2022	enero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 423.092	\$ -	\$ 7.502.864	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 26.669.001
2022	febrero	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 438.425	\$ -	\$ 7.941.289	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 27.107.426
2022	marzo	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 442.498	\$ -	\$ 8.383.787	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 27.549.924
2022	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 456.394	\$ -	\$ 8.840.181	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 28.006.318
2022	mayo	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 472.206	\$ -	\$ 9.312.387	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 28.478.524
2022	junio	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 488.736	\$ -	\$ 9.801.123	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 28.967.260
2022	julio	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 509.819	\$ -	\$ 10.310.942	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 29.477.079
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$ -	\$ 532.100	\$ -	\$ 10.843.042	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 30.009.179
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$ -	\$ 563.005	\$ -	\$ 11.406.048	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 30.572.185
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 589.598	\$ -	\$ 11.995.646	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 31.161.783
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 617.629	\$ -	\$ 12.613.275	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 31.779.412
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 662.190	\$ -	\$ 13.275.465	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 32.441.602
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 690.939	\$ -	\$ 13.966.404	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 33.132.541
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 723.043	\$ -	\$ 14.689.446	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 33.855.583
2023	Marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 738.855	\$ -	\$ 15.428.301	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 34.594.438
2023	Abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 752.031	\$ -	\$ 16.180.332	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 35.346.469
2023	Mayo	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 725.199	\$ -	\$ 16.905.531	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 36.071.668
2023	junio	30	2,5	3,7	\$ -	\$ 712.980	\$ -	\$ 17.618.511	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 36.784.648
2023	Julio	30	2,4	3,7	\$ -	\$ 703.397	\$ -	\$ 18.321.909	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 37.488.046
2023	agosto	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 688.783	\$ -	\$ 19.010.692	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 38.176.829
2023	septiembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 671.534	\$ -	\$ 19.682.225	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 38.848.362
2023	octubre	30	2,2	3,3	\$ -	\$ 635.597	\$ -	\$ 20.317.822	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 39.483.959
2023	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 611.400	\$ -	\$ 20.929.222	\$ -	\$ 19.166.137	\$ 40.095.359

TOTAL INTERESES	\$	20.929.222
INTERESES CORRIENTES	\$	-
CAPITAL	\$	19.166.137
TOTAL LIQUIDACION	\$	40.095.359

Del Señor Juez,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ

C.C. No. 39527636 de Bogotá

T.P. No. 56323 del C. S. de la J.

AR

Fwd: ALLEGO LIQUIDACION 11001400306220210040900

Diana Gomez Gallego <recuperatucartera2018@gmail.com>

Jue 29/02/2024 11:23

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (195 KB)

LIQUIDACION 2021-00409.pdf; ALLEGO 2021-00409.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Diana Gomez Gallego** <recuperatucartera2018@gmail.com>

Date: mié, 28 feb 2024 a las 16:55

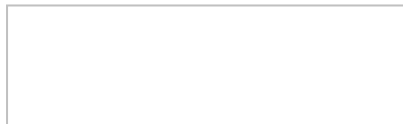
Subject: ALLEGO LIQUIDACION 11001400306220210040900

To: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

Recupera tu cartera S.A.S.
Av. Jiménez N° 5-30 ofc 606
4660238-3022085031-3123232436

--



Recupera tu cartera S.A.S.
Av. Jiménez N° 5-30 ofc 606
4660238-3022085031-3123232436

Señor

JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN

-

COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN,

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIZA REYES

RADICACIÓN: 2021-00409

DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.290.608 de Fresno, Tolima y portadora de la tarjeta profesional No. 259.393 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la activa, me permito allegar liquidación art 446 CGP

Sírvase Señor Juez entonces proceder de conformidad.

Anexo lo enunciado

Del señor Juez, Atentamente



DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO

C.C. No. 1.109.290.608 de Fresno, Tolima

T.P. No. 259.393 del C. S. de la Judicatura.

LIQUIDACION DE CREDITO

JUZGADO	0	
DEMANDANTE	0	
DEMANDADO	0	
CEDULA	0	
RADICADO	0	
MANDAMIENTO DE PAGO	31-dic-19	FECHA LIQUIDACION HASTA 29-feb-24
meses	50,93	



No.	SALDO CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	INT. MORA (DIA)	TOTAL INTERESES DE MORA
1	\$ 26.388.000,0	31-dic-19	31-dic-19	1	18,91%	28,37%	0,0684%	\$ 18.059,01
2	\$ 26.388.000,0	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	0,0680%	\$ 556.157,29
3	\$ 26.388.000,0	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	0,0689%	\$ 527.385,47
4	\$ 26.388.000,0	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	0,0686%	\$ 560.877,30
5	\$ 26.388.000,0	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	0,0677%	\$ 536.183,54
6	\$ 26.388.000,0	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	0,0661%	\$ 540.880,63
7	\$ 26.388.000,0	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	0,0659%	\$ 521.641,80
8	\$ 26.388.000,0	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	0,0659%	\$ 539.029,86
9	\$ 26.388.000,0	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	0,0664%	\$ 543.521,96
10	\$ 26.388.000,0	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	0,0666%	\$ 527.521,22
11	\$ 26.388.000,0	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	0,0658%	\$ 538.236,21
12	\$ 26.388.000,0	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	0,0650%	\$ 514.462,74
13	\$ 26.388.000,0	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	0,0638%	\$ 521.504,42
14	\$ 26.388.000,0	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	0,0633%	\$ 517.769,28
15	\$ 26.388.000,0	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	0,0640%	\$ 472.961,55
16	\$ 26.388.000,0	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	0,0636%	\$ 520.171,15
17	\$ 26.388.000,0	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	0,0633%	\$ 500.808,62
18	\$ 26.388.000,0	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	0,0630%	\$ 515.097,52
19	\$ 26.388.000,0	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	0,0629%	\$ 498.222,74
20	\$ 26.388.000,0	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	0,0628%	\$ 514.027,92
21	\$ 26.388.000,0	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	0,0630%	\$ 515.632,12
22	\$ 26.388.000,0	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	0,0629%	\$ 497.705,20
23	\$ 26.388.000,0	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	0,0625%	\$ 511.351,71
24	\$ 26.388.000,0	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	0,0631%	\$ 499.774,64
25	\$ 26.388.000,0	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	0,0638%	\$ 521.504,42
26	\$ 26.388.000,0	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	0,0644%	\$ 526.829,60
27	\$ 26.388.000,0	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	0,0665%	\$ 491.161,47
28	\$ 26.388.000,0	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	0,0670%	\$ 548.268,53
29	\$ 26.388.000,0	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	0,0689%	\$ 545.317,99
30	\$ 26.388.000,0	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	0,0710%	\$ 580.697,73
31	\$ 26.388.000,0	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	0,0732%	\$ 579.234,72
32	\$ 26.388.000,0	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	0,0759%	\$ 621.097,61
33	\$ 26.388.000,0	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	0,0788%	\$ 644.690,90
34	\$ 26.388.000,0	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	0,0828%	\$ 655.173,55
35	\$ 26.388.000,0	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	0,0861%	\$ 704.457,42
36	\$ 26.388.000,0	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	0,0896%	\$ 709.381,62
37	\$ 26.388.000,0	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	0,0951%	\$ 777.713,02
38	\$ 26.388.000,0	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	0,0985%	\$ 806.078,22

No.	SALDO CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	INT. MORA (DIA)	TOTAL INTERESES DE MORA
39	\$ 26.388.000,0	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	0,1024%	\$ 756.303,17
40	\$ 26.388.000,0	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	0,1042%	\$ 852.572,93
41	\$ 26.388.000,0	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	0,1058%	\$ 837.282,87
42	\$ 26.388.000,0	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	0,1026%	\$ 839.419,55
43	\$ 26.388.000,0	1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	44,64%	0,1012%	\$ 800.888,90
44	\$ 26.388.000,0	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	44,04%	0,1000%	\$ 818.259,59
45	\$ 26.388.000,0	1-ago-23	31-ago-23	31	28,75%	43,13%	0,0983%	\$ 803.963,19
46	\$ 26.388.000,0	1-sep-23	30-sep-23	30	28,75%	43,13%	0,0983%	\$ 778.028,89
47	\$ 26.388.000,0	1-oct-23	31-oct-23	31	28,75%	43,13%	0,0983%	\$ 803.963,19
48	\$ 26.388.000,0	1-nov-23	30-nov-23	30	28,75%	43,13%	0,0983%	\$ 778.028,89
49	\$ 26.388.000,0	1-dic-23	31-dic-23	31	28,75%	43,13%	0,0983%	\$ 803.963,19
50	\$ 26.388.000,0	1-ene-24	31-ene-24	31	28,75%	43,13%	0,0983%	\$ 803.963,19
51	\$ 26.388.000,0	1-feb-24	29-feb-24	29	28,75%	43,13%	0,0983%	\$ 752.094,60

FECHA DE ELABORACION:

feb/28/24

CAPITAL	\$ 26.388.000
INTERESES DE MORA	\$ 31.149.323
INTERESES DE PLAZO	\$ 0
TOTAL	\$ 57.537.323

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO_11001400306220210113900

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>

Vie 03/11/2023 16:55

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (616 KB)

APORTO LIQUIDACION_RCI_JULIA EMPERATRIZ BARACALDO TUTA_C-323.pdf;

SEÑOR (A)

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADOS: JULIA EMPERATRIZ BARACALDO TUTA

RADICADO: 11001400306220210113900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co, MONICA.RODRIGUEZ425@aecs.co

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR (A)

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADOS: JULIA EMPERATRIZ BARACALDO TUTA

RADICADO: 11001400306220210113900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el **03/11/2023**. Por un valor total de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$43.822.745,80) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	03/11/2023
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 18.517.707,80
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 25.305.038,00
TOTAL:	\$ 43.822.745,80

- 2.** Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexo: Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

JK

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

DL Cp. 323 03/11/2023

JUZGADO: 44 PCCM DE BOGOTÁ

FECHA: 3/11/2023

PROCESO: 2021 - 01139

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA

DEMANDADO: JULIA EMPERATRIZ BARACALDO TUTA 52338283

CAPITAL ACELERADO
\$ 25.305.038,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA
\$ -

P.CAPITAL
\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 18.517.707,80

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 25.305.038,00

TOTAL: \$ 43.822.745,80

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	8/01/2021	9/01/2021	1	\$ 25.305.038,00	25,78%	1,93%	0,064%	\$ 16.127,55	\$ 25.321.165,55	\$ -	\$ 16.127,55	\$ 25.305.038,00	\$ 25.321.165,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	10/01/2021	31/01/2021	22	\$ 25.305.038,00	25,78%	1,93%	0,064%	\$ 354.806,11	\$ 25.659.844,11	\$ -	\$ 370.933,66	\$ 25.305.038,00	\$ 25.675.971,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 25.305.038,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 459.852,60	\$ 25.764.890,60	\$ -	\$ 830.786,27	\$ 25.305.038,00	\$ 26.135.824,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 25.305.038,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 505.840,14	\$ 25.810.878,14	\$ -	\$ 1.336.626,41	\$ 25.305.038,00	\$ 26.641.664,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 25.305.038,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 487.011,58	\$ 25.792.049,58	\$ -	\$ 1.823.637,98	\$ 25.305.038,00	\$ 27.128.675,98	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 25.305.038,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 500.820,66	\$ 25.805.858,66	\$ -	\$ 2.324.458,64	\$ 25.305.038,00	\$ 27.629.496,64	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 25.305.038,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 484.497,45	\$ 25.789.535,45	\$ -	\$ 2.808.956,10	\$ 25.305.038,00	\$ 28.113.994,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 25.305.038,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 499.780,71	\$ 25.804.818,71	\$ -	\$ 3.308.736,81	\$ 25.305.038,00	\$ 28.613.774,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 25.305.038,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 501.340,45	\$ 25.806.378,45	\$ -	\$ 3.810.077,26	\$ 25.305.038,00	\$ 29.115.115,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 25.305.038,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 483.994,27	\$ 25.789.032,27	\$ -	\$ 4.294.071,53	\$ 25.305.038,00	\$ 29.599.109,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 25.305.038,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 497.178,66	\$ 25.802.216,66	\$ -	\$ 4.791.250,19	\$ 25.305.038,00	\$ 30.096.288,19	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 25.305.038,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 486.006,29	\$ 25.791.044,29	\$ -	\$ 5.277.256,48	\$ 25.305.038,00	\$ 30.582.294,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 25.305.038,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 507.050,01	\$ 25.812.088,01	\$ -	\$ 5.784.306,49	\$ 25.305.038,00	\$ 31.089.344,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 25.305.038,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 512.227,62	\$ 25.817.265,62	\$ -	\$ 6.296.534,11	\$ 25.305.038,00	\$ 31.601.572,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 25.305.038,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 477.548,16	\$ 25.782.586,16	\$ -	\$ 6.774.082,27	\$ 25.305.038,00	\$ 32.079.120,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 25.305.038,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 533.157,80	\$ 25.838.195,80	\$ -	\$ 7.307.240,08	\$ 25.305.038,00	\$ 32.612.278,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 25.305.038,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 530.285,80	\$ 25.835.323,80	\$ -	\$ 7.837.525,87	\$ 25.305.038,00	\$ 33.142.563,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 25.305.038,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 564.687,11	\$ 25.869.725,11	\$ -	\$ 8.402.212,99	\$ 25.305.038,00	\$ 33.707.250,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 25.305.038,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 563.180,59	\$ 25.868.218,59	\$ -	\$ 8.965.393,57	\$ 25.305.038,00	\$ 34.270.431,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 25.305.038,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 603.883,32	\$ 25.908.921,32	\$ -	\$ 9.569.276,89	\$ 25.305.038,00	\$ 34.874.314,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 25.305.038,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 626.904,61	\$ 25.931.942,61	\$ -	\$ 10.196.181,50	\$ 25.305.038,00	\$ 35.501.219,50	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 25.305.038,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 637.015,11	\$ 25.942.053,11	\$ -	\$ 10.833.196,61	\$ 25.305.038,00	\$ 36.138.234,61	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 25.305.038,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 685.012,86	\$ 25.990.050,86	\$ -	\$ 11.518.209,47	\$ 25.305.038,00	\$ 36.823.247,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 25.305.038,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 689.721,11	\$ 25.994.759,11	\$ -	\$ 12.207.930,57	\$ 25.305.038,00	\$ 37.512.968,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 25.305.038,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 756.158,98	\$ 26.061.196,98	\$ -	\$ 12.964.089,56	\$ 25.305.038,00	\$ 38.269.127,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 25.305.038,00	28,84%	2,13%	0,070%	\$ 552.366,85	\$ 25.857.404,85	\$ -	\$ 13.516.456,41	\$ 25.305.038,00	\$ 38.821.494,41	\$ -	\$ -	\$ -

1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 25.305.038,00	30,18%	2,22%	0,073%	\$ 519.290,85	\$ 25.824.328,85	\$ -	\$ 14.035.747,26	\$ 25.305.038,00	\$ 39.340.785,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 25.305.038,00	30,84%	2,27%	0,075%	\$ 585.956,95	\$ 25.890.994,95	\$ -	\$ 14.621.704,20	\$ 25.305.038,00	\$ 39.926.742,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 25.305.038,00	31,39%	2,30%	0,076%	\$ 575.907,56	\$ 25.880.945,56	\$ -	\$ 15.197.611,76	\$ 25.305.038,00	\$ 40.502.649,76	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 25.305.038,00	30,27%	2,23%	0,073%	\$ 576.436,22	\$ 25.881.474,22	\$ -	\$ 15.774.047,98	\$ 25.305.038,00	\$ 41.079.085,98	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 25.305.038,00	29,76%	2,19%	0,072%	\$ 549.563,62	\$ 25.854.601,62	\$ -	\$ 16.323.611,60	\$ 25.305.038,00	\$ 41.628.649,60	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 25.305.038,00	29,36%	2,17%	0,072%	\$ 561.150,03	\$ 25.866.188,03	\$ -	\$ 16.884.761,63	\$ 25.305.038,00	\$ 42.189.799,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 25.305.038,00	28,75%	2,13%	0,070%	\$ 550.843,09	\$ 25.855.881,09	\$ -	\$ 17.435.604,73	\$ 25.305.038,00	\$ 42.740.642,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 25.305.038,00	28,03%	2,08%	0,069%	\$ 521.240,01	\$ 25.826.278,01	\$ -	\$ 17.956.844,74	\$ 25.305.038,00	\$ 43.261.882,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 25.305.038,00	26,53%	1,98%	0,065%	\$ 512.917,04	\$ 25.817.955,04	\$ -	\$ 18.469.761,78	\$ 25.305.038,00	\$ 43.774.799,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	3/11/2023	3	\$ 25.305.038,00	25,52%	1,91%	0,063%	\$ 47.946,02	\$ 25.352.984,02	\$ -	\$ 18.517.707,80	\$ 25.305.038,00	\$ 43.822.745,80	\$ -	\$ -	\$ -

CUATRO DE +B1:E31PEQUEÑAS
CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

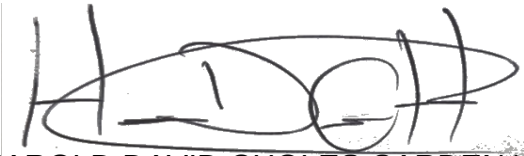
proceso N°o. . . : o.110014030 062 2021 01244 00

Conforme a lo dispuesto en auto de 24 de Agosto de 2023, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS**, de la siguiente manera:

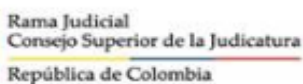
CUADERNO #1		
1.AGENCIAS EN DERECHO	\$	150.000
2.ARANCEL JUDICIAL (gastos de Notificación)		
3. CITATORIO	\$	12.000
4. GASTOS EMPLAZAMIENTOS Y OTROS		
CUADERNO #2		
6. PÓLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS Y/O OFC TRÁNSITO		
8. HONORARIOS SECUESTRE-PERITO-CERRAJERIA		
9. OTROS (Comunicación embargo)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL	\$ 162.000

SON: \$La Suma Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos

La anterior liquidación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, HOY 11 de Diciembre de 2023.



HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS
Secretario



HAROLD DAVID CHOLÉS CARDENAS
Secretario

MEMORIAL - EJECUTIVO (RAD. 11001400306220220002600)

Oscar Alzate Velez <alzateoscar@yahoo.com>

Lun 22/01/2024 16:16

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jurídico Bogotá <juridicobogota@jfk.com.co>; sebas95rodriguez@gmail.com <sebas95rodriguez@gmail.com>;
darlynrodriguez@gmail.com <darlynrodriguez@gmail.com>; VELEZ&VELEZ.ABOGADOS (mediante Hojas de cálculo de Google)
<velezvelezabogados5@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (292 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO LIQ. DE CRÉDITO - (2022-00026).pdf;

*Bogotá D.C. 22 de enero de 2024**SEÑOR(A)****JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
Ciudad****Ref. MEMORIAL - ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO***RADICADO:** 110014003062-2022-00026-00**PROCESO :** EJECUTIVO**DEMANDANTE :** JFK COOPERATIVA FINANCIERA**DEMANDADOS :** JOAHN SEBASTIAN RODRIGUEZ AVILA y DARLYN MARCELA RODRIGUEZ AVILA

En mi calidad de apoderado judicial de la **"JFK COOPERATIVA FINANCIERA"**, me permito allegar por este medio **MEMORIAL** allegando la respectiva **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** en el proceso de la referencia.

Favor confirmar el recibido de este comunicado.

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ**T. P. 143.739 C.S de la J.****C.C. No. 71.877.917****CEL. 310 3759238****Correo: alzateoscar@yahoo.com**

Bogotá, enero 22 de 2024

Señor

JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : JFK COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADOS : JOAHN SEBASTIAN RODRIGUEZ AVILA Y OTRA

RADICADO : 110014003-062-2022-00026-00

OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de endosatario en procuración de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el auto del **06 de diciembre de 2023** notificado por estados del 07 del mismo mes y año, que **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, me permito según el numeral **"Tercero"** del proveído en cita, allegar la respectiva **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 446 de C.G.P.

Del señor Juez,



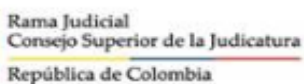
OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ
C. C. No. 71.877.917 de Jericó - Antioquia
T. P. No. 143.739 del C. S. de la J.
Correo: alzateoscar@yahoo.com

LIQUIDACION DE CREDITO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
JOAHN SEBASTIAN RODRIGUEZ AVILA Y OTRA
Radicado: 062-2022-00026

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	31-ene-24	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	x
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		\$1.110.540.00		

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
21-nov-20	30-nov-20					0.00		1.110.540.00	Valor Folio	1.110.540.00	1.110.540.00
21-nov-20	30-nov-20	17.84%	2.00%	1.996%		0.00	10	-		1.110.540.00	1.110.540.00
1-dic-20	20-dic-20	17.46%	1.96%	1.957%		0.00	20	-		1.110.540.00	1.110.540.00
21-dic-20	31-dic-20	17.46%	1.96%	1.957%	109.537.00	109.537.00	10	714.69		1.111.254.69	1.220.791.69
1-ene-21	20-ene-21	17.32%	1.94%	1.943%		109.537.00	20	1.419.05		1.112.673.74	1.222.210.74
21-ene-21	31-ene-21	17.32%	1.94%	1.943%	111.127.00	220.664.00	10	1.429.35		1.114.103.09	1.334.767.09
1-feb-21	20-feb-21	17.54%	1.97%	1.965%		220.664.00	20	2.891.40		1.116.994.49	1.337.658.49
21-feb-21	28-feb-21	17.54%	1.97%	1.965%	112.747.00	333.411.00	10	2.184.37		1.119.178.86	1.452.589.86
1-mar-21	20-mar-21	17.41%	1.95%	1.952%		333.411.00	20	4.339.56		1.123.518.42	1.456.929.42
21-mar-21	31-mar-21	17.41%	1.95%	1.952%	114.367.00	447.778.00	10	2.914.06		1.126.432.48	1.574.210.48
1-abr-21	20-abr-21	17.31%	1.94%	1.942%		447.778.00	20	5.797.94		1.132.230.42	1.580.008.42
21-abr-21	30-abr-21	17.31%	1.94%	1.942%	116.047.00	563.825.00	10	3.650.27		1.135.880.69	1.699.705.69
1-may-21	20-may-21	17.22%	1.93%	1.933%		563.825.00	20	7.266.30		1.143.146.99	1.706.971.99
21-may-21	31-may-21	17.22%	1.93%	1.933%	117.727.00	681.552.00	10	4.391.76		1.147.538.75	1.829.090.75
1-jun-21	20-jun-21	17.21%	1.93%	1.932%		681.552.00	20	8.778.91		1.156.317.66	1.837.869.66
21-jun-21	30-jun-21	17.21%	1.93%	1.932%	119.437.00	800.989.00	10	5.158.68		1.161.476.34	1.962.465.34
1-jul-21	20-jul-21	17.18%	1.93%	1.929%		800.989.00	20	10.301.13		1.171.777.46	1.972.766.46
21-jul-21	31-jul-21	17.18%	1.93%	1.929%	121.147.00	922.136.00	10	5.929.57		1.177.707.03	2.099.843.03
1-ago-21	20-ago-21	17.24%	1.94%	1.935%		922.136.00	20	11.896.49		1.189.603.52	2.111.739.52
21-ago-21	31-ago-21	17.24%	1.94%	1.935%	122.917.00	1.045.053.00	10	6.741.12		1.196.344.65	2.241.397.65
1-sep-21	20-sep-21	17.19%	1.93%	1.930%		1.045.053.00	20	13.446.97		1.209.791.62	2.254.844.62
21-sep-21	30-sep-21	17.19%	1.93%	1.930%	124.687.00	1.169.740.00	10	7.525.68		1.217.317.29	2.387.057.29
1-oct-21	20-oct-21	17.08%	1.92%	1.919%		1.169.740.00	20	14.964.41		1.232.281.70	2.402.021.70
21-oct-21	31-oct-21	17.08%	1.92%	1.919%	126.517.00	1.296.257.00	10	8.291.47		1.240.573.17	2.536.830.17
1-nov-21	20-nov-21	17.27%	1.94%	1.938%		1.296.257.00	20	16.749.28		1.257.322.44	2.553.579.44
21-nov-21	30-nov-21	17.27%	1.94%	1.938%	128.347.00	1.424.604.00	10	9.203.84		1.266.526.28	2.691.130.28
1-dic-21	14-dic-21	17.46%	1.96%	1.957%		1.424.604.00	14	13.013.08		1.279.539.36	2.704.143.36
15-dic-21	31-dic-21	17.46%	1.96%	1.957%	5.050.691.00	6.475.295.00	16	67.598.57		1.347.137.93	7.822.432.93
1-ene-22	31-ene-22	17.66%	1.98%	1.978%		6.475.295.00	30	128.053.85		1.475.191.79	7.950.486.79
1-feb-22	28-feb-22	18.30%	2.04%	2.042%		6.475.295.00	30	132.215.75		1.607.407.54	8.082.702.54
1-mar-22	31-mar-22	18.47%	2.06%	2.059%		6.475.295.00	30	133.316.43		1.740.723.97	8.216.018.97
1-abr-22	30-abr-22	19.05%	2.12%	2.117%		6.475.295.00	30	137.056.57		1.877.780.54	8.353.075.54
1-may-22	31-may-22	19.71%	2.18%	2.182%		6.475.295.00	30	141.284.48		2.019.065.02	8.494.360.02
1-jun-22	30-jun-22	20.40%	2.25%	2.250%		6.475.295.00	30	145.673.02		2.164.738.04	8.640.033.04
1-jul-22	31-jul-22	21.28%	2.34%	2.335%		6.475.295.00	30	151.223.97		2.315.962.01	8.791.257.01
1-ago-22	31-ago-22	22.21%	2.43%	2.425%		6.475.295.00	30	157.035.25		2.472.997.26	8.948.292.26
1-sep-22	30-sep-22	23.50%	2.55%	2.548%		6.475.295.00	30	165.004.45		2.638.001.71	9.113.296.71
1-oct-22	31-oct-22	24.61%	2.65%	2.653%		6.475.295.00	30	171.778.45		2.809.780.16	9.285.075.16
1-nov-22	30-nov-22	25.78%	2.76%	2.762%		6.475.295.00	30	178.837.35		2.988.617.52	9.463.912.52
1-dic-22	31-dic-22	27.64%	2.93%	2.933%		6.475.295.00	30	189.892.38		3.178.509.90	9.653.804.90
1-ene-23	31-ene-23	28.84%	3.04%	3.041%		6.475.295.00	30	196.919.06		3.375.428.95	9.850.723.95
1-feb-23	28-feb-23	30.18%	3.16%	3.161%		6.475.295.00	30	204.670.51		3.580.099.46	10.055.394.46
1-mar-23	31-mar-23	30.84%	3.22%	3.219%		6.475.295.00	30	208.452.32		3.788.551.78	10.263.846.78
1-abr-23	30-abr-23	31.39%	3.27%	3.268%		6.475.295.00	30	211.585.94		4.000.137.72	10.475.432.72
1-may-23	31-may-23	30.27%	3.17%	3.169%		6.475.295.00	30	205.187.60		4.205.325.32	10.680.620.32
1-jun-23	30-jun-23	29.76%	3.12%	3.123%		6.475.295.00	30	202.251.58		4.407.576.91	10.882.871.91
1-jul-23	31-jul-23	29.36%	3.09%	3.088%		6.475.295.00	30	199.938.85		4.607.515.76	11.082.810.76
1-ago-23	31-ago-23	28.75%	3.03%	3.033%		6.475.295.00	30	196.394.87		4.803.910.63	11.279.205.63
1-sep-23	30-sep-23	28.03%	2.97%	2.968%		6.475.295.00	30	192.184.99		4.996.095.62	11.471.390.62
1-oct-23	31-oct-23	26.53%	2.83%	2.831%		6.475.295.00	30	183.319.34		5.179.414.97	11.654.709.97
1-nov-23	30-nov-23	25.52%	2.74%	2.738%		6.475.295.00	30	177.275.82		5.356.690.78	11.831.985.78
1-dic-23	31-dic-23	25.04%	2.69%	2.693%		6.475.295.00	30	174.382.34		5.531.073.12	12.006.368.12
1-ene-24	31-ene-24	23.32%	2.53%	2.531%		6.475.295.00	30	163.898.77		5.694.971.89	12.170.266.89
Resultados >>								4.584.431.89	0.00	5.694.971.89	12.170.266.89

SALDO DE CAPITAL	6.475.295.00
SALDO DE INTERESES	5.694.971.89
SALDO DE CAPITAL E INTERESES	12.170.266.89
COSTAS JUDICIALES	
SALDO TOTAL ADEUDADO	12.170.266.89



HAROLD DAVID CHOLÉS CARDENAS
Secretario

**APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 1140852263, EJECUTIVO RAD
11001400306220220020800, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Lun 22/01/2024 16:18

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (147 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1140852263.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra CARDONA TAPIAS ARIS JUNIOR CC 1140852263

RADICADO: 11001400306220220020800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO	CARDONA TAPIAS ARIS JUNIOR CC 1140852263
RADICADO	11001400306220220020800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

JUZGADO: JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	FECHA: 21/01/2024	CAPITAL ACCELERADO \$ 13.141.509,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306220220020800			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 8.132.638,22
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: CARDONA TAPIAS ARIS JUNIOR 1140852263				SALDO CAPITAL: \$ 13.141.509,00
				TOTAL: \$ 21.274.147,22

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 21.274.147,22)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
PAULA ANDREA GORDILO

JUZGADO: JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCI

FECHA: 21/01/2024

PROCESO: 11001400306220220020800

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: CARDONA TAPIAS ARIS JUNIOR 1140852263

CAPITAL ACCELERADO
\$ 13.141.509,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 8.132.638,22

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 13.141.509,00

TOTAL: \$ 21.274.147,22

	1	DETALLE	Q	ACCIÓN													
		DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1		25/02/2022	26/02/2022	1	\$ 13.141.509,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 8.857,22	\$ 13.150.366,22	\$ -	\$ 8.857,22	\$ 13.141.509,00	\$ 13.150.366,22	\$ -	\$ -	\$ -
1		27/02/2022	28/02/2022	2	\$ 13.141.509,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 17.714,44	\$ 13.159.223,44	\$ -	\$ 26.571,66	\$ 13.141.509,00	\$ 13.168.080,66	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 13.141.509,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 276.881,55	\$ 13.418.390,55	\$ -	\$ 303.453,20	\$ 13.141.509,00	\$ 13.444.962,20	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 13.141.509,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 275.390,05	\$ 13.416.899,05	\$ -	\$ 578.843,25	\$ 13.141.509,00	\$ 13.720.352,25	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 13.141.509,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 293.255,47	\$ 13.434.764,47	\$ -	\$ 872.098,72	\$ 13.141.509,00	\$ 14.013.607,72	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 13.141.509,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 292.473,09	\$ 13.433.982,09	\$ -	\$ 1.164.571,81	\$ 13.141.509,00	\$ 14.306.080,81	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 13.141.509,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 313.610,99	\$ 13.455.119,99	\$ -	\$ 1.478.182,80	\$ 13.141.509,00	\$ 14.619.691,80	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 13.141.509,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 325.566,50	\$ 13.467.075,50	\$ -	\$ 1.803.749,30	\$ 13.141.509,00	\$ 14.945.258,30	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 13.141.509,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 330.817,12	\$ 13.472.326,12	\$ -	\$ 2.134.566,42	\$ 13.141.509,00	\$ 15.276.075,42	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 13.141.509,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 355.743,49	\$ 13.497.252,49	\$ -	\$ 2.490.309,92	\$ 13.141.509,00	\$ 15.631.818,92	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 13.141.509,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 358.188,60	\$ 13.499.697,60	\$ -	\$ 2.848.498,51	\$ 13.141.509,00	\$ 15.990.007,51	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 13.141.509,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 392.691,37	\$ 13.534.200,37	\$ -	\$ 3.241.189,89	\$ 13.141.509,00	\$ 16.382.698,89	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 13.141.509,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 407.013,94	\$ 13.548.522,94	\$ -	\$ 3.648.203,82	\$ 13.141.509,00	\$ 16.789.712,82	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 13.141.509,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 381.881,07	\$ 13.523.390,07	\$ -	\$ 4.030.084,90	\$ 13.141.509,00	\$ 17.171.593,90	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 13.141.509,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 430.490,73	\$ 13.571.999,73	\$ -	\$ 4.460.575,63	\$ 13.141.509,00	\$ 17.602.084,63	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 13.141.509,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 422.807,61	\$ 13.564.316,61	\$ -	\$ 4.883.383,24	\$ 13.141.509,00	\$ 18.024.892,24	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 13.141.509,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 423.888,09	\$ 13.565.397,09	\$ -	\$ 5.307.271,33	\$ 13.141.509,00	\$ 18.448.780,33	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 13.141.509,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 404.393,76	\$ 13.545.902,76	\$ -	\$ 5.711.665,10	\$ 13.141.509,00	\$ 18.853.174,10	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 13.141.509,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 413.164,73	\$ 13.554.673,73	\$ -	\$ 6.124.829,83	\$ 13.141.509,00	\$ 19.266.338,83	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 13.141.509,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 405.985,56	\$ 13.547.494,56	\$ -	\$ 6.530.815,39	\$ 13.141.509,00	\$ 19.672.324,39	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 13.141.509,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 384.586,37	\$ 13.526.095,37	\$ -	\$ 6.915.401,76	\$ 13.141.509,00	\$ 20.056.910,76	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 13.141.509,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 379.320,77	\$ 13.520.829,77	\$ -	\$ 7.294.722,53	\$ 13.141.509,00	\$ 20.436.231,53	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 13.141.509,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 355.101,50	\$ 13.496.610,50	\$ -	\$ 7.649.824,03	\$ 13.141.509,00	\$ 20.791.333,03	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 13.141.509,00	25,02%	1,88%	0,062%	\$ 252.775,36	\$ 13.394.284,36	\$ -	\$ 7.902.599,39	\$ 13.141.509,00	\$ 21.044.108,39	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/01/2024	21/01/2024	21	\$ 13.141.509,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 230.038,83	\$ 13.371.547,83	\$ -	\$ 8.132.638,22	\$ 13.141.509,00	\$ 21.274.147,22	\$ -	\$ -	\$ -

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // DEMANDADO : ADARRAGA MENDOZA
ANTONIO CC 72270084 RADICADO : 11001400306220220026700**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>

Lun 22/01/2024 14:40

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (178 KB)

72270084.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA

DEMANDADO : ADARRAGA MENDOZA ANTONIO CC 72270084

RADICADO : 11001400306220220026700

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de treinta y siete millones doscientos dieciséis mil ciento ochenta y nueve pesos (\$37.216.189) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
DAVIVIENDA PROPIAS | ERIKA MERCEDES FONTECHA GONZAL

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : ADARRAGA MENDOZA ANTONIO CC 72270084
RADICADO : 11001400306220220026700

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 14.355.026,89
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 22.861.163,00
TOTAL:	\$ 37.216.189,89

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **treinta y siete millones doscientos dieciséis mil ciento ochenta y nueve pesos (\$37.216.189)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
DAVIVIENDA PROPIAS | ERIKA MERCEDES FONTECHA GONZAL

JUZGADO: JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y	FECHA: 22/01/2024	CAPITAL ACCELERADO \$ 22.861.163,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306220220026700			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 14.355.026,89
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: ADARRAGA MENDOZA ANTONIO 72270084				SALDO CAPITAL: \$ 22.861.163,00
				TOTAL: \$ 37.216.189,89

1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	25/02/2022	26/02/2022	1	\$ 22.861.163,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 15.408,15	\$ 22.876.571,15	\$ -	\$ 15.408,15	\$ 22.861.163,00	\$ 22.876.571,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	27/02/2022	28/02/2022	2	\$ 22.861.163,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 30.816,30	\$ 22.891.979,30	\$ -	\$ 46.224,45	\$ 22.861.163,00	\$ 22.907.387,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 22.861.163,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 481.667,23	\$ 23.342.830,23	\$ -	\$ 527.891,67	\$ 22.861.163,00	\$ 23.389.054,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 22.861.163,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 479.072,59	\$ 23.340.235,59	\$ -	\$ 1.006.964,26	\$ 22.861.163,00	\$ 23.868.127,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 22.861.163,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 510.151,54	\$ 23.371.314,54	\$ -	\$ 1.517.115,80	\$ 22.861.163,00	\$ 24.378.278,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 22.861.163,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 508.790,51	\$ 23.369.953,51	\$ -	\$ 2.025.906,31	\$ 22.861.163,00	\$ 24.887.069,31	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 22.861.163,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 545.562,31	\$ 23.406.725,31	\$ -	\$ 2.571.468,62	\$ 22.861.163,00	\$ 25.432.631,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 22.861.163,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 566.360,29	\$ 23.427.523,29	\$ -	\$ 3.137.828,90	\$ 22.861.163,00	\$ 25.998.991,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 22.861.163,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 575.494,35	\$ 23.436.657,35	\$ -	\$ 3.713.323,25	\$ 22.861.163,00	\$ 26.574.486,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 22.861.163,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 618.856,63	\$ 23.480.019,63	\$ -	\$ 4.332.179,88	\$ 22.861.163,00	\$ 27.193.342,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 22.861.163,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 623.110,17	\$ 23.484.273,17	\$ -	\$ 4.955.290,05	\$ 22.861.163,00	\$ 27.816.453,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 22.861.163,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 683.131,71	\$ 23.544.294,71	\$ -	\$ 5.638.421,76	\$ 22.861.163,00	\$ 28.499.584,76	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 22.861.163,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 708.047,45	\$ 23.569.210,45	\$ -	\$ 6.346.469,21	\$ 22.861.163,00	\$ 29.207.632,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 22.861.163,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 664.325,95	\$ 23.525.488,95	\$ -	\$ 7.010.795,16	\$ 22.861.163,00	\$ 29.871.958,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 22.861.163,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 748.888,03	\$ 23.610.051,03	\$ -	\$ 7.759.683,20	\$ 22.861.163,00	\$ 30.620.846,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 22.861.163,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 735.522,36	\$ 23.596.685,36	\$ -	\$ 8.495.205,56	\$ 22.861.163,00	\$ 31.356.368,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 22.861.163,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 737.401,97	\$ 23.598.564,97	\$ -	\$ 9.232.607,53	\$ 22.861.163,00	\$ 32.093.770,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 22.861.163,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 703.489,36	\$ 23.564.652,36	\$ -	\$ 9.936.096,89	\$ 22.861.163,00	\$ 32.797.259,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 22.861.163,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 718.747,47	\$ 23.579.910,47	\$ -	\$ 10.654.844,36	\$ 22.861.163,00	\$ 33.516.007,36	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 22.861.163,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 706.258,47	\$ 23.567.421,47	\$ -	\$ 11.361.102,83	\$ 22.861.163,00	\$ 34.222.265,83	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 22.861.163,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 669.032,12	\$ 23.530.195,12	\$ -	\$ 12.030.134,95	\$ 22.861.163,00	\$ 34.891.297,95	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 22.861.163,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 659.872,01	\$ 23.521.035,01	\$ -	\$ 12.690.006,97	\$ 22.861.163,00	\$ 35.551.169,97	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 22.861.163,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 617.739,82	\$ 23.478.902,82	\$ -	\$ 13.307.746,78	\$ 22.861.163,00	\$ 36.168.909,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 22.861.163,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 628.045,02	\$ 23.489.208,02	\$ -	\$ 13.935.791,80	\$ 22.861.163,00	\$ 36.796.954,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	22/01/2024	22	\$ 22.861.163,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 419.235,09	\$ 23.280.398,09	\$ -	\$ 14.355.026,89	\$ 22.861.163,00	\$ 37.216.189,89	\$ -	\$ -	\$ -

Proceso Ejecutivo de Banco de Bogotá c. Marco Marín / 2022-00332 / Liquidación del Crédito

Maximiliano Arango Grajales <maximiliano.arango@arangodiaz.com>

Lun 26/02/2024 14:42

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Erika Diaz Silva <erika.diaz@arangodiaz.com>; Veronica Muñoz <veronica.munoz@arangodiaz.com>

 1 archivos adjuntos (306 KB)

30012024_LiquidaciónCredito.pdf;

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 1100140030622022-00332-00.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandados: MARCO TULIO MARÍN RODRÍGUEZ.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.764.341, portador de la Tarjeta Profesional N° 248.338 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial del Demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a Ustedes con el fin de **liquidar el crédito** con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, de acuerdo con el documento adjunto.

Atentamente,



Maximiliano Arango Grajales

Socio Director

Arango Díaz Abogados

[Tel:+57 601 762 6408](tel:+576017626408)

Carrera 13 A N° 31 - 71 Oficina 506B.

Parque Central Bavaria VI.

Bogotá, Colombia.

Información confidencial de ARANGO DÍAZ ABOGADOS S.A.S. se entrega al destinatario sobre la base de que permanecerá estrictamente confidencial. Esta información no debe ser transmitida, utilizada, reproducida, ni divulgada a otros sin la autorización previa y escrita de su remitente. Al recibir y examinar este documento, el destinatario se compromete a respetar los términos aquí establecidos.

Bogotá D. C.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 1100140030622022-00332-00.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandados: MARCO TULIO MARÍN RODRÍGUEZ.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.764.341 y portador de la tarjeta profesional N° 248.338 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte Demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a Ustedes con el fin de **liquidar el crédito** con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

Por auto del veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) se libró mandamiento de pago ejecutivo, por los siguientes valores:

- 1.1.** VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.501.131) POR CONCEPTO DE CAPITAL ADEUDADO DEL pagaré N° 455738808.
- 1.2.** Por los intereses de mora sobre la suma 1.1. a la tasa máxima de interés comercial certificada por la Superintendencia Financiera, desde el cinco (5) de febrero de dos mil veintidós (2022) hasta que se verificara su pago total.

Adicionalmente, por auto del veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), su Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución y determinó como agencias en derecho la cifra de un millón trescientos mil pesos moneda corriente (\$1.300.000).

Por lo anterior, se procede a graficar la liquidación de crédito, bajo los siguientes términos:

Fecha	Capital	Mes	Int Mora	Días	Interes
4-feb-22	\$ 26.501.131	feb-22	27,45%	24	\$ 432.890,49
		mar-22	27,71%	31	\$ 563.805,05
		abr-22	28,58%	30	\$ 560.924,89
		may-22	29,57%	31	\$ 597.502,52
		jun-22	30,60%	30	\$ 596.189,02
		jul-22	31,92%	31	\$ 639.537,37
		ago-22	33,32%	31	\$ 664.113,71
		sep-22	35,25%	30	\$ 675.305,85
		oct-22	36,92%	31	\$ 726.463,80
		nov-22	38,67%	30	\$ 731.919,11
		dic-22	41,46%	31	\$ 803.068,92
		ene-23	43,26%	31	\$ 832.785,28
		feb-23	45,27%	28	\$ 781.802,22
		mar-23	46,26%	31	\$ 881.560,28
		abr-23	47,09%	30	\$ 865.947,69
		may-23	45,41%	31	\$ 867.753,55
		jun-23	44,60%	30	\$ 827.036,77
		jul-23	44,04%	31	\$ 845.556,20
		ago-23	43,13%	31	\$ 830.568,46
		sep-23	42,05%	30	\$ 786.546,36
		oct-23	39,80%	31	\$ 775.271,07
		nov-23	38,28%	30	\$ 725.528,28
		dic-23	37,56%	31	\$ 737.475,82
		ene-24	34,98%	31	\$ 693.140,03
TOTAL				726	\$ 17.442.692,75

Por todo lo anterior el Demandado adeuda:

Concepto	Total
Capital	\$ 26.501.131,00
Intereses Moratorios	\$ 17.442.692,75
TOTAL	\$ 43.943.823,75

Con todo, solicito a su Despacho aprobar la liquidación de crédito en **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON setenta Y cinco CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.943.823,75)** a corte del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Adicionalmente, informo al Despacho que el Demandado debe en total, entre la liquidación del crédito y las agencias en derecho, cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos con setenta y cinco centavos moneda corriente (\$45.243.823,75) a corte del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Respetuosamente,



MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES
C. C. N° 1.020.764.341
T. P. N° 248.338 del C. S. de la J.

**RADICACIÓN DE MEMORIAL / RADICADO 11001400306220220038000 / RF ENCORE VS
LUISA FERNANDA RAMIREZ MARTINEZ CC 1010175796**

Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Lun 15/01/2024 8:10

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Angelica Avendano <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>

 2 archivos adjuntos (423 KB)

200006020105_0019.pdf; AUTORIZACIÓN JULIAN.pdf;

Señores,

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E.S.D.

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

APODERADO (A): JULIAN ZARATE GOMEZ.

DEMANDANTE: RF ENCORE.

DEMANDADO (A): LUISA FERNANDA RAMIREZ MARTINEZ CC 1010175796.

RADICADO: 11001400306220220038000.

PROCESO: EJECUTIVO.

CRISTOFER MESA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083, en mi calidad de estudiante de derecho y dependiente judicial autorizado por el (la) apoderado (a) atendiendo a la autorización adjunta al presente correo, me permito radicar el presente documento para los fines que en derecho corresponde cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvese dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

CUMPLE (v)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Lucas Daniel Cedano Casas Coordinador Jurídico C.C. 1113669024 T.P. 354181	Dynamic RRP Aplicativo Entidad	

Señores,
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E - mail: j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RF ENCORE
DEMANDADO: LUISA FERNANDA RAMIREZ MARTINEZ CC Nro. 1010175796
RADICADO: 11001400306220220038000
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.357.965 de Bogotá D.C., Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

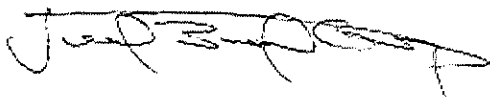
CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,



JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ
C.C 1032357965 de Bogotá
T.P. 289.627 del C.S.J.

FASE FINAL CM
Carrera 7 # 27-52 Edificio victoria
Oficina 402
Teléfono: 7451421
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
Bogotá, Colombia

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LIQUIDACION DE CREDITO

LUISA FERNANDA RAMIREZ MARTINEZ CC 1010175796

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	10-ene-24
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>		9.880.000,00	Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
17-sep-19	30-sep-19		1,5		0,00	9.880.000,00		0,00
17-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		9.880.000,00	14	98.823,81
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		9.880.000,00	30	209.611,11
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		9.880.000,00	30	208.924,61
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		9.880.000,00	30	207.746,58
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		9.880.000,00	30	206.370,28
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		9.880.000,00	30	209.218,89
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		9.880.000,00	30	208.139,42
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		9.880.000,00	30	205.582,90
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		9.880.000,00	30	200.646,38
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		9.880.000,00	30	199.953,14
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		9.880.000,00	30	199.953,14
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		9.880.000,00	30	201.635,81
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		9.880.000,00	30	202.228,96
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		9.880.000,00	30	199.655,87
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		9.880.000,00	30	197.174,92
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		9.880.000,00	30	193.390,96
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		9.880.000,00	30	191.992,91
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		9.880.000,00	30	194.188,88
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		9.880.000,00	30	192.891,90
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		9.880.000,00	30	191.892,97
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		9.880.000,00	30	190.993,00
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		9.880.000,00	30	190.892,95
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		9.880.000,00	30	190.592,73
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		9.880.000,00	30	191.193,07
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		9.880.000,00	30	190.692,82
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		9.880.000,00	30	189.591,29
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		9.880.000,00	30	191.493,10
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		9.880.000,00	30	193.390,96
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		9.880.000,00	30	195.384,46
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		9.880.000,00	30	201.734,69
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		9.880.000,00	30	203.414,10
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		9.880.000,00	30	209.120,81
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		9.880.000,00	30	215.571,75
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		9.880.000,00	30	222.267,78
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		9.880.000,00	30	230.737,41
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		9.880.000,00	30	239.604,26
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		9.880.000,00	30	251.763,66
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		9.880.000,00	30	262.099,43
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		9.880.000,00	30	272.869,89
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		9.880.000,00	30	289.737,64
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		9.880.000,00	30	300.458,94
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		9.880.000,00	30	312.286,10
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		9.880.000,00	30	318.056,38

1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	9.880.000,00	30	322.837,66
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	9.880.000,00	30	313.075,08
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	9.880.000,00	30	308.595,31
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	9.880.000,00	30	305.066,54
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	9.880.000,00	30	299.659,14
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	9.880.000,00	30	293.235,71
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	9.880.000,00	30	279.708,51
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	9.880.000,00	30	270.487,30
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%	9.880.000,00	30	266.072,44
1-ene-24	10-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%	9.880.000,00	10	83.358,87
Resultados >>					9.880.000,00		11.916.067,24

SALDO DE CAPITAL	9.880.000,00
SALDO DE INTERESES	11.916.067,24
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$21.796.067,24

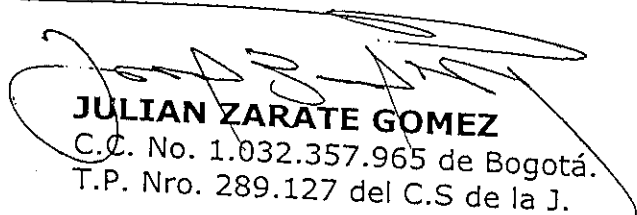
DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES DE EJECUCION Y JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **1.032.357.965**, poseedor de la tarjeta profesional **289.127** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **CRISTOFER MESA BARON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **10.311.83.083** de BOGOTA, estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **RETIRE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS, Y RETIRE OFICIOS**, requiera información, verifique términos, radique solicitudes al Juzgado y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,


JULIAN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá.
T.P. Nro. 289.127 del C.S de la J.


CRISTOFER MESA BARON

CRISTOFER MESA BARON
C.C. No. 10.311.83.083

ESPACIO EN
BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 3364

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUECES.... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3364-1

8e55227d18

18/05/2023 09:17:38

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUECES....



SERGIO ANDERSON GAITAN LOPEZ

Notario (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8e55227d18, 18/05/2023 09:19:23

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONFIRMEZA S.A.S., EN CONTRA DE JASON ANDRES ESCOBAR CLAVIJO PROCESO No. 2022-501 ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Patiño Abogados Consultores SAS <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Mar 28/11/2023 15:13

Para:Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (181 KB)

MODELO FINANDINA LIQUIDACION CRED.JASON ANDRES ESCOBAR CLAVIJO.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONFIRMEZA S.A.S., EN CONTRA DE JASON ANDRES ESCOBAR CLAVIJO

PROCESO No. 2022-501

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de CONFIRMEZA S.A.S., en el asunto en referencia y mediante el presente escrito me permito allegar liquidación de crédito.

- Por el pagaré No.295

TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 38.985.983,37)

Cordialmente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Edificio Santa Barbara

Pbx: (601) 914 5985

Directo: (601) 765 7051

Bogotá, Colombia

Visita nuestra página web: www.pabogadosconsultores.com.co

AVISO LEGAL: Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al email josepatinoabogadosconsultores@gmail.com de inmediato, elimínelo de su computadora y no lo copie ni lo divulgue a nadie más, de lo contrario podría tener consecuencias legales, como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que apliquen.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑOR:

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONFIRMEZA S.A.S., EN CONTRA DE
JASON ANDRES ESCOBAR CLAVIJO**

PROCESO No. 2022-501

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de CONFIRMEZA S.A.S., en el asunto en referencia y mediante el presente escrito me permito allegar liquidación de crédito.

- Por el pagaré No.295

TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 38.985.983,37)

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Pbx: (601) 9145985

Bogotá, Colombia

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+ 1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)/(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*c apital
2-mar.-22	al	31-mar.-22	0,97	27,71%	2,06%	\$ 18.147.769,00	\$ 361.382,57
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 18.147.769,00	\$ 384.732,70
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 18.147.769,00	\$ 395.621,36
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 18.147.769,00	\$ 408.324,80
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 18.147.769,00	\$ 424.657,79
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 18.147.769,00	\$ 440.990,79
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 18.147.769,00	\$ 462.768,11
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 18.147.769,00	\$ 480.915,88
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 18.147.769,00	\$ 500.878,42
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 18.147.769,00	\$ 531.729,63
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 18.147.769,00	\$ 551.692,18
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 18.147.769,00	\$ 573.469,50
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 18.147.769,00	\$ 584.358,16
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,09%	3,27%	\$ 18.147.769,00	\$ 593.432,05
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,41%	3,17%	\$ 18.147.769,00	\$ 575.284,28
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	45,41%	3,17%	\$ 18.147.769,00	\$ 575.284,28
1-jul.-23	al	31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	\$ 18.147.769,00	\$ 560.766,06
1-ago.-23	al	31-ago.-23	1,00	43,13%	3,03%	\$ 18.147.769,00	\$ 549.877,40
1-sep.-23	al	22-sep.-23	0,73	42,05%	2,97%	\$ 18.147.769,00	\$ 395.258,41
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 9.351.424,37
INTERESES DE PLAZO							\$ 11.486.790,00
CAPITAL							\$ 18.147.769,00
TOTAL DEUDA							\$ 38.985.983,37
INTERESES MORATORIOS		NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS					
INTERESES DE PLAZO		ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS					
CAPITAL		DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS					
TOTAL DEUDA		TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS					

RV: ANEXO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2022-512

edwin toscano lopez <edwintoscano@hotmail.com>

Mié 13/12/2023 8:00

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (43 KB)

liquidacion_2022-512--_1699040475.pdf;

De: edwin toscano lopez <edwintoscano@hotmail.com>

Enviado: martes, 7 de noviembre de 2023 12:37 p. m.

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ANEXO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2022-512

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO(44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá DC.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS ALONSO CASTILLO GUTIERREZ

DEMANDADO: DAYSE TAPIA PATRON

RADICADO: 2022-512

BRUNO EDWIN TOSCANO LÓPEZ, nacional colombiano, mayor de edad y domiciliado en Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No 79.573.461 de Bogotá, Abogado en ejercicio con TP No 204.683 del CSJ, actuando en mi calidad de apoderado del señor **CARLOS ALONSO CASTILLO GUTIERREZ**, nacional colombiano, mayor de edad y domiciliado en Bogotá; por este medio comparezco a su despacho con el fin aportar liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

Favor acusar recibido



BRUNO EDWIN TOSCANO LÓPEZ

C.C. No 79.573.461 de Bogotá

TP N. 204683 CSJ.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-512--
DEMANDANTE	-
DEMANDADO	-
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-30	2021-05-30	1	25,83	1.600.000,00	1.600.000,00	1.007,49	1.601.007,49	0,00	1.007,49	1.601.007,49	0,00	0,00	0,00
2021-05-31	2021-05-31	1	25,83	0,00	1.600.000,00	1.007,49	1.601.007,49	0,00	2.014,98	1.602.014,98	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.600.000,00	30.209,05	1.630.209,05	0,00	32.224,03	1.632.224,03	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.600.000,00	31.167,37	1.631.167,37	0,00	63.391,41	1.663.391,41	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.600.000,00	31.264,64	1.631.264,64	0,00	94.656,05	1.694.656,05	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.600.000,00	30.177,67	1.630.177,67	0,00	124.833,72	1.724.833,72	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.600.000,00	31.005,11	1.631.005,11	0,00	155.838,82	1.755.838,82	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.600.000,00	30.303,15	1.630.303,15	0,00	186.141,97	1.786.141,97	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.600.000,00	31.620,70	1.631.620,70	0,00	217.762,67	1.817.762,67	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.600.000,00	31.943,59	1.631.943,59	0,00	249.706,26	1.849.706,26	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.600.000,00	29.780,90	1.629.780,90	0,00	279.487,16	1.879.487,16	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	1.600.000,00	33.243,51	1.633.243,51	0,00	312.730,66	1.912.730,66	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.600.000,00	33.069,21	1.633.069,21	0,00	345.799,87	1.945.799,87	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.600.000,00	35.209,81	1.635.209,81	0,00	381.009,68	1.981.009,68	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.600.000,00	35.121,10	1.635.121,10	0,00	416.130,78	2.016.130,78	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.600.000,00	37.659,40	1.637.659,40	0,00	453.790,18	2.053.790,18	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	1.600.000,00	39.089,94	1.639.089,94	0,00	492.880,12	2.092.880,12	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	1.600.000,00	39.725,54	1.639.725,54	0,00	532.605,66	2.132.605,66	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	1.600.000,00	42.713,80	1.642.713,80	0,00	575.319,47	2.175.319,47	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-512--
DEMANDANTE	-
DEMANDADO	-
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	1.600.000,00	43.012,38	1.643.012,38	0,00	618.331,85	2.218.331,85	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	1.600.000,00	47.155,56	1.647.155,56	0,00	665.487,40	2.265.487,40	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	1.600.000,00	48.875,44	1.648.875,44	0,00	714.362,84	2.314.362,84	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	1.600.000,00	45.857,40	1.645.857,40	0,00	760.220,24	2.360.220,24	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	1.600.000,00	51.694,58	1.651.694,58	0,00	811.914,83	2.411.914,83	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	1.600.000,00	50.767,49	1.650.767,49	0,00	862.682,32	2.462.682,32	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	1.600.000,00	50.897,05	1.650.897,05	0,00	913.579,37	2.513.579,37	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	1.600.000,00	48.560,79	1.648.560,79	0,00	962.140,16	2.562.140,16	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	1.600.000,00	49.614,04	1.649.614,04	0,00	1.011.754,20	2.611.754,20	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	1.600.000,00	48.747,20	1.648.747,20	0,00	1.060.501,40	2.660.501,40	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	1.600.000,00	46.177,65	1.646.177,65	0,00	1.106.679,05	2.706.679,05	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	1.600.000,00	45.545,12	1.645.545,12	0,00	1.152.224,17	2.752.224,17	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-03	3	38,28	0,00	1.600.000,00	4.264,17	1.604.264,17	0,00	1.156.488,34	2.756.488,34	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-512--
DEMANDANTE	-
DEMANDADO	-
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.600.000,00
SALDO INTERESES	\$1.156.488,34

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$2.756.488,34

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS CANEDO CALIZ OLIVIA DE SOCORRO / PROCESO EJECUTIVO NO. 202200921 / BOGOTÁ

Coronado Asociados SAS <cgabogadosaecs@gmail.com>

Lun 18/12/2023 12:16

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (108 KB)

SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CREDITO - AECSA VS CANEDO CALIZ OLIVIA DE SOCORRO.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001400306220220092100
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: CANEDO CALIZ OLIVIA DE SOCORRO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONOS. 6018804559 - 3245968030

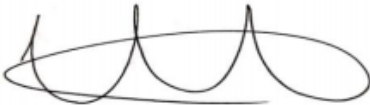
SEÑOR
JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001400306220220092100
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: CANEDO CALIZ OLIVIA DE SOCORRO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A.S, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	CANEDO CALIZ OLIVIA DE SOCORRO				CAPITAL ACELERADO		\$ 22.476.109,00
CÉDULA	21400281						
OBLIGACIÓN	00130558009600214557				FECHA DE LIQUIDACIÓN		18/12/2023
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
28/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	2,3354%	3	\$ 22.476.109	\$ 52.491
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	2,4251%	30	\$ 22.476.109	\$ 545.078
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	30	\$ 22.476.109	\$ 572.740
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	\$ 22.476.109	\$ 596.253
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 22.476.109	\$ 620.754
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 22.476.109	\$ 659.127
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 22.476.109	\$ 683.517
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	\$ 22.476.109	\$ 710.423
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	\$ 22.476.109	\$ 723.550
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 22.476.109	\$ 734.427
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	30	\$ 22.476.109	\$ 712.218
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 22.476.109	\$ 702.026
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	30	\$ 22.476.109	\$ 693.999
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	30	\$ 22.476.109	\$ 681.698
1/09/2023	30/09/2023	42,0500%	2,9683%	2,9683%	30	\$ 22.476.109	\$ 667.153
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	30	\$ 22.476.109	\$ 636.312
1/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	2,7377%	30	\$ 22.476.109	\$ 615.334
1/12/2023	18/12/2023	37,5600%	2,6930%	2,6930%	18	\$ 22.476.109	\$ 363.174
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 10.970.272
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$ 10.970.271,70				
SALDO CAPITAL:			\$ 22.476.109,00				
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 33.446.380,70				

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá
T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS ANGULO CANDELO LUZ DARY / PROCESO EJECUTIVO NO. 202200934 / BOGOTÁ

Coronado Asociados SAS <cgabogadosaecs@gmail.com>

Lun 18/12/2023 12:13

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CREDITO - AECSA VS ANGULO CANDELO LUZ DARY.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001400306220220093400
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: ANGULO CANDELO LUZ DARY
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONOS. 6018804559 - 3245968030

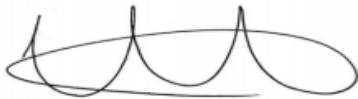
SEÑOR
JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001400306220220093400
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: ANGULO CANDELO LUZ DARY
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A.S, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	ANGULO CANDELO LUZ DARY					CAPITAL ACELERADO	\$ 12.160.714,00
CÉDULA	38467202						
OBLIGACIÓN	00130243009600121803					FECHA DE LIQUIDACIÓN	18/12/2023
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
28/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	2,3354%	3	\$ 12.160.714	\$ 28.400
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	2,4251%	30	\$ 12.160.714	\$ 294.915
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	30	\$ 12.160.714	\$ 309.881
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	\$ 12.160.714	\$ 322.603
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 12.160.714	\$ 335.860
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 12.160.714	\$ 356.621
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 12.160.714	\$ 369.817
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	\$ 12.160.714	\$ 384.375
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	\$ 12.160.714	\$ 391.477
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 12.160.714	\$ 397.362
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	30	\$ 12.160.714	\$ 385.346
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 12.160.714	\$ 379.832
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	30	\$ 12.160.714	\$ 375.489
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	30	\$ 12.160.714	\$ 368.833
1/09/2023	30/09/2023	42,0500%	2,9683%	2,9683%	30	\$ 12.160.714	\$ 360.963
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	30	\$ 12.160.714	\$ 344.277
1/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	2,7377%	30	\$ 12.160.714	\$ 332.927
1/12/2023	18/12/2023	37,5600%	2,6930%	2,6930%	18	\$ 12.160.714	\$ 196.496
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 5.935.473
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$ 5.935.472,93				
SALDO CAPITAL:			\$ 12.160.714,00				
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 18.096.186,93				

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá
T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

(9337) EJECUTIVO SINGULAR 2022-0950 CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO CONTRA: DORELLY TRUJILLO LEAL

Edwin Olaya <judicial@hevaran.com>

Jue 11/01/2024 8:55

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: doretruj@gmail.com <doretruj@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

13. 2024-01-11 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Doctor(a)

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR

JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306220220095000

Demandante: **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**

Demandado: **DORELLY TRUJILLO LEAL**

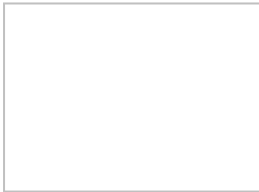
Cordial saludo,

Por el presente adjunto memorial para su trámite respectivo en el presente asunto.

CON COPIA AL DEMANDADO

--

Atentamente,



EDWIN OLAYA

Apoderado Colsubsidio

C.C. 80.090.399 de Bogotá

T.P. 160.508 C.S. de la J.

Carrera 16A #78-11 Of 301

(601)7954300 Ext 2201 3203425364

judicial@hevaran.com

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 110014189044 2023 00503 00

Diego Arango <Diego.Arango@laequidadseguros.coop>

Jue 11/01/2024 8:52

Para: cootrasin33@gmail.com <cootrasin33@gmail.com>; Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

0. SGC 9624 Subsana Demanda.pdf; C.C COOPERATIVA DE TRABAJO 10-01-2024.pdf; C.C DE GENERALES 02-01-2024.pdf; C.C DE VIDA 02-01-2024.pdf; CertificadosPDF.pdf;

SEÑORES

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

cootrasin33@gmail.com; j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

DEMANDANTE:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES - COOTRASIN
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	110014189044 2023 00503 00

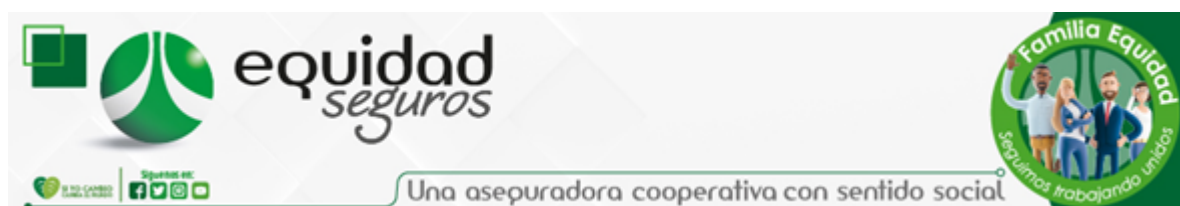
DIEGO ANDRÉS ARANGO URUEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 de Neiva, domiciliado y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 304.782 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** y **La EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C**, a través del presente escrito y en virtud al auto que inadmite la demanda, me permito allegar certificados de existencia y representación actualizados junto a certificado SIRNA; informando que mi correo electrónico registrado en la plataforma es mi personal diegoarangou@gmail.com

Cordialmente,

Diego Andrés Arango Urueña | Abogado Dirección Legal Judicial Distrito VII
Agencia Neiva

☎ Teléfono: 8710120 – 8714240 – 8713072 Ext. 4803 | ☎ 313 - 2971257 | 📍 Calle 7 No. 7 - 20 Neiva - Huila | Horario de Atención: Lunes a Jueves : 7:30 a.m. 12.00 m – 1:30 p.m. 5:00 p.m. Viernes: 8:00 a.m. 12.00 m – 1:00 p.m. 4:00 p.m

✉ diego.arango@laequidadseguros.coop | ☎ **318 – 6424551** | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Neiva – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

SEÑORES

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

cootrasin33@gmail.com; j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES -
COOTRASIN
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 110014189044 2023 00503 00

DIEGO ANDRÉS ARANGO URUEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 de Neiva, domiciliado y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 304.782 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** y La **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C**, a través del presente escrito y en virtud al auto que inadmite la demanda, me permito allegar certificados de existencia y representación actualizados junto a certificado SIRNA; informando que mi correo electrónico registrado en la plataforma es mi personal diegoarangou@gmail.com

INICIO A RAMA JUDICIAL Bienvenido DIEGO ANDRES ARANGO

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

 Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO TRÁMITES REQUERIMIENTOS RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Encuesta Satisfacción

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:
ABOGADO

Datos Personales

Nombres: DIEGO ANDRES	Apellidos: ARANGO URUEÑA	Tarjeta Profesional: 304782
Tipo de Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Documento: 1075298640	Fecha Expedición del Documento: 27/08/2014
Correo Electrónico: DIEGOARANGOU@GMAIL.COM		

Sin otro particular,

Cordialmente,

DIEGO ANDRÉS ARANGO URUEÑA.

C.C. No. 1.075.298.640 de Neiva.

T.P. No. 304.782 del C. S de la J.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

SEÑORES

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
(REPARTO)

cootrasin33@gmail.com

E. S. D

DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES - COOTRASIN

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DIEGO ANDRÉS ARANGO URUEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 de Neiva, domiciliado y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 304.782 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** y **La EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C**, representada legalmente por el señor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.311.640, tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, aseguradora constituida mediante Escritura Pública No. 2948 del 24 de junio de 1970 ante la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, identificadas con el Nit. 860.028.415-5 y 830.008.686-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con el poder general que me fuere conferido el 29 de diciembre de 2021 mediante escrituras públicas No xxx de la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, documentación que se adjunta, por medio del presente escrito, me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA**, a nombre de las aseguradoras en mención y en contra de COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES - COOTRASIN, identificada con el NIT No 860523399 8 1, de acuerdo con los hechos que se expondrán en el acápite correspondiente, y respetando de manera estricta los parámetros legales consignados en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso.

I. IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE

1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C La EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C es una persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT No 860.028.415-5 1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección en la Carrera 9A #99 - 07.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

2. La EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. es una persona jurídica de derecho privado, identificadas con el NIT. No 830.008.686-, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección en la Carrera 9 A #99 - 07.

PARTE DEMANDADA

COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN, identificada con el NIT Número 860523399 8, con domicilio Cll 2 A No. 24 - 47 Bogotá D.C. y correo electrónico: cootrasin33@gmail.com

II. IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO

Funge como abogado demandante, Diego Andrés Arango Urueña, identificado con C.C No 1.075.298.640 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional No 304.782 expedida por el C. S. de la J, con domicilio en la ciudad de Neiva y dirección en La carrera 5 No 36 30 Sur.

III. PRETENSIONES DE LA DEMANDA EJECUTIVA

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, y en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN**, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.224.878)**, como capital adeudado por concepto de aportes ordinarios del asociado, el cual se discrimina en las siguientes sumas de dinero desde el año 2017 al 2020:

1. 2017: \$737.717
2. 2018: \$781.242
3. 2019: \$828.116
4. 2020: \$877.803

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago a favor de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, y en contra COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.224.878)**, como capital adeudado por concepto de aportes ordinarios del asociado, el cual se discrimina en las siguientes sumas de dinero desde el año 2017 al 2020:

1. 2017: \$737.717
2. 2018: \$781.242
3. 2019: \$828.116
4. 2020: \$877.803

TERCERA: Que la orden de pago incluya el reconocimiento de intereses moratorios sobre las sumas señaladas con anterioridad a favor de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, de la siguiente manera:

- 2017: capital: \$737.717 más intereses a partir del 1 de enero del 2018
- 2018: capital \$781.242 más intereses a partir del 1 de enero del 2019
- 2019: capital \$828.116 más intereses a partir del 1 de enero del 2020
- 2020: capital \$877.803 más intereses a partir del 1 de enero del 2021

CUARTA: Que la orden de pago incluya el reconocimiento de intereses moratorios sobre las sumas señaladas con anterioridad a favor de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, de la siguiente manera:

- 2017: capital: \$737.717 más intereses a partir del 1 de enero del 2018
- 2018: capital \$781.242 más intereses a partir del 1 de enero del 2019
- 2019: capital \$828.116 más intereses a partir del 1 de enero del 2020
- 2020: capital \$877.803 más intereses a partir del 1 de enero del 2021

QUINTO: Que se condene en costas y agencias en derecho a la ejecutada.

IV. HECHOS DE LA DEMANDA EJECUTIVA

PRIMERO: LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO, es una organización empresarial de carácter cooperativo, conformada por dos organismos de segundo grado, especializados, uno en seguros generales y otro en seguros de vida, con una misma base social y una dirección unificada que se orienta por un Código de Buen Gobierno, dentro del marco de los principios y valores cooperativos y de la actividad aseguradora, en especial los de ayuda mutua, equidad, transparencia, responsabilidad, prudencia e integridad, con fundamento principal de su gestión empresarial en el trabajo en equipo.

SEGUNDO: Mis representadas son un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresas asociativas solidaria, especializadas en ejercer la actividad de seguros generales y vida; sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria conforme a los estatutos.

TERCERO: El patrimonio de mis representadas está constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente, las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial y los demás rubros establecidos por las normas que rigen la actividad cooperativa y la actividad aseguradora.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

CUARTO: De conformidad con el concepto No. 37777 del 15 de diciembre de 2008, emitido por la Superintendencia De La Economía Solidaria, Los aportes sociales individuales, “Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas que han sido recibidas de los asociados en forma única o periódica de conformidad con lo establecido en el estatuto de cada organización solidaria.”

QUINTO: El parágrafo del artículo 11 de los estatutos de La EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y de LA EQUIDAD SEGUROS VIDA O.C, señala que tienen la calidad de asociados, las entidades que sean admitidas por la Junta de directores, luego de cumplir con los requisitos y condiciones del artículo 12 de los estatutos mencionados.

SEXTO: El **COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN identificada con Nit. 860523399 8**, mediante acta No 267 del 21 de noviembre de 1986, adquirió la calidad de asociado de La EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y de LA EQUIDAD SEGUROS VIDA O.C.

SEPTIMO: El numeral 5 del artículo 12 de los estatutos aplicables tanto para Equidad Seguros De Vida O.C y para la Equidad Seguros Generales O.C, establecen que cuando un asociado se vincule en algunas de nuestras compañías debe tramitar a la vez, el ingreso a la otra, razón por la cual nuestros asociados tienen el deber de pagar aportes sociales tanto a la Equidad Seguros De Vida O.C como a la Equidad Seguros Generales O.C.

OCTAVO: Teniendo en cuenta lo anterior, en el numeral 10 del artículo 15 de los estatutos de La Equidad Seguros Generales O.C y de La Equidad Seguros de Vida O.C, con relación a los aportes, se establece el siguiente deber para los asociados:

*“ARTÍCULO 15. Deberes de los asociados.
...10. Efectuar los aportes de la forma y periodicidad decretada por la Asamblea General de delegados y a lo señalado en el presente estatuto...”*

NOVENO: A su vez el artículo 26 de los estatutos de La EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y de LA EQUIDAD SEGUROS VIDA O.C, indica la forma de pago de los aportes individuales de los asociados.

Para el caso en concreto, como se trata de una persona jurídica de orden nacional, los aportes son el equivalente al uno por ciento (1%) de su patrimonio al cierre del ejercicio anterior, en cuantía no inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a cuatro (4).

DECIMO: A la fecha de presentación de esta demanda ejecutiva, la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN identificada con Nit. 860523399 8 le adeuda por concepto de aportes ordinarios a La Equidad Seguros Generales O.C, las siguientes sumas de dinero desde el año 2017 al 2020:

Una aseguradora cooperativa con sentido social

1. 2017: \$737.717
2. 2018: \$781.242
3. 2019: \$828.116
4. 2020: \$877.803

DÉCIMOPRIMERO: A la fecha de presentación de esta demanda ejecutiva, la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN Identificada con Nit. 860523399 8 le adeuda por concepto de aportes ordinarios a La Equidad Seguros de Vida O.C, las siguientes sumas de dinero desde el año 2017 al 2020:

1. 2017: \$737.717
2. 2018: \$781.242
3. 2019: \$828.116
4. 2020: \$877.803

DÉCIMO SEGUNDO: El ordenamiento jurídico faculta a mis representadas para acudir a la jurisdicción ordinaria a fin de recuperar los dineros adeudados por la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 79 de 1988:

“Artículo 51. Prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la cooperativa, la certificación que expida ésta en que conste la causa y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma prescrita en los reglamentos de la cooperativa.”

DÉCIMO TERCERO: En atención a lo preceptuado en la norma anterior, La EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y de LA EQUIDAD SEGUROS VIDA, en fecha 28 de junio de 2023 remitió a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN las certificaciones en la cuales se relaciona la liquidación de los aportes ordinarios que a la fecha adeuda a mis representadas.

DÉCIMO CUARTO: Además de lo anterior, también se remitió la notificación Cobro Jurídico de Aportes Sociales Individuales Ordinarios Anuales en Mora, donde se informaba sobre las gestiones de cobro que estábamos adelantando y además se enviaba el enlace de nuestros estatutos.

DÉCIMO QUINTO De conformidad con el soporte remitido por Servientrega, las comunicaciones enviadas a COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN notificando los saldos adeudados fueron recibidas de conformidad, no obstante, a la fecha no ha cancelado los aportes debidos desde el año 2017 hasta el año 2020.

DÉCIMO SEXTO: Con sustento en el artículo 51 de la ley 79 de 1988, iniciamos el presente proceso ejecutivo.

V. CUANTÍA

La cuantía establecida de la presente demanda se estima en **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.449.756)**, más los intereses legales que se liquiden hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO

Estimo la cuantía de la presente demanda en **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.449.756)**, más intereses legales.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) CONSIDERACIONES JURIDICAS

TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO

En el caso que nos ocupa encontramos configurado un título ejecutivo complejo que reúne las condiciones y exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso

a). Documentos que hacen parte del título ejecutivo complejo

De conformidad con el artículo 51 de la ley 79 de 1988, configuran el título de ejecución los siguientes documentos:

- Acta de fecha 21 de noviembre de 1986, la cual se deja constancia de la calidad de asociado de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C y EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES - COOTRASIN
- Certificación expedida por La Equidad Seguros Generales O.C, de fecha 27 de junio de 2023, en la cual se deja constancia de los aportes sociales individuales ordinarios anuales que tiene en mora la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES - COOTRASIN
- Certificación expedida por La Equidad Seguros De Vida O.C, de fecha 27 de junio de 2023, en la cual se deja constancia de los aportes sociales individuales ordinarios anuales que tiene en mora la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES - COOTRASIN

Una aseguradora cooperativa con sentido social

- Notificación Cobro Jurídico de Aportes Sociales Individuales Ordinarios Anuales en Mora, de fecha 27 de junio de 2023, remitida por La Equidad Seguros Generales O.C.
- Notificación Cobro Jurídico de Aportes Sociales Individuales Ordinarios Anuales en Mora, de fecha 27 de junio de 2023, remitida por La Equidad Seguros De Vida O.C.
- Soporte de envío de las certificaciones de mora de los aportes adeudados y de la Notificación Cobro Jurídico de Aportes Sociales Individuales Ordinarios Anuales en Mora, emitidas por La Equidad Seguros Generales O.C y La Equidad Seguros De Vida O.C.
- Soporte de recibido por parte de COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN, de las certificaciones de mora de los aportes adeudados y de la Notificación Cobro Jurídico de Aportes Sociales Individuales Ordinarios Anuales en Mora, emitidas por La Equidad Seguros Generales O.C y La Equidad Seguros De Vida O.C.

b). Satisfacción de los requisitos del art. 422 del CGP

Los documentos relacionados anteriormente constituyen un título de ejecución, en la medida en que, en conjunto, satisfacen los presupuestos fácticos y jurídicos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso. La norma en cita es del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”

La satisfacción de los requisitos consagrados en la disposición transcrita se evidencia de acuerdo con las consideraciones que se señalan a continuación:

- Obligación Clara. La Obligación es clara de acuerdo con el siguiente planteamiento:

Consiste en las certificaciones expedidas por mis representadas donde se encuentran contenida la liquidación de la deuda, y las constancias de envío de las mencionadas certificaciones a la dirección del asociado con soporte

de recibido, así como el acta de vinculación de la Cooperativa ejecutada en calidad de asociado de mis poderdantes.

Los anteriores documentos allegados con la presente demanda ejecutiva cumplen con lo establecido en el artículo 51 de la ley 79 de 1988 para que preste mérito ejecutivo la deuda de los asociados por el no pago de los aportes ordinarios.

“Artículo 51. Prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la cooperativa, la certificación que expida ésta en que conste la causa y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma prescrita en los reglamentos de la cooperativa.” (Subrayado por fuera del texto)

- Obligación Expresa.

La obligación de restituir lo pagado se encuentra plasmada de manera expresa en los documentos que se invocan como constitutivos del título ejecutivo complejo, en concreto las certificaciones expedidas por las compañías aseguradoras en las que se relaciona la causa y liquidación de la deuda para los periodos comprendidos del 2017 hasta el 2020.

- Obligación Exigible.

Esta condición se satisface con el requerimiento de la notificación cobro jurídico de aportes sociales individuales ordinarios anuales en mora, enviada la ejecutada con constancia de recibido.

2) FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Invocamos como fundamentos normativos de esta acción en el artículo 51 de la ley 79 de 1988.

Desde el punto de vista procesal, la acción se fundamenta en los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, reglamentario del procedimiento ejecutivo.

VIII. COMPETENCIA

Es competente el Juez promiscuo municipal San Pedro -Sucre atendiendo el factor territorial y a la cuantía de la obligación ejecutada. Aplicación de los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Código General del Proceso.

IX. PRUEBAS

Documentales aportados:

- Acta de fecha 21 de noviembre de 1986, la cual se deja constancia de la calidad de asociado de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C y EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN
- Certificación expedida por La Equidad Seguros Generales O.C, de fecha 27 de junio de 2023, en la cual se deja constancia de los aportes sociales individuales ordinarios anuales que tiene en mora la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN
- Certificación expedida por La Equidad Seguros De Vida O.C, de fecha 27 de junio de 2023, en la cual se deja constancia de los aportes sociales individuales ordinarios anuales que tiene en mora la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN
- Notificación Cobro Jurídico de Aportes Sociales Individuales Ordinarios Anuales en Mora, de fecha 27 de junio de 2023, remitida por La Equidad Seguros Generales O.C.
- Notificación Cobro Jurídico de Aportes Sociales Individuales Ordinarios Anuales en Mora, de fecha 27 de junio de 2023, remitida por La Equidad Seguros De Vida O.C.
- Soporte de envío de las certificaciones de mora de los aportes adeudados y de la Notificación Cobro Jurídico de Aportes Sociales Individuales Ordinarios Anuales en Mora, emitidas por La Equidad Seguros Generales O.C y La Equidad Seguros De Vida O.C.
- Soporte de recibido por parte de COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN, de las certificaciones de mora de los aportes adeudados y de la Notificación Cobro Jurídico de Aportes Sociales Individuales Ordinarios Anuales en Mora, emitidas por La Equidad Seguros Generales O.C y La Equidad Seguros De Vida O.C.
- Estatutos de La Equidad Seguros Generales O.C.
- Estatutos de La Equidad Seguros De Vida O.C.
- Cámara de comercio de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN

Interrogatorio de parte:

- Solicitamos de manera respetuosa al señor Juez se sirva citar y hacer comparecer a su despacho al representante legal de la COOPERATIVA DE

TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN, a fin de que absuelva el interrogatorio que le formularemos referente a los hechos de la demanda.

El representante legal puede ser ubicado en la dirección señalada en el libelo de la demanda.

X. ANEXOS

- Las relacionadas en el acápite de pruebas.
- Escritura pública número 2462 del 29 de octubre de 2021, mediante la cual se me otorga poder para actuar en representación de La Equidad Seguros Generales O.C
- Escritura pública número 2464 del 29 de octubre del 2021, mediante la cual se me otorga poder para actuar en representación de La Equidad Seguros Generales O.C

XI. NOTIFICACIONES

DEMANDADA:

COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INIDENTES - COOTRASIN puede recibir notificaciones judiciales a través del correo electrónico: cootrasin33@gmail.com

DEMANDANTE:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C en la ciudad de Bogotá y dirección en la Carrera 9A #99 - 07, correo: Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; diegoarangou@gmail.com

Cordialmente,



DIEGO ANDRÉS ARANGO URUEÑA.
C.C. No. 1.075.298.640 de Neiva.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

T.P. No. 304.782 del C. S de la J.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
Nit: 830.008.686-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: 5185898
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/)
[HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/](https://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-23-009-2018-00279-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", apoderado: Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1013 del 10 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 00198633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 41001310300220220005700 de ASEGUROS LTDA. NIT. 813.005.986-9 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 0079 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 9 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Febrero de 2023 con el No. 00203169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00220-00 de José Francisco Téllez Galeano C.C. 18.106.260 y otros, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT. 830.008.686 y PROGRESAN S.A. NIT. 890.212.985-9 y otros.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se registrarán por disposiciones propias de estas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orienta das al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Miembro	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal	Duque Alzate		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299	
Principal	Daza		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769	
Principal			
Junta	De		
Directores			
Miembro	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856	
Principal	Herrera		
Junta	De		
Directores			
Miembro	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269	
Principal	Londoño Londoño		
Junta	De		
Directores			

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
Suplente Junta	Santos	
De Directores		
Miembro	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Suplente Junta		
De Directores		
Miembro	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Suplente Junta		
De Directores		
Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
Suplente Junta	Leon	
De Directores		
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta	Rubianes	
De Directores		
Miembro	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
Suplente Junta	Vergara	
De Directores		
Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Junta
De Directores

Miembro Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237

Suplente Junta Arenales
De Directores

Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986

Suplente Junta Naranjo
De Directores

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta De Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Miembro	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PrincipalJunta De
Directores

Miembro	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856
Principal	Herrera	
Junta	De	
Directores		

Miembro	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269
Principal	Londoño Londoño	
Junta	De	
Directores		

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
Suplente Junta	Santos	
De Directores		

Miembro	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Suplente Junta		
De Directores		

Miembro	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Suplente Junta		
De Directores		

Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
Suplente Junta	Leon	
De Directores		

Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Suplente Junta		
De Directores		

Miembro	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
Suplente Junta	Arenales	
De Directores		

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986
Suplente Junta Naranjo
De Directores

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	

Por Acta No. 34 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032138 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

Por Acta No. 37 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00032144 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00032260 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

Por Certificación del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032137 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hayder Fabian Romero Sanchez	C.C. No. 1010190199 T.P. No. 185306-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) ara interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0097 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032324 del libro XIII de las Sociedades Civiles, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032370 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el articulo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 309 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032374 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S, identificada con el Nit 900.181.557- 0, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del código de comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad ARCIS GROUP S A S queda ampliamente facultada para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 95 del 30 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro III la persona jurídica confirió Primero: Que confiere Poder General a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.863.398 y tarjeta profesional N.º 285.163 del C.S. de la J. para que en su carácter de abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras menciona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula 1.140.863.398. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032384 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GALEGAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.473.402-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la sociedad GALEGAL 5 A S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2023, con el No. 00032455 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con el Nit: 900.627.823-1 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los Incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 96 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2023, con el No. 00032478 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.907.192 y Tarjeta Profesional Nro. 240753 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO. COOPERATIVO LA CUAL -PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos. en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección Vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a esté Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en: litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032216 del 31 de mayo de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO-CALLE 100
Matrícula No.:	03269264
Fecha de matrícula:	5 de agosto de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 310.997.879.100

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:19:12

Recibo No. AA24001348

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001348CCE1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANS MAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANS LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No. 73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de tránsito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C. 1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Díaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18
Recibo No. AA24001325
Valor: \$ 7,900
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologar. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. paraque en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6511
Actividad secundaria Código CIIU:	6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 615.975.225.308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 12:15:18

Recibo No. AA24001325

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001325D1529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1845961

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIEGO ANDRES ARANGO URUEÑA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1075298640**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	304782	07/03/2018	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **enero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES
Sigla: COOTRASIN
Nit: 860.523.399-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002756
Fecha de Inscripción: 12 de marzo de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 2 A No. 24 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cootrasin33@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2486193
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 2 A No. 24 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cootrasin33@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2486193
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 4 de marzo de 1997, otorgado(a) ENDANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997 bajo el número: 00002974 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES LTDA sigla COOTRASIN LTDA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1616 el 21 de septiembre de 1984, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 de la Asamblea General del 29 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de junio de 2015 bajo el número 00022168 del libro III, la entidad de la referencia cambió su nombre de: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES LTDA sigla COOTRASIN LTDA, por el de: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES sigla COOTRASIN.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto del acuerdo cooperativo es promover y desarrollar las actividades económicas, sociales, culturales y de bienestar con sus asociados, familiares y población en general, que permita el pleno ejercicio de sus derechos, su desarrollo integral y el alcance general de beneficios socioeconómicos y culturales, estableciendo los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios y actividades que para ello requiera la colectividad, fomentando los principios de la economía solidaria. 1. Producción y transformación agroindustrial: A. Realizar procesos de transformación agroindustrial de alimentos B. Realizar proceso de producción y transformación de productos a partir de plantas y frutas con fines nutricionales y de belleza C. Realizar productos de higiene personal, de limpieza para el hogar y la industria D. Otros proyectos productivos. 2 oferta de servicios: A. Ofrecer servicios de capacitación y promoción artística y cultural B. Organización de eventos socio culturales, artísticos y recreativos a nivel local, regional nacional e internacional que contribuyan a la formación integral de la persona C. Ofrecer capacitaciones y servicios en masoterapia. D. Ofrecer capacitación en sistemas de la información, comunicaciones con énfasis en lector de pantalla y en áreas tiflológicas. E. Ofrecer servicios educativos en desarrollo humano, economía solidaria, empresarial, social y cultural F. Ofrecer servicios de consultoría jurídica, psicológica, organizacionales e interventoras en proyectos de desarrollo en las áreas mencionadas. 3. Comercialización y distribución de productos y servicios: A. Concertar mercados locales, regionales, nacionales e internacionales para los productos y servicios B. Comercialización y distribución de diferentes productos y servicios. 4. Gestión y conservación ambiental: A. Organizar procesos de conservación del entorno ambiental B. Participar en actividades educativas y de divulgación que propendan por la conservación ambiental C. Fomentar el desarrollo la conservación de los recursos naturales y un adecuado aprovechamiento de la actividad cooperativa D. Propiciar una adecuada administración, manejo y aprovechamiento de los recursos hidrográficos de la zona, la región y el país. 5. Aportes y crédito: A. Captar aportes de los asociados con base en las definiciones contenidas en el presente estatuto B. Realizar actividades de crédito apalancadas con los aportes de los asociados 6. Previsión y bienestar social: A. Ofrecer un portafolio de servicios para los asociados en aspectos relacionados con temas de seguros, laboral, cultural, recreación, salud, deporte, educación y servicio exequial. B. Realizar convenios y contratos con otras entidades para prestar los servicios de seguros, laboral, cultural, recreación, salud, deporte, educación y servicio exequiales a los asociados y sus familias C. Liderar procesos tendientes a la consecución de recursos que beneficie a los asociados y sus familias D. Establecer estrategias que promuevan el fortalecimiento de las actividades de economía solidaria. E. Desarrollar programas y proyectos de capacitación F.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Propender para la adquisición o mejoramiento de vivienda de los asociados y sus familias. 7. Proyectos especiales: A. Organizar proyectos económicos, productivos y sociales conexos y/o complementarios con los servicios de la cooperativa, para lo cual el consejo de administración expedirá la reglamentación correspondiente B. Concertar con entidades públicas, privadas y otras entidades sin ánimo de lucro proyectos económicos, productivos y sociales que sean conexos y/o complementarios con los servicios de la cooperativa, para lo cual el consejo de administración expedirá la reglamentación correspondiente y realizará los convenios y contratos a que haya lugar. C. En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la cooperativa, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Para el logro de su objeto social, COOTRASIN en su condición de entidad Multiactiva desarrollará las siguientes actividades: 1. Producción y transformación agroindustrial a. Realizar procesos de transformación agroindustrial de alimentos. b. Realizar proceso de producción y transformación de productos a partir de plantas y frutas con fines nutricionales y de belleza. c. Realizar productos de higiene personal, de limpieza para el hogar y la industria. d. Otros proyectos productivos. 2. Oferta de servicios: a. Ofrecer servicios de capacitación y promoción artística y cultural. b. Organización de eventos socio culturales, artísticos y recreativos a nivel local, regional nacional e internacional que contribuyan a la formación integral de la persona c. Ofrecer capacitaciones y servicios en masoterapia, y en todo tipo de masajes en general y salud alternativa. d. Ofrecer capacitación en sistemas de la información, comunicaciones con énfasis en lector de pantalla y en áreas tiflológicas. e. Ofrecer servicios educativos en desarrollo humano, economía solidaria, empresarial, social y cultural. f. Ofrecer servicios de consultoría jurídica, psicológica, organizacionales e interventoras en proyectos de desarrollo en las áreas mencionadas. 3. Comercialización y distribución de productos y servicios: a. Concertar mercados locales, regionales, nacionales e internacionales para los productos y servicios. b. Comercialización y distribución de diferentes productos y servicios. 4. Gestión y conservación ambiental: a. Organizar procesos de conservación del entorno ambiental. b. Participar en actividades educativas y de divulgación que propendan por la conservación ambiental. c. Fomentar el desarrollo la conservación de los recursos naturales y un adecuado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aprovechamiento de la actividad cooperativa. d. Propiciar una adecuada administración, manejo y aprovechamiento de los recursos hidrográficos de la zona, la región y el país. 5. Aportes y crédito: a. Captar aportes de los asociados con base en las definiciones contenidas en el presente estatuto. b. Realizar actividades de crédito apalancadas con los aportes de los asociados. 6. Previsión y bienestar social: a. Ofrecer un portafolio de servicios para los asociados en aspectos relacionados con temas de seguros, laboral, cultural, recreación, salud, deporte, educación y servicio exequial. b. Realizar convenios y contratos con otras entidades para prestar los servicios de seguros, laboral, cultural, recreación, salud, deporte, educación y servicio exequiales a los asociados y sus familias. c. Liderar procesos tendientes a la consecución de recursos que beneficie a los asociados y sus familias. d. Establecer estrategias que promuevan el fortalecimiento de las actividades de economía solidaria. e. Desarrollar programas y proyectos de capacitación f. Propender para la adquisición o mejoramiento de vivienda de los asociados y sus familias. 7. Proyectos especiales: a. Organizar proyectos económicos, productivos y sociales conexos y/o complementarios con los servicios de la Cooperativa, para lo cual el Consejo de Administración expedirá la reglamentación correspondiente. b. Concertar con entidades públicas, privadas y otras entidades sin ánimo de lucro proyectos económicos, productivos y sociales que sean conexos y/o complementarios con los servicios de la Cooperativa, para lo cual el Consejo de Administración expedirá la reglamentación correspondiente y realizará los convenios y contratos a que haya lugar. c. En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la Cooperativa, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes.

PATRIMONIO

\$ 98.262.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante leal es el Gerente el cual tendrá un gerente suplente, se encargará de remplazar al principal en sus ausencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

definitivas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente las siguientes: a. Ejecutar el plan de acción diseñado por el consejo de administración, de acuerdo al ordenamiento estatutario y las consideraciones emanadas de la Asamblea. b. Servir de canal de comunicación entre la Cooperativa, sus Asociados y terceros. c. Preparar los informes que le solicite el Consejo de Administración, así como los informes que deben presentarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás entidades públicas o privadas. d. Ordenar el pago de las operaciones ordinarias de la Cooperativa y efectuar los contratos de acuerdo a las facultades otorgadas por el Consejo de Administración. e. Suscribir títulos valores o de garantías de acuerdo con las autorizaciones recibidas del Consejo de Administración. f. Nombrar al Tesorero y fijarle su remuneración. g. Nombrar y remover los empleados de la Cooperativa, de acuerdo con la planta previamente determinada y aprobada por el Consejo de Administración. h. Estudiar y aprobar el informe anual que se debe rendir a la Asamblea General. i. Coordinar el trabajo de las distintas sucursales o agencias. j. Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración y Asamblea General de asociados. k. Efectuar directamente las operaciones propias de la Cooperativa, cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y solicitar autorización al Consejo de Administración para montos superiores. l. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa. m. Ejecutar o aplicar las sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo de Administración. n. Supervisar la ejecución de las operaciones y la oportuna y debida contabilidad de las mismas. o. Proponer programas para el desarrollo integral de la Cooperativa, planear y proyectar las políticas administrativas para ser presentadas y aprobadas o negadas, por el Consejo de Administración. p. Ordenar por escrito al tesorero, el pago de las obligaciones económicas que tenga la cooperativa. q. Organizar con el tesorero el plan de gastos anual de la Cooperativa incluyendo el programa anual de compras. r. Actualizar anualmente el inventario de los bienes, muebles e inmuebles de la Cooperativa, conjuntamente con el tesorero. s. Asistir obligatoriamente a las reuniones de cada uno de los comités existentes o que se creen. t. Dar a conocer las decisiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que tome la gerencia mediante resoluciones escritas con copia a los funcionarios responsables, al consejo de administración, a la junta de vigilancia y los demás asociados. u. Ordenar a secretaría la elaboración de formularios de seguimiento para la prestación de servicios, inventarios, entrada y salida de elementos, vinculaciones laborales, formatos de evaluación de servicios y de capacitaciones. v. Comunicar mediante resolución los costos de los servicios y venta de productos elaborados y comercializados por la cooperativa. w. Las demás que le asigne el Consejo de Administración o la Asamblea General y las que son propias de su cargo que no se encuentren contempladas en el presente estatuto. x. Las decisiones del gerente (Representante legal) se denominan resolución. Parágrafo: El gerente responde patrimonialmente y de manera personal, por las obligaciones que contraiga con asociados o terceros a nombre de la Cooperativa, excediendo los límites de sus atribuciones. Es también responsable por acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias o reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. Son funciones del Consejo de administración las siguientes: f. Autorizar al Gerente para realizar todos los gastos e inversiones de carácter extraordinario que se presenten en el curso de cada ejercicio y que no hubiesen sido presupuestados, así como los ordinarios que excedan el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y aquellos que impliquen compra venta o gravamen de activos fijos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 11 de noviembre de 2020, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2020 con el No. 00042259 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	William Gerardo Quintero Jaimes	C.C. No. 79650574

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14**

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 02 del 26 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2022 con el No. 00049106 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Eliseo Gomez Moreno	C.C. No. 19201236
Miembro Consejo De Administracion	Rosa Andrea Aurora Bravo Escobar	C.C. No. 52218268
Miembro Consejo De Administracion	Ivan Mauricio Mora Mora	C.C. No. 1023931952
Miembro Consejo De Administracion	Jorge Alberto Russi Silva	C.C. No. 17151158
Miembro Consejo De Administracion	Martha Lucia Ferrucho Torres	C.C. No. 52269625
Miembro Consejo De Administracion	Consuelo Grisales Betancur	C.C. No. 22102102
Miembro Consejo De Administracion	Juan Carlos Londoño Ruiz	C.C. No. 1033703553

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 28 de febrero de 2010, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2011 con el No. 00194322 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	German Gustavo Tovar Pedraza	C.C. No. 17148169 T.P. No. 1501-T

Por Acta No. 0000001 del 4 de marzo de 2000, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2000 con el No. 00032279 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Victor Julio Florez Rodriguez	C.C. No. 19152868

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000001 del 15 de julio de 2000 de la Asamblea de Asociados	00032490 del 17 de julio de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000SIN del 27 de octubre de 2005 de la Asamblea de Asociados	00091315 del 1 de noviembre de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 001 del 29 de noviembre de 2014 de la Asamblea General	00022168 del 19 de junio de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 26 de febrero de 2022 de la Asamblea General	00048861 del 20 de septiembre de 2022 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 4729

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 28.408.090

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 09:11:14

Recibo No. AA24021891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402189115A01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Allego liquidación de crédito Rad.2022-983-ORG 62 CM Cod. 026511-09

Procesal | Cubrifianza <procesal@cubrifianza.com>

Mar 23/01/2024 11:00

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (181 KB)

Allega Liquidación de Crédito.pdf; LIQUIDACIÓN DE CREDITO.pdf;

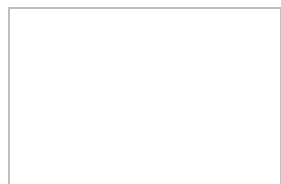
SEÑOR**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ.****E. S. D****REF: PROCESO EJECUTIVO DE RV INMOBILIARIA S.A. CONTRA: FELIX OBIAZUKA OKEY y LUZ MERY BOHORQUEZ ORTEGA****Juzgado de origen: 62 Civil Municipal De Bogotá D.C****Radicado: 110014003062 2022 00983 00****ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

Respetado despacho, me permito allegar memorial para su trámite.

Cordialmente;

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN**CC 91.519.385 de Bucaramanga,****T.P. 163.873 del C.S.J**

Luisa Vanegas 23-01-24

**Juan José Serrano Calderón**

Departamento jurídico

 procesal@cubrifianza.com 6013287828 /

Bogotá, Bogotá DC Colombia

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información confidencial y/o sensible de propiedad de CUBRIFIANZA. Cualquier revisión, copia, difusión y/o retransmisión a personas diferentes al destinatario no se encuentra autorizada y, por lo tanto, se prohíbe. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Los Datos Personales en nuestra posesión se encuentran protegidos y se tratan de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ.

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2022-983 DE: RV INMOBILIARIA S.A. CONTRA: FELIX OBIAZUKA OKEY y LUZ MERY BOHORQUEZ ORTEGA
Juzgado de origen: 62 Civil Municipal De Bogotá D.C

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 91.519.385 de Bucaramanga, y tarjeta profesional No 163.873 del C.S.J, en virtud de lo establecido en la página número nueve (9) del certificado de existencia y representación legal de **RV INMOBILIARIA S.A**, en donde consta mi calidad como representante legal para asuntos judiciales de esta sociedad, conforme las facultades que tal cargo me confiere, con el respeto que acostumbro, me dirijo ante usted atendiendo lo ordenado en sentencia del (06) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) y en lo dispuesto en el mandamiento de pago del (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022), presento liquidación de crédito en una hoja anexa.

Cordialmente,

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN
CC 91.519.385 de Bucaramanga,
T.P. 163.873 del C.S.J
Luisa Vanegas 23-01-24

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA – TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA – TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR – TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 – TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 – 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO – TEL 6460471
Calle 64 No. 7 – 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL– TEL – 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR – TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B – 21
CIUDAD MONTES –TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA – TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 – 31
COLINA – TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN – 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS – TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A – 05
KENNEDY – TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD – TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS – TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO – TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 – 34
SALITRE – TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA – TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA – TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL – TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN – TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 – 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A – 23
VILLAVICENCIO – TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD: 2022-983						
MES CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	ABONOS	VALOR CLAUSULA PENAL	ABONO CLAUSULA PENAL	TITULO JUDICIAL	TOTAL
jun-22	\$ 1.100.000					
jul-22	\$ 1.100.000					
ago-22	\$ 1.100.000	\$ 2.200.000				
sep-22	\$ 1.100.000					
oct-22	\$ 1.100.000					
nov-22	\$ 1.100.000					
dic-22	\$ 1.100.000					
ene-23	\$ 1.100.000					
feb-23	\$ 1.100.000					
TOTAL CÁNONES	\$ 9.900.000	\$ 2.200.000				\$ 7.700.000
CLAUSULA PENAL			\$ 3.300.000	\$ 0		\$ 3.300.000
TOTAL						\$ 11.000.000
TITULO JUDICIAL						
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA						\$ 11.000.000

**ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE LA CAJA COLOMBIANA DE
SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" contra WILSON ENRIQUE PADILLA MELO Rad.
1100140030622022-0098600**

Martha Aurora Galindo Caro <martha.galindo@galindoasociados.org>

Jue 22/02/2024 10:32

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (189 KB)

ilovepdf_merged - 2024-02-17T110233.440 (2).pdf;

Buenos días Doctores

Adjunto memorial al presente correo.

Cordial Saludo

MARTHA A. GALINDO CARO

Abogada

T.P. 144.840 C.S. de la J.

GALINDO & ASOCIADOS S.A.S.

martha.galindo@galindoasociados.org

Tel. Oficina 3003366 - 3003519 - 3153477907 Ext. 104

Calle 12 No. 7 - 32 Oficina 1002

Edificio Banco Comercial Antioqueño

"Aviso Legal: El presente mensaje y todo su contenido corresponde a información confidencial, por lo que no puede ser usado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario y/o titular de la información. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor notifique inmediatamente al remitente y elimínelo de su buzón. En este sentido está prohibida su lectura, grabación, retención, modificación, reimpresión, utilización, revelación, divulgación o aprovechamiento con cualquier propósito; conductas que pueden constituir violación de datos personales penalizadas según lo previsto en la Ley 1273 del 2009 y en el Código Penal Colombiano.

Así mismo, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente, al igual que los documentos adjuntos, para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012."

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Señor

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO” contra WILSON ENRIQUE PADILLA MELO
Rad. 1100140030622022-0098600

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MARTHA AURORA GALINDO CARO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y vecina de la ciudad de Bogotá, en mi condición de Apoderada **DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, mediante el presente escrito, me permito **ALLEGAR** la liquidación de crédito ajustada, del proceso en referencia.

Respetuosamente.



MARTHA A. GALINDO CARO
C.C. No. 41.733.815 de Bogotá
T.P. No. 144.840 del C.S. de la J.

INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL								
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" contra WILSON ENRIQUE PADILLA MELO Rad. 2022-00986								
TASA ANUAL (Int.Ban.Co r)	DESDE	HASTA	DIAS	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERÉS MORATORIO POR MES	TOTAL
22,21%	2/08/2022	31/08/2022	30	1,851%	0,062%	\$ 11.755.602,00	\$ 217.576,60	\$ 11.973.178,60
23,50%	1/09/2022	30/09/2022	30	1,958%	0,065%	\$ 11.755.602,00	\$ 230.213,87	\$ 11.985.815,87
24,61%	1/10/2022	31/10/2022	31	2,051%	0,068%	\$ 11.755.602,00	\$ 249.124,06	\$ 12.004.726,06
25,78%	1/11/2022	30/11/2022	30	2,148%	0,072%	\$ 11.755.602,00	\$ 252.549,52	\$ 12.008.151,52
27,64%	1/12/2022	31/12/2022	31	2,303%	0,077%	\$ 11.755.602,00	\$ 279.796,39	\$ 12.035.398,39
28,84%	1/01/2023	31/01/2023	31	2,403%	0,080%	\$ 11.755.602,00	\$ 291.943,84	\$ 12.047.545,84
30,18%	1/02/2023	28/02/2023	28	2,515%	0,084%	\$ 11.755.602,00	\$ 275.943,16	\$ 12.031.545,16
28,84%	1/03/2023	31/03/2023	31	2,403%	0,080%	\$ 11.755.602,00	\$ 291.943,84	\$ 12.047.545,84
31,39%	1/04/2023	30/04/2023	30	2,616%	0,087%	\$ 11.755.602,00	\$ 307.506,96	\$ 12.063.108,96
30,27%	1/05/2023	31/05/2023	31	2,523%	0,084%	\$ 11.755.602,00	\$ 306.419,56	\$ 12.062.021,56
29,76%	1/06/2023	30/06/2023	30	2,480%	0,083%	\$ 11.755.602,00	\$ 291.538,93	\$ 12.047.140,93
29,36%	1/07/2023	28/07/2023	28	2,447%	0,082%	\$ 11.755.602,00	\$ 268.445,70	\$ 12.024.047,70
28,75%	1/08/2023	31/08/2023	31	2,396%	0,080%	\$ 11.755.602,00	\$ 291.032,79	\$ 12.046.634,79
28,03%	1/09/2023	30/09/2023	30	2,336%	0,078%	\$ 11.755.602,00	\$ 274.591,27	\$ 12.030.193,27
26,53%	1/10/2023	31/10/2023	31	2,211%	0,074%	\$ 11.755.602,00	\$ 268.559,99	\$ 12.024.161,99
25,52%	1/11/2023	30/11/2023	30	2,127%	0,071%	\$ 11.755.602,00	\$ 250.002,47	\$ 12.005.604,47
25,04%	1/12/2023	31/12/2023	31	2,087%	0,070%	\$ 11.755.602,00	\$ 253.476,90	\$ 12.009.078,90
23,32%	1/01/2024	31/01/2024	31	1,943%	0,065%	\$ 11.755.602,00	\$ 236.065,55	\$ 11.991.667,55
23,31%	1/02/2024	19/02/2024	19	1,943%	0,065%	\$ 11.755.602,00	\$ 144.623,29	\$ 11.900.225,29
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 3.184.207,26	

PAGARE 150000527948

CAPITAL ACCELERADO	\$ 11.755.602,00
INTERES CORRIENTE	\$ 1.379.165,00
INTERES MORATORIO	\$ 3.184.207,26
TOTAL	\$ 16.318.974,26

TOTAL: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$16.318.974)

INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL								
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR								
TASA ANUAL (Int.Ban.Co r)	DESDE	HASTA	DIAS	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERÉS MORATORIO POR MES	TOTAL
22,21%	2/08/2022	31/08/2022	30	1,851%	0,062%	\$ 352.763,00	\$ 6.529,06	\$ 359.292,06
23,50%	1/09/2022	30/09/2022	30	1,958%	0,065%	\$ 352.763,00	\$ 6.908,28	\$ 359.671,28
24,61%	1/10/2022	31/10/2022	31	2,051%	0,068%	\$ 352.763,00	\$ 7.475,73	\$ 360.238,73
25,78%	1/11/2022	30/11/2022	30	2,148%	0,072%	\$ 352.763,00	\$ 7.578,53	\$ 360.341,53
27,64%	1/12/2022	31/12/2022	31	2,303%	0,077%	\$ 352.763,00	\$ 8.396,15	\$ 361.159,15
28,84%	1/01/2023	31/01/2023	31	2,403%	0,080%	\$ 352.763,00	\$ 8.760,67	\$ 361.523,67
30,18%	1/02/2023	28/02/2023	28	2,515%	0,084%	\$ 352.763,00	\$ 8.280,52	\$ 361.043,52
28,84%	1/03/2023	31/03/2023	31	2,403%	0,080%	\$ 352.763,00	\$ 8.760,67	\$ 361.523,67
31,39%	1/04/2023	30/04/2023	30	2,616%	0,087%	\$ 352.763,00	\$ 9.227,69	\$ 361.990,69
30,27%	1/05/2023	31/05/2023	31	2,523%	0,084%	\$ 352.763,00	\$ 9.195,06	\$ 361.958,06
29,76%	1/06/2023	30/06/2023	30	2,480%	0,083%	\$ 352.763,00	\$ 8.748,52	\$ 361.511,52
29,36%	1/07/2023	28/07/2023	28	2,447%	0,082%	\$ 352.763,00	\$ 8.055,54	\$ 360.818,54
28,75%	1/08/2023	31/08/2023	31	2,396%	0,080%	\$ 352.763,00	\$ 8.733,33	\$ 361.496,33
28,03%	1/09/2023	30/09/2023	30	2,336%	0,078%	\$ 352.763,00	\$ 8.239,96	\$ 361.002,96
26,53%	1/10/2023	31/10/2023	31	2,211%	0,074%	\$ 352.763,00	\$ 8.058,97	\$ 360.821,97
25,52%	1/11/2023	30/11/2023	30	2,127%	0,071%	\$ 352.763,00	\$ 7.502,09	\$ 360.265,09
25,04%	1/12/2023	31/12/2023	31	2,087%	0,070%	\$ 352.763,00	\$ 7.606,35	\$ 360.369,35
23,32%	1/01/2024	31/01/2024	31	1,943%	0,065%	\$ 352.763,00	\$ 7.083,87	\$ 359.846,87
23,31%	1/02/2024	19/02/2024	19	1,943%	0,065%	\$ 352.763,00	\$ 4.339,87	\$ 357.102,87
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 95.551,93	

PAGARE 318800010035922000

CAPITAL ACCELERADO	\$ 352.763,00
INTERES MORATORIO	\$ 95.551,93
TOTAL	\$ 448.314,93

TOTAL: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MTE (\$448.314)

TOTAL: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MTE (\$16.767,288)

ASUNTO CC 79954171, EJECUTIVO RAD 11001400306220220102100, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Vie 19/01/2024 16:03

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 79954171.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial
de Bogotá.

PARTES: AECSA contra JUAN CARLOS MONDRAGON MERINO, CC 79954171

RADICADO: 11001400306220220102100

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR(A):
Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S - AECSA S.A.S NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	JUAN CARLOS MONDRAGON MERINO CC 79954171
RADICADO:	11001400306220220102100

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 25.498.373,03
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 39.867.679,00
	TOTAL: \$ 65.366.052,03

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$65.366.052,03)** lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez(a).

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
NICOLAS GARCIA

JUZGADO: Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Cd

FECHA: 19/01/2024

PROCESO: 11001400306220220102100

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

DEMANDADO: JUAN CARLOS MONDRAGON MERINO 79954171

CAPITAL ACCELERADO
\$ 39.867.679,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 25.498.373,03

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 39.867.679,00

TOTAL: \$ 65.366.052,03

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	4/02/2022	5/02/2022	1	\$39.867.679,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 26.870,34	\$39.894.549,34	\$ -	\$ 26.870,34	\$39.867.679,00	\$39.894.549,34	\$ -	\$ -	\$ -	
1	6/02/2022	28/02/2022	23	\$39.867.679,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 618.017,74	\$40.485.696,74	\$ -	\$ 644.888,08	\$39.867.679,00	\$40.512.567,08	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$39.867.679,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 839.981,51	\$40.707.660,51	\$ -	\$ 1.484.869,59	\$39.867.679,00	\$41.352.548,59	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$39.867.679,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 835.456,72	\$40.703.135,72	\$ -	\$ 2.320.326,31	\$39.867.679,00	\$42.188.005,31	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$39.867.679,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 889.655,43	\$40.757.334,43	\$ -	\$ 3.209.981,74	\$39.867.679,00	\$43.077.660,74	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$39.867.679,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 887.281,92	\$40.754.960,92	\$ -	\$ 4.097.263,67	\$39.867.679,00	\$43.964.942,67	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$39.867.679,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 951.408,42	\$40.819.087,42	\$ -	\$ 5.048.672,09	\$39.867.679,00	\$44.916.351,09	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$39.867.679,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 987.678,10	\$40.855.357,10	\$ -	\$ 6.036.350,19	\$39.867.679,00	\$45.904.029,19	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$39.867.679,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.003.607,03	\$40.871.286,03	\$ -	\$ 7.039.957,22	\$39.867.679,00	\$46.907.636,22	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$39.867.679,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.079.226,70	\$40.946.905,70	\$ -	\$ 8.119.183,92	\$39.867.679,00	\$47.986.862,92	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$39.867.679,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.086.644,47	\$40.954.323,47	\$ -	\$ 9.205.828,39	\$39.867.679,00	\$49.073.507,39	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$39.867.679,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.191.316,28	\$41.058.995,28	\$ -	\$10.397.144,66	\$39.867.679,00	\$50.264.823,66	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$39.867.679,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.234.766,95	\$41.102.445,95	\$ -	\$11.631.911,61	\$39.867.679,00	\$51.499.590,61	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$39.867.679,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.158.520,84	\$41.026.199,84	\$ -	\$12.790.432,45	\$39.867.679,00	\$52.658.111,45	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$39.867.679,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.305.989,01	\$41.173.668,01	\$ -	\$14.096.421,47	\$39.867.679,00	\$53.964.100,47	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$39.867.679,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.282.680,57	\$41.150.359,57	\$ -	\$15.379.102,03	\$39.867.679,00	\$55.246.781,03	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$39.867.679,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 1.285.958,42	\$41.153.637,42	\$ -	\$16.665.060,46	\$39.867.679,00	\$56.532.739,46	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$39.867.679,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.226.818,08	\$41.094.497,08	\$ -	\$17.891.878,53	\$39.867.679,00	\$57.759.557,53	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$39.867.679,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.253.426,76	\$41.121.105,76	\$ -	\$19.145.305,29	\$39.867.679,00	\$59.012.984,29	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$39.867.679,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 1.231.647,13	\$41.099.326,13	\$ -	\$20.376.952,42	\$39.867.679,00	\$60.244.631,42	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$39.867.679,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.166.727,96	\$41.034.406,96	\$ -	\$21.543.680,38	\$39.867.679,00	\$61.411.359,38	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$39.867.679,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 1.150.753,60	\$41.018.432,60	\$ -	\$22.694.433,98	\$39.867.679,00	\$62.562.112,98	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$39.867.679,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 1.077.279,08	\$40.944.958,08	\$ -	\$23.771.713,06	\$39.867.679,00	\$63.639.392,06	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$39.867.679,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 1.095.250,37	\$40.962.929,37	\$ -	\$24.866.963,43	\$39.867.679,00	\$64.734.642,43	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2024	19/01/2024	19	\$39.867.679,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 631.409,59	\$40.499.088,59	\$ -	\$25.498.373,03	\$39.867.679,00	\$65.366.052,03	\$ -	\$ -	\$ -	

**APORTO DE LIQUIDACION DE CREDITO CC 13510663, EJECUTIVO RAD
11001400306220220102500, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsaco>

Lun 22/01/2024 13:49

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (166 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 13510663.pdf;

APORTO DE LIQUIDACION DE CREDITO CC 13510663, EJECUTIVO RAD
11001400306220220102500, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito
Judicial de Bogotá.

PARTES: AECSA contra FERNANDO ALVAREZ ARIZA

CC 13510663

RADICADO: 11001400306220220102500

ASUNTO: ASUNTO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,

y se considera que est limpio.

Señor:
Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADOS: FERNANDO ALVAREZ ARIZA CC 13510663
RADICADO: 11001400306220220102500

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito aclarar al H. Despacho que frente a la liquidación de crédito la parte pasiva no ha realizado abonos en el presente asunto quedando así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 7.731.452,37
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ 15.604.561,00
SALDO CAPITAL:	\$ 15.604.561,00
TOTAL:	\$ 38.940.574,37

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **\$38.940.574,37 M/CTE** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

BH | DAVIVIENDA PROPIA

JUZGADO: Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Cor

FECHA: 22/01/2024

PROCESO: 11001400306220220102500

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: FERNANDO ALVAREZ ARIZA 13510663

CAPITAL ACCELERADO

\$ 15.604.561,00

INTERESES DE PLAZO

\$ 15.604.561,00

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 7.731.452,37

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 15.604.561,00

SALDO CAPITAL: \$ 15.604.561,00

TOTAL: \$ 38.940.574,37

	1	DETALLE	LIQ	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	25/08/2022	26/08/2022	1	\$ 15.604.561,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 12.470,51	\$15.617.031,51	\$ -	\$ 12.470,51	\$ 15.604.561,00	\$15.617.031,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	27/08/2022	31/08/2022	5	\$ 15.604.561,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 62.352,57	\$15.666.913,57	\$ -	\$ 74.823,08	\$ 15.604.561,00	\$15.679.384,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 15.604.561,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 392.820,64	\$15.997.381,64	\$ -	\$ 467.643,72	\$ 15.604.561,00	\$16.072.204,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 15.604.561,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 422.418,84	\$16.026.979,84	\$ -	\$ 890.062,56	\$ 15.604.561,00	\$16.494.623,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 15.604.561,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 425.322,23	\$16.029.883,23	\$ -	\$ 1.315.384,79	\$ 15.604.561,00	\$16.919.945,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 15.604.561,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 466.291,69	\$16.070.852,69	\$ -	\$ 1.781.676,48	\$ 15.604.561,00	\$17.386.237,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 15.604.561,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 483.298,67	\$16.087.859,67	\$ -	\$ 2.264.975,15	\$ 15.604.561,00	\$17.869.536,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 15.604.561,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 453.455,27	\$16.058.016,27	\$ -	\$ 2.718.430,42	\$ 15.604.561,00	\$18.322.991,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 15.604.561,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 511.175,61	\$16.115.736,61	\$ -	\$ 3.229.606,03	\$ 15.604.561,00	\$18.834.167,03	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 15.604.561,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 502.052,48	\$16.106.613,48	\$ -	\$ 3.731.658,51	\$ 15.604.561,00	\$19.336.219,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 15.604.561,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 503.335,46	\$16.107.896,46	\$ -	\$ 4.234.993,97	\$ 15.604.561,00	\$19.839.554,97	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 15.604.561,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 480.187,41	\$16.084.748,41	\$ -	\$ 4.715.181,38	\$ 15.604.561,00	\$20.319.742,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 15.604.561,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 490.602,28	\$16.095.163,28	\$ -	\$ 5.205.783,66	\$ 15.604.561,00	\$20.810.344,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 15.604.561,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 482.077,55	\$16.086.638,55	\$ -	\$ 5.687.861,21	\$ 15.604.561,00	\$21.292.422,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 15.604.561,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 456.667,61	\$16.061.228,61	\$ -	\$ 6.144.528,82	\$ 15.604.561,00	\$21.749.089,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 15.604.561,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 450.415,10	\$16.054.976,10	\$ -	\$ 6.594.943,92	\$ 15.604.561,00	\$22.199.504,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 15.604.561,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 421.656,53	\$16.026.217,53	\$ -	\$ 7.016.600,45	\$ 15.604.561,00	\$22.621.161,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 15.604.561,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 428.690,65	\$16.033.251,65	\$ -	\$ 7.445.291,10	\$ 15.604.561,00	\$23.049.852,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	22/01/2024	22	\$ 15.604.561,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 286.161,27	\$15.890.722,27	\$ -	\$ 7.731.452,37	\$ 15.604.561,00	\$23.336.013,37	\$ -	\$ -	\$ -

CORRECCION APORTE DE LIQUIDACION DE CREDITO CC 80539289, EJECUTIVO RAD 11001400306220220103700, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mié 14/02/2024 11:06

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

APORTE LIQUIDACION DE CREDITO CC 80539289-2.pdf;

CORRECCION DE APORTE DE LIQUIDACION DE CREDITO CC 80539289, EJECUTIVO RAD 11001400306220220103700, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

PARTES: AECSA contra LUIS ENRIQUE CORTES RINCON

CC 80539289

RADICADO: 11001400306220220103700

ASUNTO: ASUNTO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

Señor:
Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADOS: LUIS ENRIQUE CORTES RINCON CC 80539289
RADICADO: 11001400306220220103700

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito aclarar al H. Despacho que frente a la liquidación de crédito la parte pasiva no ha realizado abonos en el presente asunto quedando así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 9.549.515,83
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 18.605.259,00
TOTAL:	\$ 28.154.774,83

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **\$28.154.774,83** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

JUZGADO: Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Cor

FECHA: 14/02/2024

PROCESO: 11001400306220220103700

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CORTES RINCON 80539289

CAPITAL ACCELERADO

\$ 18.605.259,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 9.549.515,83

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 18.605.259,00

TOTAL: \$ 28.154.774,83

	1	DETALLE	LIQ	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	29/08/2022	30/08/2022	1	\$ 18.605.259,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 14.868,55	\$18.620.127,55	\$ -	\$ 14.868,55	\$18.605.259,00	\$18.620.127,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	31/08/2022	31/08/2022	1	\$ 18.605.259,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 14.868,55	\$18.620.127,55	\$ -	\$ 29.737,09	\$18.605.259,00	\$18.634.996,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 18.605.259,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 468.358,56	\$19.073.617,56	\$ -	\$ 498.095,65	\$18.605.259,00	\$19.103.354,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 18.605.259,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 503.648,39	\$19.108.907,39	\$ -	\$ 1.001.744,04	\$18.605.259,00	\$19.607.003,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 18.605.259,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 507.110,08	\$19.112.369,08	\$ -	\$ 1.508.854,12	\$18.605.259,00	\$20.114.113,12	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 18.605.259,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 555.957,82	\$19.161.216,82	\$ -	\$ 2.064.811,94	\$18.605.259,00	\$20.670.070,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 18.605.259,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 576.235,17	\$19.181.494,17	\$ -	\$ 2.641.047,11	\$18.605.259,00	\$21.246.306,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 18.605.259,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 540.653,00	\$19.145.912,00	\$ -	\$ 3.181.700,11	\$18.605.259,00	\$21.786.959,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 18.605.259,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 609.472,75	\$19.214.731,75	\$ -	\$ 3.791.172,86	\$18.605.259,00	\$22.396.431,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 18.605.259,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 598.595,27	\$19.203.854,27	\$ -	\$ 4.389.768,13	\$18.605.259,00	\$22.995.027,13	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 18.605.259,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 600.124,97	\$19.205.383,97	\$ -	\$ 4.989.893,10	\$18.605.259,00	\$23.595.152,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 18.605.259,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 572.525,63	\$19.177.784,63	\$ -	\$ 5.562.418,73	\$18.605.259,00	\$24.167.677,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 18.605.259,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 584.943,24	\$19.190.202,24	\$ -	\$ 6.147.361,97	\$18.605.259,00	\$24.752.620,97	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 18.605.259,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 574.779,23	\$19.180.038,23	\$ -	\$ 6.722.141,20	\$18.605.259,00	\$25.327.400,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 18.605.259,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 544.483,06	\$19.149.742,06	\$ -	\$ 7.266.624,26	\$18.605.259,00	\$25.871.883,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 18.605.259,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 537.028,22	\$19.142.287,22	\$ -	\$ 7.803.652,48	\$18.605.259,00	\$26.408.911,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 18.605.259,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 502.739,48	\$19.107.998,48	\$ -	\$ 8.306.391,97	\$18.605.259,00	\$26.911.650,97	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 18.605.259,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 511.126,24	\$19.116.385,24	\$ -	\$ 8.817.518,21	\$18.605.259,00	\$27.422.777,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	31/01/2024	31	\$ 18.605.259,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 480.766,32	\$19.086.025,32	\$ -	\$ 9.298.284,53	\$18.605.259,00	\$27.903.543,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2024	14/02/2024	14	\$ 18.605.259,00	41,49%	2,93%	0,096%	\$ 251.231,30	\$18.856.490,30	\$ -	\$ 9.549.515,83	\$18.605.259,00	\$28.154.774,83	\$ -	\$ -	\$ -

CORRECCION DE LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA CC 12524157 , EJECUTIVO RAD 11001400306220220103800, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Jue 15/02/2024 10:15

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (158 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 12524157-2.pdf;

CORRECCION DE LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA CC 12524157
, EJECUTIVO RAD 11001400306220220103800, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial
de Bogotá.

PARTES: AECSA contra
DIMAS MANUEL CASTILLA AVILA
CC 12524157
RADICADO: 11001400306220220103800
ASUNTO: ASUNTO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

Señor:
Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADOS: DIMAS MANUEL CASTILLA AVILA CC 12524157
RADICADO: 11001400306220220103800

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito aclarar al H. Despacho que frente a la liquidación de crédito la parte pasiva no ha realizado abonos en el presente asunto quedando así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 8.923.168,70
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 17.384.951,00
TOTAL:	\$ 26.308.119,70

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **\$26.308.119,70** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

BH | DAVIVIENDA PROPIA

JUZGADO: Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Cor

FECHA: 14/02/2024

PROCESO: 11001400306220220103800

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: DIMAS MANUEL CASTILLA AVILA 12524157

CAPITAL ACCELERADO

\$ 17.384.951,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 8.923.168,70

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 17.384.951,00

TOTAL: \$ 26.308.119,70

	1	DETALLE	LIQ	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	29/08/2022	30/08/2022	1	\$ 17.384.951,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 13.893,33	\$17.398.844,33	\$ -	\$ 13.893,33	\$17.384.951,00	\$17.398.844,33	\$ -	\$ -	\$ -
1	31/08/2022	31/08/2022	1	\$ 17.384.951,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 13.893,33	\$17.398.844,33	\$ -	\$ 27.786,65	\$17.384.951,00	\$17.412.737,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 17.384.951,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 437.639,20	\$17.822.590,20	\$ -	\$ 465.425,85	\$17.384.951,00	\$17.850.376,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 17.384.951,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 470.614,39	\$17.855.565,39	\$ -	\$ 936.040,24	\$17.384.951,00	\$18.320.991,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 17.384.951,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 473.849,03	\$17.858.800,03	\$ -	\$ 1.409.889,26	\$17.384.951,00	\$18.794.840,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 17.384.951,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 519.492,87	\$17.904.443,87	\$ -	\$ 1.929.382,14	\$17.384.951,00	\$19.314.333,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 17.384.951,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 538.440,25	\$17.923.391,25	\$ -	\$ 2.467.822,38	\$17.384.951,00	\$19.852.773,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 17.384.951,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 505.191,89	\$17.890.142,89	\$ -	\$ 2.973.014,27	\$17.384.951,00	\$20.357.965,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 17.384.951,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 569.497,79	\$17.954.448,79	\$ -	\$ 3.542.512,06	\$17.384.951,00	\$20.927.463,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 17.384.951,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 559.333,76	\$17.944.284,76	\$ -	\$ 4.101.845,82	\$17.384.951,00	\$21.486.796,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 17.384.951,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 560.763,12	\$17.945.714,12	\$ -	\$ 4.662.608,94	\$17.384.951,00	\$22.047.559,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 17.384.951,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 534.974,01	\$17.919.925,01	\$ -	\$ 5.197.582,95	\$17.384.951,00	\$22.582.533,95	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 17.384.951,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 546.577,16	\$17.931.528,16	\$ -	\$ 5.744.160,11	\$17.384.951,00	\$23.129.111,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 17.384.951,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 537.079,80	\$17.922.030,80	\$ -	\$ 6.281.239,91	\$17.384.951,00	\$23.666.190,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 17.384.951,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 508.770,73	\$17.893.721,73	\$ -	\$ 6.790.010,65	\$17.384.951,00	\$24.174.961,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 17.384.951,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 501.804,86	\$17.886.755,86	\$ -	\$ 7.291.815,50	\$17.384.951,00	\$24.676.766,50	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 17.384.951,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 469.765,10	\$17.854.716,10	\$ -	\$ 7.761.580,60	\$17.384.951,00	\$25.146.531,60	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 17.384.951,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 477.601,77	\$17.862.552,77	\$ -	\$ 8.239.182,37	\$17.384.951,00	\$25.624.133,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	31/01/2024	31	\$ 17.384.951,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 449.233,14	\$17.834.184,14	\$ -	\$ 8.688.415,51	\$17.384.951,00	\$26.073.366,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2024	14/02/2024	14	\$ 17.384.951,00	41,49%	2,93%	0,096%	\$ 234.753,19	\$17.619.704,19	\$ -	\$ 8.923.168,70	\$17.384.951,00	\$26.308.119,70	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, CC 77038888, RAD
11001400306220220107100(MEMORIALES DAVIVIENDA PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mar 23/01/2024 8:43

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: angie.valero635@aecsa.co <angie.valero635@aecsa.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

APORTO LIQUIDACION DAVIVIENDA CC 77038888.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE AECSA S.A NIT 830.059718-5

DEMANDADO JAVIER FRANCISCO GUERRA TORRES CC 77038888

RADICADO 11001400306220220107100

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie
de mi

firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, dentro del proceso de la
referencia,

me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del
crédito de que trata el

numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación
asciende a la

suma de VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL
SETECIENTOS SETENTAS Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$
22.486.774.96) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al
presente escrito.

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 C. S. de la J

Elaboro: Angie Valero

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT 830.059718-5
DEMANDADO	JAVIER FRANCISCO GUERRA TORRES CC 77038888
RADICADO	11001400306220220107100

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTAS Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.486.774.96)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

CAPITAL ACCELERADO \$ 15.177.464,00	TOTAL ABONOS: \$ - P.INTERÉS MORA P.CAPITAL \$ - \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL SALDO INTERES DE MORA: \$ 7.309.310,96 SALDO INTERES DE PLAZO: \$ - SALDO CAPITAL: \$ 15.177.464,00 TOTAL: \$ 22.486.774,96
INTERESES DE PLAZO \$ -		

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

Elaboro: Angie Valero

JUZGADO: Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Cor

FECHA: 22/01/2024

PROCESO: 11001400306220220107100

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GUERRA TORRES 77038888

CAPITAL ACELERADO

\$ 15.177.464,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 7.309.310,96

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 15.177.464,00

TOTAL: \$ 22.486.774,96

	1	DETALLE	LIQ	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	1/09/2022	2/09/2022	1	\$ 15.177.464,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 12.735,64	\$15.190.199,64	\$ -	\$ 12.735,64	\$15.177.464,00	\$15.190.199,64	\$ -	\$ -	\$ -
1	3/09/2022	30/09/2022	28	\$ 15.177.464,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 356.597,86	\$15.534.061,86	\$ -	\$ 369.333,50	\$15.177.464,00	\$15.546.797,50	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 15.177.464,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 410.857,24	\$15.588.321,24	\$ -	\$ 780.190,73	\$15.177.464,00	\$15.957.654,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 15.177.464,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 413.681,15	\$15.591.145,15	\$ -	\$ 1.193.871,88	\$15.177.464,00	\$16.371.335,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 15.177.464,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 453.529,28	\$15.630.993,28	\$ -	\$ 1.647.401,17	\$15.177.464,00	\$16.824.865,17	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 15.177.464,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 470.070,78	\$15.647.534,78	\$ -	\$ 2.117.471,94	\$15.177.464,00	\$17.294.935,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 15.177.464,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 441.044,19	\$15.618.508,19	\$ -	\$ 2.558.516,14	\$15.177.464,00	\$17.735.980,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 15.177.464,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 497.184,73	\$15.674.648,73	\$ -	\$ 3.055.700,87	\$15.177.464,00	\$18.233.164,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 15.177.464,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 488.311,30	\$15.665.775,30	\$ -	\$ 3.544.012,17	\$15.177.464,00	\$18.721.476,17	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 15.177.464,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 489.559,17	\$15.667.023,17	\$ -	\$ 4.033.571,33	\$15.177.464,00	\$19.211.035,33	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 15.177.464,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 467.044,68	\$15.644.508,68	\$ -	\$ 4.500.616,01	\$15.177.464,00	\$19.678.080,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 15.177.464,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 477.174,49	\$15.654.638,49	\$ -	\$ 4.977.790,50	\$15.177.464,00	\$20.155.254,50	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 15.177.464,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 468.883,08	\$15.646.347,08	\$ -	\$ 5.446.673,58	\$15.177.464,00	\$20.624.137,58	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 15.177.464,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 444.168,61	\$15.621.632,61	\$ -	\$ 5.890.842,19	\$15.177.464,00	\$21.068.306,19	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 15.177.464,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 438.087,24	\$15.615.551,24	\$ -	\$ 6.328.929,43	\$15.177.464,00	\$21.506.393,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 15.177.464,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 410.115,78	\$15.587.579,78	\$ -	\$ 6.739.045,21	\$15.177.464,00	\$21.916.509,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 15.177.464,00	25,02%	1,88%	0,062%	\$ 291.936,71	\$15.469.400,71	\$ -	\$ 7.030.981,92	\$15.177.464,00	\$22.208.445,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	22/01/2024	22	\$ 15.177.464,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 278.329,04	\$15.455.793,04	\$ -	\$ 7.309.310,96	\$15.177.464,00	\$22.486.774,96	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80814192 MEMORIALES PROPIAS

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mié 04/10/2023 14:50

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (133 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80814192.pdf;

Señor(a)

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80814192

AECSA S.A. contra CAMILO ANDRES HUERTAS SANCHEZ

RADICADO: 11001400306220220110800

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:
CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J."

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR(A):
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S. – AECSA NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	CAMILO ANDRES HUERTAS SANCHEZ CC 80814192
RADICADO:	11001400306220220110800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 5.537.284,33
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 14.287.269,00
	TOTAL: \$ 19.824.553,33

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **(\$ 19.824.553,33) DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez(a).

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
JUAN P QUIROGA

JUZGADO:	Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Dist	FECHA:	3/10/2023	CAPITAL ACCELERADO		TOTAL ABONOS:	\$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
PROCESO:	11001400306220220110800			\$ 14.287.269,00		P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA:	\$ 5.537.284,33
DEMANDANTE:	AECSA S.A.S.			INTERESES DE PLAZO		\$ -	\$ -	SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
DEMANDADO:	CAMILO ANDRES HUERTAS SANCHEZ 80814192			\$ -				SALDO CAPITAL:	\$ 14.287.269,00
								TOTAL:	\$ 19.824.553,33

	1	DETALLE DE LI	DACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	5/09/2022	6/09/2022	1	\$ 14.287.269,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 11.988,66	\$ 14.299.257,66	\$ -	\$ 11.988,66	\$ 14.287.269,00	\$ 14.299.257,66	\$ -	\$ -	\$ -	
1	7/09/2022	30/09/2022	24	\$ 14.287.269,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 287.727,88	\$ 14.574.996,88	\$ -	\$ 299.716,54	\$ 14.287.269,00	\$ 14.586.985,54	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 14.287.269,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 386.759,46	\$ 14.674.028,46	\$ -	\$ 686.476,01	\$ 14.287.269,00	\$ 14.973.745,01	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 14.287.269,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 389.417,75	\$ 14.676.686,75	\$ -	\$ 1.075.893,76	\$ 14.287.269,00	\$ 15.363.162,76	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 14.287.269,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 426.928,69	\$ 14.714.197,69	\$ -	\$ 1.502.822,45	\$ 14.287.269,00	\$ 15.790.091,45	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 14.287.269,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 442.499,99	\$ 14.729.768,99	\$ -	\$ 1.945.322,44	\$ 14.287.269,00	\$ 16.232.591,44	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 14.287.269,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 415.175,88	\$ 14.702.444,88	\$ -	\$ 2.360.498,33	\$ 14.287.269,00	\$ 16.647.767,33	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 14.287.269,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 468.023,64	\$ 14.755.292,64	\$ -	\$ 2.828.521,97	\$ 14.287.269,00	\$ 17.115.790,97	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 14.287.269,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 459.670,66	\$ 14.746.939,66	\$ -	\$ 3.288.192,63	\$ 14.287.269,00	\$ 17.575.461,63	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 14.287.269,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 460.845,34	\$ 14.748.114,34	\$ -	\$ 3.749.037,96	\$ 14.287.269,00	\$ 18.036.306,96	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 14.287.269,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 439.651,37	\$ 14.726.920,37	\$ -	\$ 4.188.689,34	\$ 14.287.269,00	\$ 18.475.958,34	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 14.287.269,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 449.187,05	\$ 14.736.456,05	\$ -	\$ 4.637.876,39	\$ 14.287.269,00	\$ 18.925.145,39	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 14.287.269,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 441.381,95	\$ 14.728.650,95	\$ -	\$ 5.079.258,34	\$ 14.287.269,00	\$ 19.366.527,34	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 14.287.269,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 418.117,05	\$ 14.705.386,05	\$ -	\$ 5.497.375,39	\$ 14.287.269,00	\$ 19.784.644,39	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2023	3/10/2023	3	\$ 14.287.269,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 39.908,94	\$ 14.327.177,94	\$ -	\$ 5.537.284,33	\$ 14.287.269,00	\$ 19.824.553,33	\$ -	\$ -	\$ -	

SEÑOR:
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : CHRISTIAN CAMILO URREA FIGUEROA CC 1032359886
RADICADO : 11001400306220220113900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS: \$ -	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.012.578,47
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 2.800.000,00
TOTAL:	\$ 3.812.578,47

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.812.578.47)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
DAVIVIENDA PROPIAS
MAYRA Gama

JUZGADO: 44 Civil Municipal de Pequeñas Causas

FECHA: 8/09/2023

PROCESO: 11001400306220220113900

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: CHRISTIAN CAMILO URREA FIGUEROA 1032359886

CAPITAL ACCELERADO

\$ 2.800.000,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.012.578,47

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 2.800.000,00

TOTAL: \$ 3.812.578,47

	1		DETALLE	Q	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	7/09/2022	8/09/2022	1	\$ 2.800.000,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 2.349,52	\$ 2.802.349,52	\$ -	\$ 2.349,52	\$ 2.800.000,00	\$ 2.802.349,52	\$ -	\$ -	\$ -	
1	9/09/2022	30/09/2022	22	\$ 2.800.000,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 51.689,48	\$ 2.851.689,48	\$ -	\$ 54.039,01	\$ 2.800.000,00	\$ 2.854.039,01	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 2.800.000,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 75.796,61	\$ 2.875.796,61	\$ -	\$ 129.835,61	\$ 2.800.000,00	\$ 2.929.835,61	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 2.800.000,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 76.317,57	\$ 2.876.317,57	\$ -	\$ 206.153,19	\$ 2.800.000,00	\$ 3.006.153,19	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 2.800.000,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 83.668,92	\$ 2.883.668,92	\$ -	\$ 289.822,10	\$ 2.800.000,00	\$ 3.089.822,10	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 2.800.000,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 86.720,56	\$ 2.886.720,56	\$ -	\$ 376.542,66	\$ 2.800.000,00	\$ 3.176.542,66	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 2.800.000,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 81.365,62	\$ 2.881.365,62	\$ -	\$ 457.908,28	\$ 2.800.000,00	\$ 3.257.908,28	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 2.800.000,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 91.722,65	\$ 2.891.722,65	\$ -	\$ 549.630,93	\$ 2.800.000,00	\$ 3.349.630,93	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 2.800.000,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 90.085,65	\$ 2.890.085,65	\$ -	\$ 639.716,58	\$ 2.800.000,00	\$ 3.439.716,58	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 2.800.000,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 90.315,86	\$ 2.890.315,86	\$ -	\$ 730.032,44	\$ 2.800.000,00	\$ 3.530.032,44	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 2.800.000,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 86.162,29	\$ 2.886.162,29	\$ -	\$ 816.194,73	\$ 2.800.000,00	\$ 3.616.194,73	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 2.800.000,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 88.031,08	\$ 2.888.031,08	\$ -	\$ 904.225,81	\$ 2.800.000,00	\$ 3.704.225,81	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 2.800.000,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 86.501,45	\$ 2.886.501,45	\$ -	\$ 990.727,26	\$ 2.800.000,00	\$ 3.790.727,26	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2023	8/09/2023	8	\$ 2.800.000,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 21.851,21	\$ 2.821.851,21	\$ -	\$ 1.012.578,47	\$ 2.800.000,00	\$ 3.812.578,47	\$ -	\$ -	\$ -	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 88275619 RADICADO: 11001400306220220114000

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsac.co>

Lun 04/12/2023 11:08

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: natalia.florez532@aecsac.co <natalia.florez532@aecsac.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

LIQ CREDITO CC 88275619.pdf;

SEÑOR(A):

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SAS - AECSA SAS NIT
830.059.718-5

DEMANDADO: ROLGEHER MARLON BENITEZ BALLESTEROS CC 88275619

RADICADO: 11001400306220220114000

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner

en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est❖ limpio.

SEÑOR(A):
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SAS - AECSA SAS NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	ROLGEHER MARLON BENITEZ BALLESTEROS CC 88275619
RADICADO:	11001400306220220114000

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 15.268.070,95
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 33.929.139,00
	TOTAL: \$ 49.197.209,95

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49.197.209,95) lo anterior, de conformidad con la liquidación de crédito adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor juez. Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del C.S. de la J.

JUZGADO: JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y FECHA: 4/12/2023

PROCESO: 11001400306220220114000

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: ROLGEHER MARLON BENITEZ BALLESTEROS 88275619

CAPITAL ACCELERADO

\$ 33.929.139,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 15.268.070,95

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 33.929.139,00

TOTAL: \$ 49.197.209,95

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN												
	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	29/08/2022	30/08/2022	1	\$ 33.929.139,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 27.114,75	\$33.956.253,75	\$ -	\$ 27.114,75	\$33.929.139,00	\$33.956.253,75	\$ -	\$ -	\$ -
2	31/08/2022	31/08/2022	1	\$ 33.929.139,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 27.114,75	\$33.956.253,75	\$ -	\$ 54.229,50	\$33.929.139,00	\$33.983.368,50	\$ -	\$ -	\$ -
3	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 33.929.139,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 854.113,49	\$34.783.252,49	\$ -	\$ 908.342,99	\$33.929.139,00	\$34.837.481,99	\$ -	\$ -	\$ -
4	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 33.929.139,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 918.469,14	\$34.847.608,14	\$ -	\$ 1.826.812,13	\$33.929.139,00	\$35.755.951,13	\$ -	\$ -	\$ -
5	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 33.929.139,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 924.781,98	\$34.853.920,98	\$ -	\$ 2.751.594,11	\$33.929.139,00	\$36.680.733,11	\$ -	\$ -	\$ -
6	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 33.929.139,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.013.862,27	\$34.943.001,27	\$ -	\$ 3.765.456,38	\$33.929.139,00	\$37.694.595,38	\$ -	\$ -	\$ -
7	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 33.929.139,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.050.840,69	\$34.979.979,69	\$ -	\$ 4.816.297,08	\$33.929.139,00	\$38.745.436,08	\$ -	\$ -	\$ -
8	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 33.929.139,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 985.951,92	\$34.915.090,92	\$ -	\$ 5.802.248,99	\$33.929.139,00	\$39.731.387,99	\$ -	\$ -	\$ -
9	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 33.929.139,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.111.453,79	\$35.040.592,79	\$ -	\$ 6.913.702,78	\$33.929.139,00	\$40.842.841,78	\$ -	\$ -	\$ -
10	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 33.929.139,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.091.617,28	\$35.020.756,28	\$ -	\$ 8.005.320,06	\$33.929.139,00	\$41.934.459,06	\$ -	\$ -	\$ -
11	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 33.929.139,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 1.094.406,88	\$35.023.545,88	\$ -	\$ 9.099.726,94	\$33.929.139,00	\$43.028.865,94	\$ -	\$ -	\$ -
12	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 33.929.139,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.044.075,86	\$34.973.214,86	\$ -	\$ 10.143.802,79	\$33.929.139,00	\$44.072.941,79	\$ -	\$ -	\$ -
13	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 33.929.139,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.066.721,01	\$34.995.860,01	\$ -	\$ 11.210.523,80	\$33.929.139,00	\$45.139.662,80	\$ -	\$ -	\$ -
14	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 33.929.139,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 1.048.185,59	\$34.977.324,59	\$ -	\$ 12.258.709,39	\$33.929.139,00	\$46.187.848,39	\$ -	\$ -	\$ -
15	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 33.929.139,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 992.936,53	\$34.922.075,53	\$ -	\$ 13.251.645,93	\$33.929.139,00	\$47.180.784,93	\$ -	\$ -	\$ -
16	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 33.929.139,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 979.341,66	\$34.908.480,66	\$ -	\$ 14.230.987,58	\$33.929.139,00	\$48.160.126,58	\$ -	\$ -	\$ -
17	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 33.929.139,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 916.811,63	\$34.845.950,63	\$ -	\$ 15.147.799,21	\$33.929.139,00	\$49.076.938,21	\$ -	\$ -	\$ -
18	1/12/2023	4/12/2023	4	\$ 33.929.139,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 120.271,74	\$34.049.410,74	\$ -	\$ 15.268.070,95	\$33.929.139,00	\$49.197.209,95	\$ -	\$ -	\$ -

SEÑOR:
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERECIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.
DEMANDADO:	DEIVIS RAFAEL CERA BARCELO CC 1042420030
RADICADO:	11001400306220220114200

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.717.099,52
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 4.799.945,00
	TOTAL: \$ 6.517.044,52

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$6.517.044,52)** sin que a la fecha el demandado haya realizado algún abono, lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,
Cordialmente.



EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C
T.P. No. 363.340 del Consejo Superior de la Judicatura
DAVIVIENDA PROPIAS
ELABORÓ: DAHC

JUZGADO: JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y FECHA: 4/09/2023

PROCESO: 11001400306220220114200

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: DEIVIS RAFAEL CERA BARCELO 1042420030

CAPITAL ACELERADO
\$ 4.799.945,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.717.099,52

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 4.799.945,00

TOTAL: \$ 6.517.044,52

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	7/09/2022	8/09/2022	1	\$ 4.799.945,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 4.027,71	\$ 4.803.972,71	\$ -	\$ 4.027,71	\$ 4.799.945,00	\$ 4.803.972,71	\$ -	\$ -	\$ -	
1	9/09/2022	30/09/2022	22	\$ 4.799.945,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 88.609,53	\$ 4.888.554,53	\$ -	\$ 92.637,23	\$ 4.799.945,00	\$ 4.892.582,23	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 4.799.945,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 129.935,55	\$ 4.929.880,55	\$ -	\$ 222.572,79	\$ 4.799.945,00	\$ 5.022.517,79	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 4.799.945,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 130.828,63	\$ 4.930.773,63	\$ -	\$ 353.401,41	\$ 4.799.945,00	\$ 5.153.346,41	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 4.799.945,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 143.430,79	\$ 4.943.375,79	\$ -	\$ 496.832,20	\$ 4.799.945,00	\$ 5.296.777,20	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 4.799.945,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 148.662,11	\$ 4.948.607,11	\$ -	\$ 645.494,31	\$ 4.799.945,00	\$ 5.445.439,31	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 4.799.945,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 139.482,32	\$ 4.939.427,32	\$ -	\$ 784.976,63	\$ 4.799.945,00	\$ 5.584.921,63	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 4.799.945,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 157.237,03	\$ 4.957.182,03	\$ -	\$ 942.213,66	\$ 4.799.945,00	\$ 5.742.158,66	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 4.799.945,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 154.430,77	\$ 4.954.375,77	\$ -	\$ 1.096.644,43	\$ 4.799.945,00	\$ 5.896.589,43	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 4.799.945,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 154.825,41	\$ 4.954.770,41	\$ -	\$ 1.251.469,84	\$ 4.799.945,00	\$ 6.051.414,84	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 4.799.945,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 147.705,09	\$ 4.947.650,09	\$ -	\$ 1.399.174,93	\$ 4.799.945,00	\$ 6.199.119,93	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 4.799.945,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 150.908,70	\$ 4.950.853,70	\$ -	\$ 1.550.083,63	\$ 4.799.945,00	\$ 6.350.028,63	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 4.799.945,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 148.286,50	\$ 4.948.231,50	\$ -	\$ 1.698.370,13	\$ 4.799.945,00	\$ 6.498.315,13	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2023	4/09/2023	4	\$ 4.799.945,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 18.729,39	\$ 4.818.674,39	\$ -	\$ 1.717.099,52	\$ 4.799.945,00	\$ 6.517.044,52	\$ -	\$ -	\$ -	

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80142117, EJECUTIVO RAD
11001400306220220115700, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Lun 22/01/2024 11:37

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 80142117.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra KENNY ANDREY AFANADOR TORRES, CC 80142117

RADICADO: 11001400306220220115700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80142117, EJECUTIVO RAD
11001400306220220115700, (MEMORIALES PROPIAS)

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : KENNY ANDREY AFANADOR TORRES CC 80142117
RADICADO : 11001400306220220115700

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONO: \$		-
P.INTERÉS	P.CAPITAL	
MORA		
\$ -	\$ -	

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 4.469.221,75
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 9.218.838,00
TOTAL:	\$ 13.688.059,75

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.688.059,75)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

DAVIVIENDA PROPIAS
ESTEBAN RUIZ HERRERA

JUZGADO: JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS	FECHA: 22/01/2024	CAPITAL ACCELERADO \$ 9.218.838,00	TOTAL ABONO: \$ - P.INTERÉS MORA P.CAPITAL \$ - \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL SALDO INTERES DE MORA: \$ 4.469.221,75 SALDO INTERES DE PLAZO: \$ - SALDO CAPITAL: \$ 9.218.838,00 TOTAL: \$ 13.688.059,75
PROCESO: 11001400306220220115700				
DEMANDANTE: AECSA S.A.S		INTERESES DE PLAZO \$ -		
DEMANDADO: KENNY ANDREY AFANADOR TORR	80142117			

1	DETALLE D	IC	IDACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIA S	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORI O E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORI O E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	7/09/2022	8/09/2022	1	\$ 9.218.838,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 7.735,67	\$ 9.226.573,67	\$ -	\$ 7.735,67	\$ 9.218.838,00	\$ 9.226.573,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	9/09/2022	30/09/2022	22	\$ 9.218.838,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 170.184,64	\$ 9.389.022,64	\$ -	\$ 177.920,30	\$ 9.218.838,00	\$ 9.396.758,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 9.218.838,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 249.555,94	\$ 9.468.393,94	\$ -	\$ 427.476,24	\$ 9.218.838,00	\$ 9.646.314,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 9.218.838,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 251.271,20	\$ 9.470.109,20	\$ -	\$ 678.747,44	\$ 9.218.838,00	\$ 9.897.585,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 9.218.838,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 275.475,07	\$ 9.494.313,07	\$ -	\$ 954.222,51	\$ 9.218.838,00	\$ 10.173.060,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 9.218.838,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 285.522,43	\$ 9.504.360,43	\$ -	\$ 1.239.744,94	\$ 9.218.838,00	\$ 10.458.582,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 9.218.838,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 267.891,59	\$ 9.486.729,59	\$ -	\$ 1.507.636,53	\$ 9.218.838,00	\$ 10.726.474,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 9.218.838,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 301.991,52	\$ 9.520.829,52	\$ -	\$ 1.809.628,05	\$ 9.218.838,00	\$ 11.028.466,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 9.218.838,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 296.601,77	\$ 9.515.439,77	\$ -	\$ 2.106.229,83	\$ 9.218.838,00	\$ 11.325.067,83	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 9.218.838,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 297.359,73	\$ 9.516.197,73	\$ -	\$ 2.403.589,56	\$ 9.218.838,00	\$ 11.622.427,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 9.218.838,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 283.684,36	\$ 9.502.522,36	\$ -	\$ 2.687.273,92	\$ 9.218.838,00	\$ 11.906.111,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 9.218.838,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 289.837,24	\$ 9.508.675,24	\$ -	\$ 2.977.111,17	\$ 9.218.838,00	\$ 12.195.949,17	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 9.218.838,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 284.801,01	\$ 9.503.639,01	\$ -	\$ 3.261.912,18	\$ 9.218.838,00	\$ 12.480.750,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 9.218.838,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 269.789,37	\$ 9.488.627,37	\$ -	\$ 3.531.701,55	\$ 9.218.838,00	\$ 12.750.539,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 9.218.838,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 266.095,53	\$ 9.484.933,53	\$ -	\$ 3.797.797,08	\$ 9.218.838,00	\$ 13.016.635,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 9.218.838,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 249.105,58	\$ 9.467.943,58	\$ -	\$ 4.046.902,66	\$ 9.218.838,00	\$ 13.265.740,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 9.218.838,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 253.261,19	\$ 9.472.099,19	\$ -	\$ 4.300.163,84	\$ 9.218.838,00	\$ 13.519.001,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	22/01/2024	22	\$ 9.218.838,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 169.057,91	\$ 9.387.895,91	\$ -	\$ 4.469.221,75	\$ 9.218.838,00	\$ 13.688.059,75	\$ -	\$ -	\$ -

SEÑOR:
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERECIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.
DEMANDADO:	GLORIA LUZ VIZCAINO CARRILLO CC 32665861
RADICADO:	11001400306220220116100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 2.668.749,16
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 7.454.483,00
	TOTAL: \$ 10.123.232,16

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISES CENTAVOS M/CTE (\$10.123.232,16)** sin que a la fecha el demandado haya realizado algún abono, lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,
Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

JUZGADO: JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y FECHA: 6/09/2023

PROCESO: 11001400306220220116100

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: GLORIA LUZ VIZCAINO CARRILLO 32665861

CAPITAL ACELERADO

\$ 7.454.483,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 2.668.749,16

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 7.454.483,00

TOTAL: \$ 10.123.232,16

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	9/09/2022	10/09/2022	1	\$ 7.454.483,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 6.255,17	\$ 7.460.738,17	\$ -	\$ 6.255,17	\$ 7.454.483,00	\$ 7.460.738,17	\$ -	\$ -	\$ -	
1	11/09/2022	30/09/2022	20	\$ 7.454.483,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 125.103,37	\$ 7.579.586,37	\$ -	\$ 131.358,54	\$ 7.454.483,00	\$ 7.585.841,54	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 7.454.483,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 201.794,47	\$ 7.656.277,47	\$ -	\$ 333.153,01	\$ 7.454.483,00	\$ 7.787.636,01	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 7.454.483,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 203.181,45	\$ 7.657.664,45	\$ -	\$ 536.334,46	\$ 7.454.483,00	\$ 7.990.817,46	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 7.454.483,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 222.753,05	\$ 7.677.236,05	\$ -	\$ 759.087,50	\$ 7.454.483,00	\$ 8.213.570,50	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 7.454.483,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 230.877,48	\$ 7.685.360,48	\$ -	\$ 989.964,98	\$ 7.454.483,00	\$ 8.444.447,98	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 7.454.483,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 216.620,94	\$ 7.671.103,94	\$ -	\$ 1.206.585,92	\$ 7.454.483,00	\$ 8.661.068,92	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 7.454.483,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 244.194,62	\$ 7.698.677,62	\$ -	\$ 1.450.780,54	\$ 7.454.483,00	\$ 8.905.263,54	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 7.454.483,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 239.836,40	\$ 7.694.319,40	\$ -	\$ 1.690.616,94	\$ 7.454.483,00	\$ 9.145.099,94	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 7.454.483,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 240.449,29	\$ 7.694.932,29	\$ -	\$ 1.931.066,23	\$ 7.454.483,00	\$ 9.385.549,23	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 7.454.483,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 229.391,19	\$ 7.683.874,19	\$ -	\$ 2.160.457,42	\$ 7.454.483,00	\$ 9.614.940,42	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 7.454.483,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 234.366,50	\$ 7.688.849,50	\$ -	\$ 2.394.823,92	\$ 7.454.483,00	\$ 9.849.306,92	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 7.454.483,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 230.294,13	\$ 7.684.777,13	\$ -	\$ 2.625.118,06	\$ 7.454.483,00	\$ 10.079.601,06	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2023	6/09/2023	6	\$ 7.454.483,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 43.631,10	\$ 7.498.114,10	\$ -	\$ 2.668.749,16	\$ 7.454.483,00	\$ 10.123.232,16	\$ -	\$ -	\$ -	

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, RADICADO : 11001400306220220116300

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Vie 19/01/2024 11:07

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (155 KB)
63499308.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : CANCINO BLANCO YOHANNA CC 63499308
RADICADO : 11001400306220220116300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de cincuenta millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres (\$50.789.573) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

DAVIVIENDA PROPIAS | ERIKA MERCEDES FONTECHA GONZALEZ

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : CANCINO BLANCO YOHANNA CC 63499308
RADICADO : 11001400306220220116300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS: \$ -			
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL		
\$ -	\$ -		

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 16.486.511,24
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 34.303.062,00
TOTAL:	\$ 50.789.573,24

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **cincuenta millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres (\$50.789.573)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
DAVIVIENDA PROPIAS | ERIKA MERCEDES FONTECHA GONZALEZ

JUZGADO: JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y	FECHA: 19/01/2024	CAPITAL ACCELERADO \$ 34.303.062,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306220220116300			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 16.486.511,24
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: CANCINO BLANCO YOHANNA 63499308				SALDO CAPITAL: \$ 34.303.062,00
				TOTAL: \$ 50.789.573,24

1	DETALLE	IQ	ACCIÓN													
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	9/09/2022	10/09/2022	1	\$ 34.303.062,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 28.784,21	\$ 34.331.846,21	\$ -	\$ 28.784,21	\$ 34.303.062,00	\$ 34.331.846,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	11/09/2022	30/09/2022	20	\$ 34.303.062,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 575.684,28	\$ 34.878.746,28	\$ -	\$ 604.468,49	\$ 34.303.062,00	\$ 34.907.530,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 34.303.062,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 928.591,31	\$ 35.231.653,31	\$ -	\$ 1.533.059,81	\$ 34.303.062,00	\$ 35.836.121,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 34.303.062,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 934.973,73	\$ 35.238.035,73	\$ -	\$ 2.468.033,54	\$ 34.303.062,00	\$ 36.771.095,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 34.303.062,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.025.035,75	\$ 35.328.097,75	\$ -	\$ 3.493.069,29	\$ 34.303.062,00	\$ 37.796.131,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 34.303.062,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.062.421,70	\$ 35.365.483,70	\$ -	\$ 4.555.490,99	\$ 34.303.062,00	\$ 38.858.552,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 34.303.062,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 996.817,80	\$ 35.299.879,80	\$ -	\$ 5.552.308,79	\$ 34.303.062,00	\$ 39.855.370,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 34.303.062,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.123.702,79	\$ 35.426.764,79	\$ -	\$ 6.676.011,58	\$ 34.303.062,00	\$ 40.979.073,58	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 34.303.062,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.103.647,67	\$ 35.406.709,67	\$ -	\$ 7.779.659,25	\$ 34.303.062,00	\$ 42.082.721,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 34.303.062,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 1.106.468,01	\$ 35.409.530,01	\$ -	\$ 8.886.127,26	\$ 34.303.062,00	\$ 43.189.189,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 34.303.062,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.055.582,31	\$ 35.358.644,31	\$ -	\$ 9.941.709,57	\$ 34.303.062,00	\$ 44.244.771,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 34.303.062,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.078.477,02	\$ 35.381.539,02	\$ -	\$ 11.020.186,59	\$ 34.303.062,00	\$ 45.323.248,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 34.303.062,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 1.059.737,34	\$ 35.362.799,34	\$ -	\$ 12.079.923,93	\$ 34.303.062,00	\$ 46.382.985,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 34.303.062,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.003.879,39	\$ 35.306.941,39	\$ -	\$ 13.083.803,32	\$ 34.303.062,00	\$ 47.386.865,32	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 34.303.062,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 990.134,69	\$ 35.293.196,69	\$ -	\$ 14.073.938,01	\$ 34.303.062,00	\$ 48.377.000,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 34.303.062,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 926.915,54	\$ 35.229.977,54	\$ -	\$ 15.000.853,55	\$ 34.303.062,00	\$ 49.303.915,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 34.303.062,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 942.378,45	\$ 35.245.440,45	\$ -	\$ 15.943.232,00	\$ 34.303.062,00	\$ 50.246.294,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	19/01/2024	19	\$ 34.303.062,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 543.279,24	\$ 34.846.341,24	\$ -	\$ 16.486.511,24	\$ 34.303.062,00	\$ 50.789.573,24	\$ -	\$ -	\$ -

SEÑOR:
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.S
DEMANDADO : JAIRO ALEJANDRO BERASTEGUI MOLINA CC 73199198
RADICADO : 11001400306220220116800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.207.888,56
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 8.960.434,00
TOTAL:	\$ 12.168.322,56

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTI DOS PESOS** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
DAVIVIENDA PROPIAS
Mayra Gama

JUZGADO: Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia N

FECHA: 6/09/2023

PROCESO: 11001400306220220116800

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: JAIRO ALEJANDRO BERASTEGUI MOLINA 73199198

CAPITAL ACCELERADO

\$ 8.960.434,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 3.207.888,56

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 8.960.434,00

TOTAL: \$ 12.168.322,56

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	9/09/2022	10/09/2022	1	\$ 8.960.434,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 7.518,83	\$ 8.967.952,83	\$ -	\$ 7.518,83	\$ 8.960.434,00	\$ 8.967.952,83	\$ -	\$ -	\$ -	
1	11/09/2022	30/09/2022	20	\$ 8.960.434,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 150.376,69	\$ 9.110.810,69	\$ -	\$ 157.895,53	\$ 8.960.434,00	\$ 9.118.329,53	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 8.960.434,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 242.560,89	\$ 9.202.994,89	\$ -	\$ 400.456,41	\$ 8.960.434,00	\$ 9.360.890,41	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 8.960.434,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 244.228,06	\$ 9.204.662,06	\$ -	\$ 644.684,48	\$ 8.960.434,00	\$ 9.605.118,48	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 8.960.434,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 267.753,51	\$ 9.228.187,51	\$ -	\$ 912.437,99	\$ 8.960.434,00	\$ 9.872.871,99	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 8.960.434,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 277.519,23	\$ 9.237.953,23	\$ -	\$ 1.189.957,22	\$ 8.960.434,00	\$ 10.150.391,22	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 8.960.434,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 260.382,59	\$ 9.220.816,59	\$ -	\$ 1.450.339,81	\$ 8.960.434,00	\$ 10.410.773,81	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 8.960.434,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 293.526,70	\$ 9.253.960,70	\$ -	\$ 1.743.866,51	\$ 8.960.434,00	\$ 10.704.300,51	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 8.960.434,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 288.288,03	\$ 9.248.722,03	\$ -	\$ 2.032.154,54	\$ 8.960.434,00	\$ 10.992.588,54	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 8.960.434,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 289.024,74	\$ 9.249.458,74	\$ -	\$ 2.321.179,28	\$ 8.960.434,00	\$ 11.281.613,28	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 8.960.434,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 275.732,69	\$ 9.236.166,69	\$ -	\$ 2.596.911,97	\$ 8.960.434,00	\$ 11.557.345,97	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 8.960.434,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 281.713,11	\$ 9.242.147,11	\$ -	\$ 2.878.625,08	\$ 8.960.434,00	\$ 11.839.059,08	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 8.960.434,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 276.818,04	\$ 9.237.252,04	\$ -	\$ 3.155.443,12	\$ 8.960.434,00	\$ 12.115.877,12	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2023	6/09/2023	6	\$ 8.960.434,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 52.445,44	\$ 9.012.879,44	\$ -	\$ 3.207.888,56	\$ 8.960.434,00	\$ 12.168.322,56	\$ -	\$ -	\$ -	

**APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / ELABORACION – REMISIÓN Y/O RADICACION
OFICIOS DE EMBARGO ARTÍCULO 11 LEY 2213 DE 2022 RAD. 11001400306220220118300
CC 31151233**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Jue 14/03/2024 14:43

Para:Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (248 KB)

APORTA LIQUIDACION CC 31151233.pdf; SOLICITUD ELABORACION OFICIOS 31151233.pdf;

SEÑOR

**JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

DEMANDADO: ESPERANZA GORDILLO DE HOLGUIN CC 31151233

RADICADO: 11001400306220220118300

**ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / ELABORACION – REMISIÓN Y/O
RADICACION OFICIOS DE EMBARGO ARTÍCULO 11 LEY 2213 DE 2022**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

SEÑOR

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

j44pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

DEMANDADO: ESPERANZA GORDILLO DE HOLGUIN CC 31151233

RADICADO: 11001400306220220118300

**SOLICITUD: ELABORACION – REMISIÓN Y/O RADICACION OFICIOS DE EMBARGO
ARTÍCULO 11 LEY 2213 DE 2022**

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa atendiendo a lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, solicito su colaboración para lo siguiente:

- Sea elaborado y enviado el oficio de embargo decretado mediante auto calendarado de fecha "14/09/2022", para proceder con el trámite correspondiente, o en su defecto sea tramitado directamente por su Despacho de acuerdo a lo ordenado en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 ahora ratificado por la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que se han presentado inconvenientes con la radicación de los mismos, esto debido a que las entidades bancarias indican que no se tendrá en cuenta el oficio salvo que sea remitido directamente del correo institucional del despacho.
- De ser el caso, la suscrita solicita de manera atenta a su Despacho sean remitidas directamente las ordenes de embargo a las entidades Bancarias, todo esto con el fin de materializar las medidas cautelares solicitadas, en virtud de lo anterior, relaciono los correos electrónicos y solicito de manera especial nos sea copiado la radicación de los mismos a los siguientes: notificaciones.juridico@aecsa.co o carolina.abello911@aecsa.co

Del señor(a) Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S.J.

DANIELA TORRES | DAVIENDA PROPIAS

SEÑOR

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

j44pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

DEMANDADO: ESPERANZA GORDILLO DE HOLGUIN CC 31151233

RADICADO: 11001400306220220118300

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.734.657,92
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 3.313.830,00
TOTAL:	\$ 5.048.487,92

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$5.048.487,92)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla

T.P. 129.978 del C.S. de la J.

DANIELA TORRES | DAVIVIENDA PROPIAS

JUZGADO: Juzgado 044 de Pequeñas Causas y Competencia

FECHA: 14/03/2024

PROCESO: 11001400306220220118300

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: ESPERANZA GORDILLO DE HOLGUIN 31151233

CAPITAL ACELERADO

\$ 3.313.830,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.734.657,92

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 3.313.830,00

TOTAL: \$ 5.048.487,92

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	12/09/2022	13/09/2022	1	\$ 3.313.830,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 2.780,68	\$ 3.316.610,68	\$ -	\$ 2.780,68	\$ 3.313.830,00	\$ 3.316.610,68	\$ -	\$ -	\$ -
1	14/09/2022	30/09/2022	17	\$ 3.313.830,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 47.271,64	\$ 3.361.101,64	\$ -	\$ 50.052,32	\$ 3.313.830,00	\$ 3.363.882,32	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 3.313.830,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 89.706,10	\$ 3.403.536,10	\$ -	\$ 139.758,42	\$ 3.313.830,00	\$ 3.453.588,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 3.313.830,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 90.322,67	\$ 3.404.152,67	\$ -	\$ 230.081,08	\$ 3.313.830,00	\$ 3.543.911,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 3.313.830,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 99.023,06	\$ 3.412.853,06	\$ -	\$ 329.104,14	\$ 3.313.830,00	\$ 3.642.934,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 3.313.830,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 102.634,71	\$ 3.416.464,71	\$ -	\$ 431.738,86	\$ 3.313.830,00	\$ 3.745.568,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 3.313.830,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 96.297,08	\$ 3.410.127,08	\$ -	\$ 528.035,94	\$ 3.313.830,00	\$ 3.841.865,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 3.313.830,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 108.554,74	\$ 3.422.384,74	\$ -	\$ 636.590,68	\$ 3.313.830,00	\$ 3.950.420,68	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 3.313.830,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 106.617,33	\$ 3.420.447,33	\$ -	\$ 743.208,00	\$ 3.313.830,00	\$ 4.057.038,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 3.313.830,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 106.889,78	\$ 3.420.719,78	\$ -	\$ 850.097,79	\$ 3.313.830,00	\$ 4.163.927,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 3.313.830,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 101.974,00	\$ 3.415.804,00	\$ -	\$ 952.071,78	\$ 3.313.830,00	\$ 4.265.901,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 3.313.830,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 104.185,73	\$ 3.418.015,73	\$ -	\$ 1.056.257,51	\$ 3.313.830,00	\$ 4.370.087,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 3.313.830,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 102.375,39	\$ 3.416.205,39	\$ -	\$ 1.158.632,90	\$ 3.313.830,00	\$ 4.472.462,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 3.313.830,00	42,07%	2,97%	0,098%	\$ 97.018,18	\$ 3.410.848,18	\$ -	\$ 1.255.651,08	\$ 3.313.830,00	\$ 4.569.481,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 3.313.830,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 95.651,46	\$ 3.409.481,46	\$ -	\$ 1.351.302,54	\$ 3.313.830,00	\$ 4.665.132,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 3.313.830,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 89.544,21	\$ 3.403.374,21	\$ -	\$ 1.440.846,75	\$ 3.313.830,00	\$ 4.754.676,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 3.313.830,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 91.037,99	\$ 3.404.867,99	\$ -	\$ 1.531.884,75	\$ 3.313.830,00	\$ 4.845.714,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	31/01/2024	31	\$ 3.313.830,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 85.630,51	\$ 3.399.460,51	\$ -	\$ 1.617.515,26	\$ 3.313.830,00	\$ 4.931.345,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2024	29/02/2024	29	\$ 3.313.830,00	34,97%	2,53%	0,083%	\$ 80.086,17	\$ 3.393.916,17	\$ -	\$ 1.697.601,43	\$ 3.313.830,00	\$ 5.011.431,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2024	14/03/2024	14	\$ 3.313.830,00	33,30%	2,42%	0,080%	\$ 37.056,49	\$ 3.350.886,49	\$ -	\$ 1.734.657,92	\$ 3.313.830,00	\$ 5.048.487,92	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 71212507 RAD 11001400306220220119500 (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Lun 22/01/2024 8:05

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (177 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 71212507.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA

DEMANDADO : JUAN PABLO SALAZAR MESA CC 71212507

RADICADO : 11001400306220220119500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada titulada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de AECSA SAS. con NIT. 830.059.718-5.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito

Del señor Juez,

Apoderada

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
(AECSA)

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner

en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est❖ limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO : JUAN PABLO SALAZAR MESA CC 71212507
RADICADO : 11001400306220220119500

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, me permito allegar al despacho la:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS: \$ -	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 7.902.676,81
	\$ -
SALDO INTERES DE PLAZO:	-
SALDO CAPITAL:	\$ 16.819.259,00
TOTAL:	\$ 24.721.935,81

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.721.935,81)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

JUZGADO: JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS CO

FECHA: 19/01/2024

PROCESO: 11001400306220220119500

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

DEMANDADO: JUAN PABLO SALAZAR MESA 71212507

CAPITAL ACCELERADO

\$ 16.819.259,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA

P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 7.902.676,81

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 16.819.259,00

TOTAL: \$ 24.721.935,81

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	12/09/2022	13/09/2022	1	\$ 16.819.259,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 14.113,29	\$16.833.372,29	\$ -	\$ 14.113,29	\$16.819.259,00	\$16.833.372,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	14/09/2022	30/09/2022	17	\$ 16.819.259,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 239.925,97	\$17.059.184,97	\$ -	\$ 254.039,27	\$16.819.259,00	\$17.073.298,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 16.819.259,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 455.300,98	\$17.274.559,98	\$ -	\$ 709.340,25	\$16.819.259,00	\$17.528.599,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 16.819.259,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 458.430,37	\$17.277.689,37	\$ -	\$ 1.167.770,62	\$16.819.259,00	\$17.987.029,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 16.819.259,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 502.589,00	\$17.321.848,00	\$ -	\$ 1.670.359,62	\$16.819.259,00	\$18.489.618,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 16.819.259,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 520.919,84	\$17.340.178,84	\$ -	\$ 2.191.279,46	\$16.819.259,00	\$19.010.538,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 16.819.259,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 488.753,36	\$17.308.012,36	\$ -	\$ 2.680.032,82	\$16.819.259,00	\$19.499.291,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 16.819.259,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 550.966,80	\$17.370.225,80	\$ -	\$ 3.230.999,62	\$16.819.259,00	\$20.050.258,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 16.819.259,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 541.133,50	\$17.360.392,50	\$ -	\$ 3.772.133,12	\$16.819.259,00	\$20.591.392,12	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 16.819.259,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 542.516,35	\$17.361.775,35	\$ -	\$ 4.314.649,47	\$16.819.259,00	\$21.133.908,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 16.819.259,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 517.566,40	\$17.336.825,40	\$ -	\$ 4.832.215,87	\$16.819.259,00	\$21.651.474,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 16.819.259,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 528.791,99	\$17.348.050,99	\$ -	\$ 5.361.007,86	\$16.819.259,00	\$22.180.266,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 16.819.259,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 519.603,67	\$17.338.862,67	\$ -	\$ 5.880.611,53	\$16.819.259,00	\$22.699.870,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 16.819.259,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 492.215,75	\$17.311.474,75	\$ -	\$ 6.372.827,28	\$16.819.259,00	\$23.192.086,28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 16.819.259,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 485.476,54	\$17.304.735,54	\$ -	\$ 6.858.303,82	\$16.819.259,00	\$23.677.562,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 16.819.259,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 454.479,33	\$17.273.738,33	\$ -	\$ 7.312.783,14	\$16.819.259,00	\$24.132.042,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 16.819.259,00	25,02%	1,88%	0,062%	\$ 323.516,44	\$17.142.775,44	\$ -	\$ 7.636.299,59	\$16.819.259,00	\$24.455.558,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	19/01/2024	19	\$ 16.819.259,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 266.377,22	\$17.085.636,22	\$ -	\$ 7.902.676,81	\$16.819.259,00	\$24.721.935,81	\$ -	\$ -	\$ -

ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO TRINIDAD SARAY GARCES GARCES CC 25857285

Angelica Mazo Castaño <angelica.m@reincar.com.co>

Jue 29/02/2024 12:12

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (164 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO TRINIDAD SARAY GARCES GARCES CC 25857285.pdf;

Señor

**JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D**

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: TRINIDAD SARAY GARCES GARCES CC 25857285
RADICADO: 11001400306220220121400

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANGÉLICA MAZO CASTAÑO mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación de crédito por valor de **\$ 28.542.457,98** a corte del 12 de febrero de 2024 para el respectivo trámite procesal.

Del señor Juez,

ANGÉLICA MAZO CASTAÑO
C.C. No 1.030.683.493 de Bogotá D.C
T.P No 368.912 C.S. de la J.

Señor

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: TRINIDAD SARAY GARCES GARCES CC 25857285
RADICADO: 11001400306220220121400

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANGÉLICA MAZO CASTAÑO mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación de crédito por valor de **\$ 28.542.457,98** a corte del 12 de febrero de 2024 para el respectivo trámite procesal.

Del señor Juez,



ANGÉLICA MAZO CASTAÑO
C.C. No 1.030.683.493 de Bogotá D.C
T.P No 368.912 C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	TRINIDAD SARAY GARCES GARCES	CAPITAL ACELERADO	\$ 18.694.386,00
CÉDULA	25857285	INTERESES DE PLAZO	
OBLIGACIÓN	5915156001017717	FECHA DE LIQUIDACIÓN	12/02/2024

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
26/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	5	\$ 18.694.386	\$ 73.124
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	30	\$ 18.694.386	\$ 476.373
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	31	\$ 18.694.386	\$ 495.930
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	30	\$ 18.694.386	\$ 516.309
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	31	\$ 18.694.386	\$ 548.225
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	31	\$ 18.694.386	\$ 568.512
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	28	\$ 18.694.386	\$ 590.890
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	31	\$ 18.694.386	\$ 601.809
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	30	\$ 18.694.386	\$ 610.855
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	31	\$ 18.694.386	\$ 592.383
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	30	\$ 18.694.386	\$ 583.907
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	31	\$ 18.694.386	\$ 577.230
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	31	\$ 18.694.386	\$ 566.998
1/09/2023	30/09/2023	42,0450%	2,9680%	30	\$ 18.694.386	\$ 554.844
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	31	\$ 18.694.386	\$ 529.249
1/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	30	\$ 18.694.386	\$ 511.801
1/12/2023	31/12/2023	37,5600%	2,6930%	31	\$ 18.694.386	\$ 503.447
1/01/2024	31/01/2024	34,9800%	2,5311%	31	\$ 18.694.386	\$ 473.181
1/02/2024	12/02/2024	34,9650%	2,5302%	12	\$ 18.694.386	\$ 473.004
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 9.848.072

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 9.848.071,98
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 18.694.386,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 28.542.457,98

ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" contra DIANA ROCIO FERNANDEZ ESPINOSA RAD: 110014003062-2022-01229-00

Martha Aurora Galindo Caro <martha.galindo@galindoasociados.org>

Mar 12/12/2023 8:49

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

ilovepdf_merged - 2023-12-12T084835.693.pdf;

Buenos días Doctores

Adjunto memorial al presente correo.

Cordial Saludo

MARTHA A. GALINDO CARO

Abogada

T.P. 144.840 C.S. de la J.

GALINDO & ASOCIADOS S.A.S.

martha.galindo@galindoasociados.org

Tel. Oficina 3003366 - 3003519 - 3153477907 Ext. 104

Calle 12 No. 7 - 32 Oficina 1002

Edificio Banco Comercial Antioqueño

"Aviso Legal: El presente mensaje y todo su contenido corresponde a información confidencial, por lo que no puede ser usado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario y/o titular de la información. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor notifique inmediatamente al remitente y elimínelo de su buzón. En este sentido está prohibida su lectura, grabación, retención, modificación, reimpresión, utilización, revelación, divulgación o aprovechamiento con cualquier propósito; conductas que pueden constituir violación de datos personales penalizadas según lo previsto en la Ley 1273 del 2009 y en el Código Penal Colombiano.

Así mismo, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente, al igual que los documentos adjuntos, para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012."

Bogotá D.C., 12 de diciembre del 2023

Señor

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
“COLSUBSIDIO” contra DIANA ROCIO FERNANDEZ ESPINOSA
RAD: 110014003062-2022-01229-00
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

MARTHA AURORA GALINDO CARO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y vecina de la ciudad de Bogotá, en mi condición de Apoderada **DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, mediante el presente escrito, me permito **ALLEGAR** la liquidación de crédito del proceso en referencia.

Respetuosamente.



MARTHA A. GALINDO CARO
C.C. No. 41.733.815 de Bogotá
T.P. No. 144.840 del C.S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO -DIANA ROCIO FERNANDEZ ESPINOSA - -2022-01229

TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	DESDE	HASTA	DIAS	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERÉS MORA POR MES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL
23,50%	8/09/2022	30/09/2022	22	1,958%	0,065%	\$ 26.132.505,00	\$ 375.291,81	\$ 375.291,81	\$ 26.507.796,81
24,61%	1/10/2022	31/10/2022	31	2,051%	0,068%	\$ 26.132.505,00	\$ 553.798,59	\$ 929.090,40	\$ 27.061.595,40
25,78%	1/11/2022	30/11/2022	30	2,148%	0,072%	\$ 26.132.505,00	\$ 561.413,32	\$ 1.490.503,72	\$ 27.623.008,72
27,64%	1/12/2022	31/12/2022	31	2,303%	0,077%	\$ 26.132.505,00	\$ 621.982,66	\$ 2.112.486,37	\$ 28.244.991,37
28,84%	1/01/2023	31/01/2023	31	2,403%	0,080%	\$ 26.132.505,00	\$ 648.986,24	\$ 2.761.472,62	\$ 28.893.977,62
30,18%	1/02/2023	28/02/2023	28	2,515%	0,084%	\$ 26.132.505,00	\$ 613.417,00	\$ 3.374.889,62	\$ 29.507.394,62
30,84%	1/03/2023	31/03/2023	31	2,570%	0,086%	\$ 26.132.505,00	\$ 693.992,22	\$ 4.068.881,84	\$ 30.201.386,84
31,39%	1/04/2023	30/04/2023	30	2,616%	0,087%	\$ 26.132.505,00	\$ 683.582,78	\$ 4.752.464,62	\$ 30.884.969,62
30,27%	1/05/2023	31/05/2023	31	2,523%	0,084%	\$ 26.132.505,00	\$ 681.165,52	\$ 5.433.630,14	\$ 31.566.135,14
29,76%	1/06/2023	30/06/2023	31	2,480%	0,083%	\$ 26.132.505,00	\$ 669.688,99	\$ 6.103.319,13	\$ 32.235.824,13
29,36%	1/07/2023	30/07/2023	30	2,447%	0,082%	\$ 26.132.505,00	\$ 639.375,29	\$ 6.742.694,42	\$ 32.875.199,42
28,75%	1/08/2023	31/08/2023	31	2,396%	0,080%	\$ 26.132.505,00	\$ 646.960,97	\$ 7.389.655,40	\$ 33.522.160,40
28,03%	1/09/2023	30/09/2023	30	2,336%	0,078%	\$ 26.132.505,00	\$ 610.411,76	\$ 8.000.067,16	\$ 34.132.572,16
26,53%	1/10/2023	31/10/2023	31	2,211%	0,074%	\$ 26.132.505,00	\$ 597.004,34	\$ 8.597.071,49	\$ 34.729.576,49
25,52%	1/11/2023	30/11/2023	30	2,127%	0,071%	\$ 26.132.505,00	\$ 555.751,27	\$ 9.152.822,77	\$ 35.285.327,77
25,04%	1/12/2023	12/12/2023	12	2,087%	0,070%	\$ 26.132.505,00	\$ 218.119,31	\$ 9.370.942,08	\$ 35.503.447,08

CAPITAL VENCIDO	\$ 26.132.505,00
INTERES MORATORIO	\$ 9.370.942,08
INTERES CORRRIENTE	\$ 2.045.944,00
TOTAL	\$ 37.549.391

TOTAL: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$37.549.391)

**APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO -PAULA NATALY QUIROZ MORALES CC
1016035848 RADICADO: 11001400306220220123300**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mar 27/02/2024 16:20

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PAULA NATALY QUIROZ MORALES CC 1016035848.pdf;

SEÑOR(A):

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT
30.059.718-5

DEMANDADO: PAULA NATALY QUIROZ MORALES CC 1016035848

RADICADO: 11001400306220220123300

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio

2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
GERENTE JURÍDICO

27/2/24, 19:34

Correo: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

SEÑOR(A):

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	PAULA NATALY QUIROZ MORALES CC 1016035848
RADICADO:	11001400306220220123300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS: \$ -	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.212.559,67
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 6.416.344,00
TOTAL:	\$ 9.628.903,67

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.628.903,67)** lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito**.

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez(a).

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
LEIDY PADILLA

JUZGADO:	JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS	FECHA:	27/02/2024
PROCESO:	11001400306220220123300		
DEMANDANTE:	AECSA S.A.S		
DEMANDADO:	PAULA NATALY QUIROZ MORALI	1016035848	

CAPITAL ACELERAD
\$ 6.416.344,00

INTERESES DE PLAZ
\$ -

TOTAL ABONO \$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.212.559,67
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 6.416.344,00
TOTAL:	\$ 9.628.903,67

1	DETALLE DE	QUILACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIA S	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATOR IO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATOR IO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	14/09/2022	15/09/2022	1	\$ 6.416.344,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 5.384,05	\$ 6.421.728,05	\$ -	\$ 5.384,05	\$ 6.416.344,00	\$ 6.421.728,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	16/09/2022	30/09/2022	15	\$ 6.416.344,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 80.760,76	\$ 6.497.104,76	\$ -	\$ 86.144,81	\$ 6.416.344,00	\$ 6.502.488,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 6.416.344,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 173.691,82	\$ 6.590.035,82	\$ -	\$ 259.836,63	\$ 6.416.344,00	\$ 6.676.180,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 6.416.344,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 174.885,64	\$ 6.591.229,64	\$ -	\$ 434.722,27	\$ 6.416.344,00	\$ 6.851.066,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 6.416.344,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 191.731,63	\$ 6.608.075,63	\$ -	\$ 626.453,90	\$ 6.416.344,00	\$ 7.042.797,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 6.416.344,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 198.724,62	\$ 6.615.068,62	\$ -	\$ 825.178,53	\$ 6.416.344,00	\$ 7.241.522,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 6.416.344,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 186.453,50	\$ 6.602.797,50	\$ -	\$ 1.011.632,03	\$ 6.416.344,00	\$ 7.427.976,03	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 6.416.344,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 210.187,17	\$ 6.626.531,17	\$ -	\$ 1.221.819,20	\$ 6.416.344,00	\$ 7.638.163,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 6.416.344,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 206.435,89	\$ 6.622.779,89	\$ -	\$ 1.428.255,09	\$ 6.416.344,00	\$ 7.844.599,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 6.416.344,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 206.963,43	\$ 6.623.307,43	\$ -	\$ 1.635.218,52	\$ 6.416.344,00	\$ 8.051.562,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 6.416.344,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 197.445,32	\$ 6.613.789,32	\$ -	\$ 1.832.663,84	\$ 6.416.344,00	\$ 8.249.007,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 6.416.344,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 201.727,75	\$ 6.618.071,75	\$ -	\$ 2.034.391,59	\$ 6.416.344,00	\$ 8.450.735,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 6.416.344,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 198.222,52	\$ 6.614.566,52	\$ -	\$ 2.232.614,11	\$ 6.416.344,00	\$ 8.648.958,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 6.416.344,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 187.774,36	\$ 6.604.118,36	\$ -	\$ 2.420.388,47	\$ 6.416.344,00	\$ 8.836.732,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 6.416.344,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 185.203,43	\$ 6.601.547,43	\$ -	\$ 2.605.591,90	\$ 6.416.344,00	\$ 9.021.935,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 6.416.344,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 173.378,37	\$ 6.589.722,37	\$ -	\$ 2.778.970,27	\$ 6.416.344,00	\$ 9.195.314,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 6.416.344,00	25,02%	1,88%	0,062%	\$ 123.417,61	\$ 6.539.761,61	\$ -	\$ 2.902.387,88	\$ 6.416.344,00	\$ 9.318.731,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	31/01/2024	31	\$ 6.416.344,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 165.800,55	\$ 6.582.144,55	\$ -	\$ 3.068.188,43	\$ 6.416.344,00	\$ 9.484.532,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2024	27/02/2024	27	\$ 6.416.344,00	34,97%	2,53%	0,083%	\$ 144.371,24	\$ 6.560.715,24	\$ -	\$ 3.212.559,67	\$ 6.416.344,00	\$ 9.628.903,67	\$ -	\$ -	\$ -

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CC 66822363 RAD.
11001400306220220123400**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>

Lun 04/12/2023 14:16

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: natalia.florez532@aecs.co <natalia.florez532@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (151 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO CC 66822363.pdf;

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CC 66822363 RAD. 11001400306220220123400**

SEÑOR(A):

JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SAS - AECSA SAS NIT
830.059.718-5

DEMANDADO: MARIA FERNANDA SANCHEZ CARDENAS CC 66822363

RADICADO: 11001400306220220123400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:
CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR(A):
JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
j44pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SAS - AECSA SAS NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	MARIA FERNANDA SANCHEZ CARDENAS CC 66822363
RADICADO:	11001400306220220123400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA:	MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 9.878.538,70
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 22.363.062,00
TOTAL:	\$ 32.241.600,70

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$32.241.600,70)** lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor juez. Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del C.S. de la J.

JUZGADO: JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y FECHA: 5/12/2023

PROCESO: 11001400306220220123400

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: MARIA FERNANDA SANCHEZ CARDENAS 66822363

CAPITAL ACCELERADO

\$ 22.363.062,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 9.878.538,70

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 22.363.062,00

TOTAL: \$ 32.241.600,70

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN												
	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	9/09/2022	10/09/2022	1	\$ 22.363.062,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 18.765,18	\$ 22.381.827,18	\$ -	\$ 18.765,18	\$ 22.363.062,00	\$ 22.381.827,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	11/09/2022	30/09/2022	20	\$ 22.363.062,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 375.303,62	\$ 22.738.365,62	\$ -	\$ 394.068,80	\$ 22.363.062,00	\$ 22.757.130,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 22.363.062,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 605.372,93	\$ 22.968.434,93	\$ -	\$ 999.441,73	\$ 22.363.062,00	\$ 23.362.503,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 22.363.062,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 609.533,80	\$ 22.972.595,80	\$ -	\$ 1.608.975,52	\$ 22.363.062,00	\$ 23.972.037,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 22.363.062,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 668.247,57	\$ 23.031.309,57	\$ -	\$ 2.277.223,10	\$ 22.363.062,00	\$ 24.640.285,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 22.363.062,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 692.620,45	\$ 23.055.682,45	\$ -	\$ 2.969.843,55	\$ 22.363.062,00	\$ 25.332.905,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 22.363.062,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 649.851,56	\$ 23.012.913,56	\$ -	\$ 3.619.695,11	\$ 22.363.062,00	\$ 25.982.757,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 22.363.062,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 732.571,20	\$ 23.095.633,20	\$ -	\$ 4.352.266,30	\$ 22.363.062,00	\$ 26.715.328,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 22.363.062,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 719.496,74	\$ 23.082.558,74	\$ -	\$ 5.071.763,04	\$ 22.363.062,00	\$ 27.434.825,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 22.363.062,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 721.335,39	\$ 23.084.397,39	\$ -	\$ 5.793.098,44	\$ 22.363.062,00	\$ 28.156.160,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 22.363.062,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 688.161,67	\$ 23.051.223,67	\$ -	\$ 6.481.260,11	\$ 22.363.062,00	\$ 28.844.322,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 22.363.062,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 703.087,34	\$ 23.066.149,34	\$ -	\$ 7.184.347,45	\$ 22.363.062,00	\$ 29.547.409,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 22.363.062,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 690.870,45	\$ 23.053.932,45	\$ -	\$ 7.875.217,89	\$ 22.363.062,00	\$ 30.238.279,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 22.363.062,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 654.455,19	\$ 23.017.517,19	\$ -	\$ 8.529.673,09	\$ 22.363.062,00	\$ 30.892.735,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 22.363.062,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 645.494,66	\$ 23.008.556,66	\$ -	\$ 9.175.167,75	\$ 22.363.062,00	\$ 31.538.229,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 22.363.062,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 604.280,45	\$ 22.967.342,45	\$ -	\$ 9.779.448,20	\$ 22.363.062,00	\$ 32.142.510,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	5/12/2023	5	\$ 22.363.062,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 99.090,50	\$ 22.462.152,50	\$ -	\$ 9.878.538,70	\$ 22.363.062,00	\$ 32.241.600,70	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS GUZMAN AROCA HERNEY / PROCESO EJECUTIVO NO. 20220131500 / BOGOTÁ

Coronado Asociados SAS <cgabogadosaecs@gmail.com>

Mié 06/03/2024 10:30

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (109 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO-AECSA VS GUZMAN AROCA HERNEY.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001400306220220131500
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: GUZMAN AROCA HERNEY
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONOS. 6018804559 - 3245968030

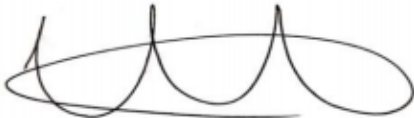
SEÑOR
JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001400306220220131500
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: GUZMAN AROCA HERNEY
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A.S, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	GUZMAN AROCA HERNEY					CAPITAL ACELERADO	\$ 13.854.231,00
CÉDULA	1020771960						
OBLIGACIÓN	9045027					FECHA DE LIQUIDACIÓN	6/03/2024
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
28/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	3	\$ 13.854.231	\$ 35.304
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	\$ 13.854.231	\$ 367.529
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 13.854.231	\$ 382.632
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 13.854.231	\$ 406.285
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 13.854.231	\$ 421.319
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	\$ 13.854.231	\$ 437.903
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	\$ 13.854.231	\$ 445.995
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 13.854.231	\$ 452.699
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	30	\$ 13.854.231	\$ 439.010
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 13.854.231	\$ 432.728
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	30	\$ 13.854.231	\$ 427.780
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	30	\$ 13.854.231	\$ 420.197
1/09/2023	30/09/2023	42,0500%	2,9683%	2,9683%	30	\$ 13.854.231	\$ 411.232
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	30	\$ 13.854.231	\$ 392.221
1/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	2,7377%	30	\$ 13.854.231	\$ 379.291
1/12/2023	31/12/2023	37,5600%	2,6930%	2,6930%	30	\$ 13.854.231	\$ 373.100
1/01/2024	31/01/2024	34,9800%	2,5311%	2,5311%	30	\$ 13.854.231	\$ 350.670
1/02/2024	29/02/2024	34,9800%	2,5311%	2,5311%	30	\$ 13.854.231	\$ 350.670
1/03/2024	6/03/2024	33,3000%	2,4242%	2,4242%	6	\$ 13.854.231	\$ 67.170
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 6.993.733
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$ 6.993.732,73				
SALDO CAPITAL:			\$ 13.854.231,00				
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 20.847.963,73				

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá
T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS QUIROZ TOSCANO LIBARDO ALFONSO / PROCESO EJECUTIVO NO. 202201437 / BOGOTÁ

Coronado Gonzalez Abogados <cgabogadosaecs@gmail.com>

Mar 14/11/2023 11:59

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO - AECSA VS QUIROZ TOSCANO LIBARDO ALFONSO.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001400306220220143700
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: QUIROZ TOSCANO LIBARDO ALFONSO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONOS. 6018804559 - 3245968030

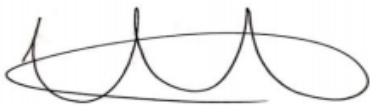
SEÑOR
JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001400306220220143700
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: QUIROZ TOSCANO LIBARDO ALFONSO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	QUIROZ TOSCANO LIBARDO ALFONSO			CAPITAL ACELERADO		\$ 15.795.730,00	
CÉDULA	15171645						
OBLIGACIÓN	00130938005000616182			FECHA DE LIQUIDACIÓN		14/11/2023	
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
15/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	16	\$ 15.795.730	\$ 223.485
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 15.795.730	\$ 436.253
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 15.795.730	\$ 463.220
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 15.795.730	\$ 480.361
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	\$ 15.795.730	\$ 499.270
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	\$ 15.795.730	\$ 508.495
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 15.795.730	\$ 516.139
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	30	\$ 15.795.730	\$ 500.531
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 15.795.730	\$ 493.369
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	30	\$ 15.795.730	\$ 487.728
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	30	\$ 15.795.730	\$ 479.082
1/09/2023	30/09/2023	42,0500%	2,9683%	2,9683%	30	\$ 15.795.730	\$ 468.861
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	30	\$ 15.795.730	\$ 447.186
1/11/2023	14/11/2023	38,2800%	2,7377%	2,7377%	14	\$ 15.795.730	\$ 201.807
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 6.205.788
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$ 6.205.788,22				
SALDO CAPITAL:			\$ 15.795.730,00				
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 22.001.518,22				

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá
T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS GARZON RODRIGUEZ VIVIANA ANDREA / PROCESO EJECUTIVO NO. 20220145000 / BOGOTÁ

Coronado Asociados SAS <cgabogadosaecs@gmail.com>

Jue 01/02/2024 8:08

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (109 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO-AECSA VS GARZON RODRIGUEZ VIVIANA ANDREA.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF:	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO:	11001400306220220145000
DEMANDANTE:	AECSA S.A.S
DEMANDADO:	GARZON RODRIGUEZ VIVIANA ANDREA
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. **152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONOS. 6018804559 - 3245968030

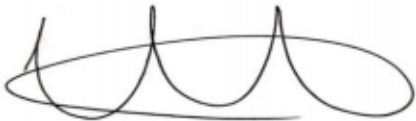
SEÑOR
JUZGADO 44 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001400306220220145000
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: GARZON RODRIGUEZ VIVIANA ANDREA
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	GARZON RODRIGUEZ VIVIANA ANDREA				CAPITAL ACELERADO	\$ 35.245.726,00	
CÉDULA	1016014008						
OBLIGACIÓN	00130344009602269889				FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/01/2024	
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
12/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	19	\$ 35.245.726	\$ 592.172
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 35.245.726	\$ 973.431
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 35.245.726	\$ 1.033.605
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 35.245.726	\$ 1.071.852
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	\$ 35.245.726	\$ 1.114.044
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	\$ 35.245.726	\$ 1.134.628
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 35.245.726	\$ 1.151.685
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	30	\$ 35.245.726	\$ 1.116.858
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 35.245.726	\$ 1.100.877
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	30	\$ 35.245.726	\$ 1.088.289
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	30	\$ 35.245.726	\$ 1.068.998
1/09/2023	30/09/2023	42,0500%	2,9683%	2,9683%	30	\$ 35.245.726	\$ 1.046.190
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	30	\$ 35.245.726	\$ 997.827
1/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	2,7377%	30	\$ 35.245.726	\$ 964.931
1/12/2023	31/12/2023	37,5600%	2,6930%	2,6930%	30	\$ 35.245.726	\$ 949.182
1/01/2024	31/01/2024	34,9800%	2,5311%	2,5311%	30	\$ 35.245.726	\$ 892.119
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 16.296.687
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$ 16.296.686,92				
SALDO CAPITAL:			\$ 35.245.726,00				
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 51.542.412,92				

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá
T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

RE: REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 110014189044 2023 00503 00

Diego Arango <Diego.Arango@laequidadseguros.coop>

Lun 04/03/2024 11:27

Para: 'cootrasin33@gmail.com' <cootrasin33@gmail.com>; Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
cootrasin33@gmail.com; j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES -
COOTRASIN
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 110014189044 2023 00503 00

DIEGO ANDRÉS ARANGO URUEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 de Neiva, domiciliado y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 304.782 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** y La **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C**, a través del presente escrito y en virtud al auto que rechaza al demanda me permito incoar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el mismo por cuanto en el escrito de subsanación de demanda si se acreditó el respectivo correo electrónico del suscrito apoderado judicial conforme al siguiente pantallazo:

INICIO A RAMA JUDICIAL

Bienvenido DIEGO ANDRES ARANGO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

INICIO TRÁMITES REQUERIMIENTOS RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Encuesta Satisfacción

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:
ABOGADO

Datos Personales

Nombres: DIEGO ANDRES	Apellidos: ARANGO URUEÑA	Tarjeta Profesional: 304782
Tipo de Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Documento: 1075298640	Fecha Expedición del Documento: 27/08/2014
Correo Electrónico: DIEGOARANGOU@GMAIL.COM		

Con el debido respeto que me merece el despacho el anterior pantallazo es tomado directamente del registro nacional de abogados; en todo caso, bajo la gravedad de juramento me permito indicar que el correo diegoarangou@gmail.com es del suscrito profesional y el cual se encuentra registrado en el SIRNA; ahora bien, el correo que me pertenece en virtud de la compañía que represento es diego.arango@laequidadseguros.coop.

En ese sentido, comedida y respetuosamente, me permito solicitar se sirvan librar el respectivo mandamiento de pago sin la necesidad de tener que acudir a acciones constitucionales que alarguen más el presente asunto que carece de razón de hecho y de derecho para rechazarse.

Sin otro particular,

Cordialmente,



DIEGO ANDRÉS ARANGO URUEÑA.
C.C. No. 1.075.298.640 de Neiva.
T.P. No. 304.782 del C. S de la J.

Cordialmente,

Diego Andrés Arango Urueña | Abogado Dirección Legal Judicial Distrito VII Agencia Neiva

☎ Teléfono: 8710120 – 8714240 – 8713072 Ext. 4803 | ☎ 313 - 2971257 | 📍 Calle 7 No. 7 - 20 Neiva - Huila | Horario de Atención: Lunes a Jueves : 7:30 a.m. 12.00 m – 1:30 p.m. 5:00 p.m. Viernes: 8:00 a.m. 12.00 m – 1:00 p.m. 4:00 p.m

✉ diego.arango@laequidadseguros.coop | ☎ **0318 – 6424551** | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Neiva – Colombia



🌱 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Diego Arango

Enviado el: jueves, 11 de enero de 2024 8:53 a. m.

Para: cootrasin33@gmail.com; j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 110014189044 2023 00503 00

SEÑORES**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
cootrasin33@gmail.com; j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D**

DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE INVIDENTES - COOTRASIN

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 110014189044 2023 00503 00

DIEGO ANDRÉS ARANGO URUEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 de Neiva, domiciliado y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 304.782 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** y La **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C**, a través del presente escrito y en virtud al auto que inadmite la demanda, me permito allegar certificados de existencia y representación actualizados junto a certificado SIRNA; informando que mi correo electrónico registrado en la plataforma es mi personal diegoarangou@gmail.com

Cordialmente,**Diego Andrés Arango Urueña** | Abogado Dirección Legal Judicial Distrito VII Agencia Neiva

☎ Teléfono: 8710120 – 8714240 – 8713072 Ext. 4803 | 📞 313 - 2971257 | 📍 Calle 7 No. 7 - 20 Neiva - Huila | Horario de Atención: Lunes a Jueves : 7:30 a.m. 12.00 m – 1:30 p.m. 5:00 p.m. Viernes: 8:00 a.m. 12.00 m – 1:00 p.m. 4:00 p.m

✉ diego.arango@laequidadseguros.coop | ☎ **0318 – 6424551** | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Neiva – Colombia



🌱 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Subsancion ejecutivo 2023-537

Jurídica 1 <juridica1igconsultores@gmail.com>

Lun 11/03/2024 12:31

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

Recurso ANDERSON QUIMBAYA-2023-537.pdf;

Radicado: **2023-537**

Proceso: DECLARATIVO.

Demandante: IG CONSULTORES LEGALES SAS

Demandado: ANDERSON QUIMBAYA .

Buenas tardes estando dentro del término procedo a remitir recurso contra el mandamiento de pago por error en el nombre del demandado.

Cordialmente

Adriana Granados

Apoderado parte actora

Señor
**JUEZ CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO.

DEMANDANTES: IG CONSULTORES

DEMANDADO: ANDERSON QUIMBAYA,

Radicado: 2023-00537-00

ASUNTO: Recurso de reposición.

DANIEL IBAÑEZ SIERRA. Identificado con cedula de ciudadanía No **72294956** expedida en la ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO, domiciliado y residente en la ciudad de BOGOTA D.C. Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No **304044** emanada del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en condición de apoderado especial del demandante interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de marzo del 2024 notificado mediante el estado de fecha 07 de marzo del año 2024 en por las siguientes razones:

en el auto en cuestión se indica que se libra mandamiento de pago en contra del señor MANUEL FERNANDO PARRA DAZA, sin embargo ene l estado se determina que la persona es el señor ANDERSON QUIMBAYA

C.G.P. Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella

Por lo anterior se solicita al despacho que se corrija el auto en cuestión en el sentido de indicar que la persona contra quien se debe librar el mandamiento de pago corresponde a la señora ERIKA ALEJANDRA ARIAS MORA identificada con cedula de ciudadanía No. No. 1.030.559.083 o contra del señor **ANDERSON GARCIA QUIMBAYO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.071.605

Del señor Juez, atentamente,


DANIEL IBAÑEZ SIERRA
CC. 72.294.956 de Barranquilla
TP. 304.044 C.S. J.

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE SE ABSTUVO DE LIBRAR
MANDAMIENTO EJECUTIVO. RAD. 2024-00016-00 DEMANDADO: JOSE FERNANDO
CANO CARDENAS CC N°7172202**

SOLUCION 4 <juridico4@solucionestrategica.co>

Mié 13/03/2024 9:10

Para: Juzgado 44 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: SOLUCION ESTRATEGICA 5 <legalsas.solucion5@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO.pdf;

Señor,

JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	11001418904420240001600
DEMANDANTE:	AECSA S.A.S
DEMANDADO:	JOSE FERNANDO CANO CARDENAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE SE ABSTUVO DE LIBRAR
MANDAMIENTO EJECUTIVO

Cordialmente,

KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ

Abogada

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS

juridico4@solucionestrategicalegal.co

Tel. 3042059296

SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS

Señor,
JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 11001418904420240001600
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: JOSE FERNANDO CANO CARDENAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE SE ABSTUVO DE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO.

KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la firma SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS, quien es endosatario en procuración de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición frente el auto fechado el 06 de marzo de 2024, el cual fue notificados a través de estado electrónico el día 07 de marzo del mismo año, en los siguientes términos:

AUTO RECURRIDO:

La providencia recurrida es la fechada el 06 de marzo de 2024, notificada al día siguiente, por medio de la cual, el juzgado resolvió abstenerse librar mandamiento de pago, con fundamento en los siguientes argumentos:

“Ahora bien, a esta demanda se acompañó archivo digital un pagare el cual se pretende ejecutar, no obstante, el mismo no contiene una firma original, sino que en su cuerpo expresa haber sido suscrito digitalmente por el representante legal de DECEVAL, por lo que, dicha rubrica debe reunir los requisitos previstos por el artículo 28 de la Ley 527 de 1999” y para tal efecto debió aportarse la certificación de la entidad encargada de administrar las

firmas digitales o electrónicas², la cual, en este caso, no obra al plenario; además, aquellos documentos tampoco pueden tenerse en cuenta, como quiera que los mismos no cuentan con firma, además, dicha certificación al abrir el código QR señalan “firma no verificada”.

De otro lado, y revisado el artículo 2.14.4.1.1 y ss, del Decreto 2555 de 2010, se observa que dichos certificados deben contener entre otros, firma del representante legal del depósito centralizado de valores o de la persona a quien éste delegue dicha función, rubrica, que se insiste, se echa de menos y tampoco aparece acreditada digitalmente.

De tal manera que, es claro que no se aportó digitalmente los títulos valores originales y que la certificación de la firma digital de los mismos no se encuentra debidamente otorgada, lo cual hace que se pierdan el mérito que, requiere esta clase de acciones al tenor de la normatividad antes señalada.”

FUNDAMENTOS JURIDISOC Y/O PROCESALES PARA PRESENTAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Sobre el recurso de reposición, el artículo 318 del CGP se refiere a su procedencia y oportunidad legal para ser presentado:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro

juridico@solucionestrategica.co - juridico2@solucionestrategica.co
juridico3@solucionestrategica.co - juridico4@solucionestrategica.co

Tel. 304 2059296 - 324 5991786
Colombia

SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS

Esto significa que ese signo de interrogación, aunque el documento haya sido firmado por el representante legal del depósito (como se menciona en el certificado), siempre va a aparecer en los dispositivos que no han sido configurados para "validar la autenticidad de la firma digital". Por tal razón es que aparece ese signo, y no tiene la cooperativa culpa de ello, sino que así lo configuró DECEVAL para que aparezca en todos los dispositivos desde los que se acceda al certificado.

El signo de interrogación en amarillo y la frase "firma no validada" no es inherente al mensaje de datos en sí, sino que aparece en los todos los dispositivos no configurados. Pero ello no desmerita que el certificado esté firmado, porque sí lo está, sino que, para efectos de la representación del mensaje de datos, aparece dicho signo de interrogación y la referida frase en inglés. Debe entender el despacho que así funcionan TODOS los certificados emitidos por DECEVAL, y que desconocerlos sería no reconocer las actuaciones del máximo organismo encargado de la custodia de los títulos valores desmaterializados en el país, quien está autorizado por la superintendencia para ello.

Sumado a esto, en el certificado de derechos patrimoniales anexado en la demanda se puede verificar que, en la parte de la firma, aparece la frase "firma valida", lo que demuestra la autenticidad de la firma, teniendo en cuenta que fue validada por el depósito cuando le hizo entrega a mi poderdante del certificado. No obstante, que no aparezca la firma validada cuando se acceda al código QR no desmerita ello su autenticidad, sino que significa que no se encuentra validada en el dispositivo desde el que se accedió al mensaje de datos. Es decir, cada vez que se accede al mensaje de datos desde un dispositivo distinto (computador o celular), la firma no sale como validada, no porque no lo esté, sino porque no ha sido verificada específicamente en el dispositivo desde el cual se accedió.

Tomando en consideración la exposición que los operadores judiciales realizaron en la jurisprudencia citada sobre los requisitos y ejecución de los títulos valores desmaterializados, para que a ese documento se le conceda el efecto jurídico reconocido por el ordenamiento jurídico, es decir, el de legitimar a mi mandante, como titular del pagaré depositado, para ejercer la pretensión cambiaria en contra del accionado, se debe verificar que: i) DECEVAL esté autorizada por la Superintendencia Financiera para administrar depósitos centralizados de valores; ii) el certificado cumple con los criterios de equivalente funcional previstos en la Ley 527 de 1999 por ser un mensaje de datos y iii) el documento contiene la información indicada en el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010.

Así mismo, manifiesto al Despacho que anexo copia simple del certificado descargado con un lector de PDF que permite verificar la legalidad del mismo para sus fines pertinentes.

PETICIÓN.

Por las razones expuestas en el presente recurso de reposición, muy respetuosamente, se le solicita a su señoría que:

1. Revoque el auto del 06 de marzo de 2024 a través del cual su despacho se abstuvo de librar mandamiento ejecutivo en este litigio.
2. Consecuentemente, sírvase proferir auto que libre mandamiento de pago y decrete las medidas cautelares solicitadas

PRUEBAS.

- ✓ Certificado de derechos patrimoniales con la firma validada.
- ✓ Pagaré desmaterializado y firmado digitalmente por el accionado.

Del Señor Juez, con todo respeto,

KATHERINE VELLILLA HERNANDEZ

C.C. 1.102.857.967 de Sincelejo.

T.P. 296.921 del CSJ.

juridico@solucionestrategica.co - juridico2@solucionestrategica.co
juridico3@solucionestrategica.co - juridico4@solucionestrategica.co

Tel. 304 2059296 - 324 5991786

Colombia



Certificado No. 0017789348

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogota, 14/12/2023 09:30:26

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN ADMINISTRACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA **DECEVAL S.A.** NIT. 800.182.091-2 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO Y LEGITIMA A SU TITULAR PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES INCORPORADOS EN EL PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. CUYAS CARACTERISTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACION.

DATOS BASICOS DEL PAGARE

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO MONEDA	MONTO FACIAL DEL PAGARÉ
23/05/2019	07/12/2023	En Pesos	37,835,781.00

PRIMER BENEFICIARIO DEL PAGARÉ

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CÓDIGO DECEVAL	No. PAGARE	ESTADO PAGARE
2466900		ANOTADO EN CUENTA

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

No.	ENDOSANTE	TIPO DE ENDOSO	TIPO RESPONSABILIDAD	ENDOSATARIO	FECHA Y HORA	No. DE OPERACIÓN
1	AECSA S.A 8300597185	NIT Endosado en Procuración	SIN RESPONSABILIDAD	KATHERINE VELILLA HERNANDEZ CC 1102857967	12/14/23 9:09 AM	1366938

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ**DATOS DE LA CADENA DE ENDOSO**

No.	ENDOSANTE	ENDOSA EN PROPIEDAD	ENDOSATARIO	FECHA Y HORA	NÚMERO DE OPERACIÓN
1	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137	CON RESPONSABILIDAD	AECSA S.A NIT 8300597185	7/14/23 3:50 PM	1051764

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO
DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.12.14 09:30:27 COT



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS LA ENTIDAD DEPOSITANTE NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN CERTIFICADO EXPEDIDO AL EFECTO, LOS VALORES PERMANECERAN BLOQUEADOS EN DEPOSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1

Certificado No. 0017789348

Pag 1 de 1

ORIGINAL